

Comisión Nacional del Mercado de Valores

Calle Edison, 4
28006 Madrid

17 de julio de 2026

Muy señores nuestros:

Adjunto les remitimos el folleto explicativo de la oferta pública de adquisición de acciones de Ercros, S.A. formulada por Bondalti Iberica, S.L.U. para su exclusión de negociación, junto con todos los documentos anexos a dicho folleto explicativo.

El contenido del folleto explicativo (incluido el modelo de anuncio y los restantes anexos) coincide íntegramente con el de la última versión remitida al Registro de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Se autoriza la difusión del contenido del folleto explicativo y de todos sus anexos, incluido el modelo de anuncio, a través de la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Muy atentamente,

BONDALTI IBERICA, S.L.U.

D. Luís Augusto Nesbitt Rebelo da Silva
Consejero Delegado Mancomunado

D. André Cabral Côrte-Real de Albuquerque
Consejero Delegado Mancomunado

**FOLLETO EXPLICATIVO
DE LA OFERTA PÚBLICA DE ADQUISICIÓN
DE ACCIONES DE
ERCROS, S.A.**



formulada por

BONDALTI IBERICA, S.L.U.



PARA SU EXCLUSIÓN DE NEGOCIACIÓN

Barcelona, 17 de julio de 2026

De conformidad con lo establecido en la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión, el Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores y demás legislación aplicable

ÍNDICE

RELACIÓN DE ANEXOS	4
INTRODUCCIÓN.....	6
CAPÍTULO I	9
1.1. Personas responsables del Folleto	9
1.2. Acuerdos, ámbito y legislación aplicable	9
1.3. Información sobre Ercros	12
1.4. Información sobre la Sociedad Oferente y su grupo	18
1.5. Acuerdos sobre la Oferta y Ercros	35
1.6. Valores de Ercros pertenecientes a la Sociedad Oferente	37
1.7. Operaciones con valores de la Sociedad Afectada	37
1.8. Actividad y situación económico-financiera de la Sociedad Oferente	38
CAPÍTULO II	43
2.1. Valores a los que se dirige la Oferta	43
2.2. Contraprestación ofrecida por los valores	44
2.3. Condición a la que está sujeta la Oferta	59
2.4. Garantías y financiación de la Oferta	60
CAPÍTULO III	74
3.1. Plazo de aceptación de la Oferta	74
3.2. Formalidades que deben cumplir los destinatarios de la Oferta para manifestar su aceptación, así como la forma y plazo en el que recibirán la contraprestación ...	75
3.3. Gastos de aceptación y liquidación de la Oferta	78
3.4. Plazos para la renuncia a la condición a la que está sujeta la eficacia de la Oferta	79
3.5. Intermediarios financieros que actúen por cuenta de la Sociedad Oferente	79
3.6. Formalidades para las compraventas forzosas	79
CAPÍTULO IV	84
4.1. Finalidad de la Oferta	84
4.2. Planes estratégicos e intenciones sobre las actividades futuras y la localización de los centros de actividad de Ercros y de su grupo	84
4.3. Planes estratégicos e intenciones respecto al mantenimiento de los puestos de trabajo y condiciones laborales del personal y directivos de Ercros y su grupo ..	85
4.4. Planes relativos a la utilización o disposición de activos de Ercros y variaciones previstas en su deuda financiera neta	86
4.5. Planes relativos a la emisión de valores de Ercros	90
4.6. Reestructuraciones societarias de cualquier naturaleza previstas	90
4.7. Política de dividendos y remuneraciones al accionista de Ercros	90
4.8. Planes relativos a los órganos de administración y dirección y control de Ercros	91
4.9. Previsiones relativas a los estatutos de Ercros	92
4.10. Intenciones respecto a la cotización de las acciones de Ercros	92
4.11. Intenciones respecto al ejercicio del derecho de venta forzosa	92
4.12. Intenciones relativas a la transmisión de valores de Ercros	92

4.13.	Informaciones contenidas en el presente capítulo relativas a la propia Sociedad Oferente y a su grupo	92
CAPÍTULO V		95
5.1.	Autorizaciones en materia de derecho de la competencia	95
5.2.	Otras autorizaciones.....	95
5.3.	Lugares donde podrá consultarse el Folleto y los documentos que lo acompañan	95
5.4.	Restricción territorial	96

RELACIÓN DE ANEXOS

Anexo 1.- Documentación acreditativa del nombramiento de los consejeros delegados mancomunados de la Sociedad Oferente.

Anexo 2.- Documentación acreditativa de los acuerdos sociales adoptados por la Sociedad Oferente en relación con la formulación de la Oferta.

Anexo 3.- Documentación acreditativa de los acuerdos adoptados por los consejos de administración de Bondalti Chemicals, S.A., de Bondalti Capital, S.A. y José de Mello Capital, S.A., en relación con la aprobación de la formulación de la Oferta, junto con su traducción al castellano.

Anexo 4.- Certificación del acuerdo del consejo de administración aprobando el informe justificando detalladamente la propuesta de exclusión de cotización y el precio de la Oferta, junto con el citado informe.

Anexo 4 bis.- Escritura de elevación a público de los acuerdos adoptados por la junta general de Ercros en relación con la exclusión de negociación y la formulación de la Oferta.

Anexo 5.- Certificación emitida por el Registro Mercantil de Barcelona relativa a la Sociedad Oferente, acreditativa de la constitución e inscripción de dicha sociedad y de sus estatutos vigentes.

Anexo 6.- Certificación de los estatutos sociales y un extracto (*Certidão Permanente*) del Registro Mercantil de Estarreja (Portugal) de Bondalti Chemicals, S.A., legalizados y apostillados, junto con sendas traducciones al castellano.

Anexo 6 bis.- Certificación de los estatutos sociales y un extracto (*Certidão Permanente*) del Registro Mercantil de Lisboa (Portugal) de Bondalti Capital, S.A., legalizados y apostillados, junto con sendas traducciones al castellano.

Anexo 6 ter.- Certificación de los estatutos sociales y un extracto (*Certidão Permanente*) del Registro Mercantil de Lisboa (Portugal) de José de Mello Capital, S.A., legalizados y apostillados, junto con sendas traducciones al castellano.

Anexo 7.- Copia de los estados financieros individuales no auditados de la Sociedad Oferente correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2025.

Anexo 7 bis.- Certificación de la información financiera individual no auditada de la Sociedad Oferente a 31 de mayo de 2026.

Anexo 7 ter.- Copia de los estados financieros individuales y consolidados de José de Mello Capital, S.A. correspondientes al ejercicio 2025, auditados por RSM & Asociados – Sroc, Lda, sin salvedades ni indicaciones relevantes, junto con su traducción al castellano.

Anexo 8.- Certificado de inmovilización de las acciones de Ercros, S.A. titularidad de la Sociedad Oferente.

Anexo 8 bis.- Documentación acreditativa del compromiso de no ejecución de prenda por parte de los acreedores pignoratícios de las acciones de la Sociedad Afectada titularidad de la Sociedad Oferente.

Anexo 9.- Informe de valoración de Ercros, S.A. emitido por Kroll Advisory, S.L.

Anexo 10.- Copia del aval bancario emitido por Banco Santander, S.A.

Anexo 11.- Modelo de anuncio de la Oferta que se publicará de conformidad con el artículo 22 del Real Decreto 1066/2007.

Anexo 12.- Carta entregada por la Sociedad Oferente a la CNMV acreditativa de otras formas de publicidad o difusión de cualquier otro medio.

INTRODUCCIÓN

Este folleto explicativo (el "**Folleto**") recoge los términos de la oferta pública de adquisición de acciones formulada por la sociedad Bondalti Iberica, S.L.U. ("**Bondalti Iberica**" o la "**Sociedad Oferente**") sobre la totalidad de las acciones representativas del capital social de Ercros, S.A. ("**Ercros**" o la "**Sociedad Afectada**") para su exclusión de negociación de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia (la "**Oferta**") conforme a lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión (la "**LMVSI**") y el artículo 10 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores (el "**Real Decreto 1066/2007**").

El consejo de administración de Ercros decidió en su reunión del 27 de mayo de 2026 proponer a la junta general de accionistas la exclusión de negociación de las acciones de Ercros de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia (las "**Bolsas de Valores Españolas**"), y la formulación de una oferta, al precio de 3,505 euros por acción, a formular por la Sociedad Oferente.

En la misma reunión, el consejo de administración emitió un informe justificando detalladamente la propuesta de exclusión y el precio de la oferta basándose en el informe de valoración realizado por Kroll Advisory, S.L. ("**Kroll**") de fecha 26 de mayo de 2026. Ambos informes se pusieron a disposición de los accionistas al tiempo de la convocatoria de la referida junta general de accionistas de Ercros.

De conformidad con lo previsto en los artículos 65 de la LMVSI y 10 del Real Decreto 1066/2007, la junta general de accionistas de Ercros celebrada en primera convocatoria el día 30 de junio de 2026, aprobó con 70.692.993 de votos a favor representativos del 88,59% del capital social presente o representado en la junta general de accionistas y que supone el 77,31% del capital social de Ercros con derecho de voto, la exclusión de negociación de la totalidad de las acciones de Ercros de las Bolsas de Valores Españolas, mediante la formulación de la Oferta por parte de la Sociedad Oferente, así como el precio de ésta.

La Sociedad Oferente es una sociedad constituida en España íntegramente participada, de forma directa, por Bondalti Chemicals, S.A. ("**Bondalti Chemicals**"), y, de forma indirecta, por la matriz de ésta, Bondalti Capital, S.A. ("**Bondalti Capital**") y que, a su vez, pertenecen íntegramente a José de Mello Capital, S.A. ("**José de Mello Capital**"). José de Mello Capital es una empresa portuguesa no cotizada, sociedad dominante de un grupo de sociedades de carácter familiar e industrial, que forma uno de los mayores grupos empresariales portugueses, con presencia en el sector químico industrial y, además, en los siguientes sectores: hospitales y clínicas privadas, soluciones residenciales para la tercera edad, infraestructuras y concesiones en autopistas, y producción y comercialización de vinos (el "**Grupo José de Mello**").

La estructura accionarial y de control de la Sociedad Oferente se explica con mayor detalle en el apartado 1.4 del Folleto.

La Sociedad Oferente es titular de un total de 70.615.637 acciones de Ercros, representativas del 77,23% de su capital social. Esta participación resulta de la oferta pública de adquisición de acciones voluntaria formulada por la Sociedad Oferente que fue autorizada por la Comisión Nacional del Mercado de Valores ("**CNMV**") el 10 de febrero de 2026 y que se liquidó el pasado 24 de marzo de 2026 (la "**Oferta Voluntaria Previa**").

La Oferta se efectúa de conformidad con las decisiones adoptadas por el socio único de la Sociedad Oferente (Bondalti Chemicals) y los acuerdos del consejo de administración de la Sociedad Oferente de 15 de mayo de 2026 aprobando la formulación de la Oferta.

De acuerdo con el artículo 10.2 del Real Decreto 1066/2007 la presente Oferta se dirige a la totalidad del capital social de Ercros, integrado por 91.436.199 acciones admitidas a negociación en las Bolsas de Valores Españolas a través del Sistema de Interconexión Bursátil Español ("**SIBE**" o "**Mercado Continuo**"). No obstante, de conformidad con el mencionado artículo, 70.615.637 acciones de Ercros representativas del 77,23% de su capital social titularidad de la Sociedad Oferente han sido inmovilizadas hasta la finalización del plazo de aceptación de la Oferta. Además de la Sociedad Oferente, han votado a favor del acuerdo de exclusión y de la formulación de la Oferta accionistas titulares de 77.356 acciones representativas del 0,08% del capital social. A la Sociedad Oferente no le consta que ninguno de estos accionistas de Ercros haya inmovilizado sus acciones. En consecuencia, la Oferta se extiende de modo efectivo a las 20.820.562 acciones restantes, representativas del 22,77% del capital social de Ercros.

La contraprestación de la Oferta consiste en un precio en efectivo de 3,505 euros por cada acción de Ercros. La efectividad de la Oferta no está sujeta al cumplimiento de condiciones.

Dicho precio ha sido fijado conforme a lo dispuesto en el artículo 10.6 del Real Decreto 1066/2007 y no es inferior al mayor entre: (i) el precio equitativo al que se refiere el artículo 9 del Real Decreto 1066/2007, y (ii) el que resulta de tomar en cuenta, de forma conjunta y con la justificación de su respectiva relevancia, los métodos de valoración contenidos en el artículo 10.5 del Real Decreto 1066/2007.

A los efectos de justificar que el precio de la Oferta cumple con lo dispuesto en el artículo 65 de la LMVSI y en el apartado 5 del artículo 10 del Real Decreto 1066/2007, el consejo de administración de Ercros, a la fecha de la convocatoria de la referida junta general de accionistas, esto es, el 27 de mayo de 2026, puso a disposición de los accionistas un informe en el que, entre otros extremos, se justificaba la propuesta de exclusión y el precio ofrecido. Dicho informe se basa en un informe de valoración emitido por Kroll, en su condición de experto independiente, según lo previsto en el artículo 10 del Real Decreto 1066/2007 (el "**Informe de Valoración**"). Tanto el informe del consejo de administración, como el Informe de Valoración, emitido con fecha 26 de mayo de 2026, concluyen que la valoración de las acciones de Ercros se sitúa en un rango de entre 2,70 y 3,505 euros por acción y, por tanto, incluyen el precio de la Oferta. Las conclusiones del Informe de Valoración se detallan en el apartado 2.2.3 del Capítulo II del presente Folleto.

La aceptación de la Oferta es voluntaria y deberá formalizarse en la forma y los plazos previstos en el Capítulo III del Folleto. Una vez liquidada la Oferta, cualquiera que sea el número de aceptaciones recibidas, conforme a lo previsto en el artículo 10.7 del Real Decreto 1066/2007, las acciones de Ercros quedarán excluidas de negociación. En el caso de que se den los requisitos establecidos en el artículo 116 de la LMVSI y en el artículo 47.1 del Real Decreto 1066/2007, relativos a las compraventas forzosas, la Sociedad Oferente ejercerá el derecho de venta forzosa al mismo precio que la contraprestación ofrecida en la presente Oferta, en cuyo caso la exclusión se hará efectiva cuando se haya liquidado la operación de venta forzosa de conformidad con lo previsto en el artículo 48 del Real Decreto 1066/2007 y normativa concordante.

La finalidad de la Oferta y las intenciones de la Sociedad Oferente respecto de Ercros se encuentran detalladas en el Capítulo IV del presente Folleto.

CAPÍTULO I

1.1. Personas responsables del Folleto

D. Luís Augusto Nesbitt Rebelo da Silva y D. André Cabral Côrte-Real de Albuquerque, mayores de edad, de nacionalidad portuguesa, en nombre y representación de la Sociedad Oferente, en su condición de consejeros delegados mancomunados y haciendo uso de las facultades expresamente conferidas a su favor por la Sociedad Oferente de conformidad con el acuerdo adoptado por su consejo de administración de fecha 15 de mayo de 2026, asumen la responsabilidad de la información contenida en este Folleto, que ha sido redactado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 y el Anexo del Real Decreto 1066/2007.

D. Luís Augusto Nesbitt Rebelo da Silva y D. André Cabral Côrte-Real de Albuquerque, en nombre y representación de la Sociedad Oferente, declaran que los datos e informaciones comprendidos en el Folleto son verídicos, que no se incluyen en él datos o informaciones que puedan inducir a error y que no existen omisiones susceptibles de alterar su contenido.

Según dispone el artículo 244 de la LMVSI, se hace constar que la incorporación a los registros de la CNMV del Folleto y de la documentación que lo acompaña, sólo implicará el reconocimiento de que estos documentos contienen toda la información requerida por las normas que fijan su contenido, y en ningún caso determinará responsabilidad de la CNMV por la falta de veracidad de la información en ellos contenida.

Se adjunta como **Anexo 1** al presente Folleto la documentación acreditativa del nombramiento de los consejeros delegados mancomunados de la Sociedad Oferente.

1.2. Acuerdos, ámbito y legislación aplicable

1.2.1. *Acuerdos para la formulación de la Oferta*

1.2.1.1. Acuerdos societarios adoptados por la Sociedad Oferente:

El 15 de mayo de 2026, el socio único de la Sociedad Oferente, Bondalti Chemicals, S.A., autorizó la formulación de la Oferta a los efectos de lo previsto en el artículo 160(f) del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (la "**Ley de Sociedades de Capital**") y aprobó sus principales términos y condiciones, delegando en favor de los miembros del consejo de administración, la fijación de los restantes términos y condiciones de la Oferta no aprobados por el socio único, así como la realización de cuantos actos resultasen oportunos o convenientes para la formulación y ejecución de la Oferta, incluyendo sin carácter limitativo, la suscripción y formalización de cuantos acuerdos y documentos resultasen necesarios o convenientes para el buen fin de la Oferta.

En virtud de lo anterior, el mismo 15 de mayo de 2026, el consejo de administración de la Sociedad Oferente acordó (i) la formulación de la Oferta; y (ii) al amparo de la delegación de facultades otorgada por el socio único a los miembros del consejo de administración, el otorgamiento de poder a favor de, entre otros, las personas responsables del presente Folleto, de modo tal que los apoderados pudiesen de manera individual, entre otras facultades, solicitar la correspondiente autorización de la Oferta y redactar, suscribir y presentar el presente Folleto y cualesquiera documentos que lo modifiquen, así como la restante documentación que resulte precisa conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1066/2007 o la LMVSI, incluyendo cualquier actuación, declaración o gestión pertinente tanto ante la CNMV como ante cualquier organismo que resulte competente para el buen fin de la Oferta.

Se adjunta como **Anexo 2** al presente Folleto, documentación acreditativa de los acuerdos sociales adoptados por el consejo de administración y las decisiones del socio único de la Sociedad Oferente en relación con la formulación de la Oferta y la obtención de los compromisos de financiación.

Por otra parte, se adjunta como **Anexo 3** al presente Folleto, la documentación acreditativa de los acuerdos adoptados por los consejos de administración de Bondalti Chemicals, S.A., de Bondalti Capital, S.A. y de José de Mello Capital, S.A., en relación con la aprobación de la formulación de la Oferta, junto con su traducción al castellano.

Al margen de lo indicado, la formulación de la Oferta por la Sociedad Oferente no requiere de ningún acuerdo adicional por parte de la Sociedad Oferente ni de ninguna otra entidad del grupo al que pertenece la Sociedad Oferente ni ninguna de estas entidades ha adoptado ningún acuerdo adicional en relación con la Oferta.

1.2.1.2. *Acuerdos y decisiones de Ercros en relación con la exclusión de negociación de Ercros:*

El 27 de mayo de 2026, el consejo de administración de Ercros, de conformidad con lo previsto en el artículo 65.3 de la LMVSI y en el artículo 10.5 del Real Decreto 1066/2007, aprobó un informe justificando detalladamente la propuesta de exclusión de cotización, el precio y las demás condiciones de la Oferta, y convocó la correspondiente junta general de accionistas de Ercros, que se celebró en primera convocatoria el día 30 de junio de 2026.

Se adjunta como **Anexo 4** al presente Folleto, la certificación del acuerdo del consejo de administración del informe que justifica detalladamente la propuesta de exclusión de cotización, el precio y las demás condiciones de la Oferta, junto con el citado informe.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 65 de la Ley del Mercado de Valores y en el artículo 10 del Real Decreto 1066/2007, la referida junta general de accionistas de Ercros celebrada el 30 de junio de 2026, acordó, entre otros, la exclusión de negociación de la totalidad de las acciones de Ercros en las Bolsas de Valores Españolas, así como la formulación por parte de la Sociedad Oferente a tal efecto de la Oferta, la aprobación del precio de la Oferta y sus demás términos.

El referido acuerdo sobre la exclusión de negociación de Ercros, así como el de formulación de la Oferta y su precio fue aprobado con 70.692.993 votos a favor, representativos del 88,59% del capital social presente o representado en la junta general de accionistas y que supone el 77,31% del capital social de Ercros con derecho de voto, el voto en contra de accionistas titulares de 9.106.640 acciones, representativas del 9,96% del capital social y sin abstenciones ni votos nulos.

La Sociedad Oferente, titular a fecha de la junta de 70.615.637 acciones de Ercros (representativas del 77,23% del capital social de Ercros), votó a favor del acuerdo de exclusión de negociación de las acciones de Ercros y de la formulación de la Oferta, y ha inmovilizado la totalidad de las acciones de Ercros de las que es titular hasta la finalización del plazo de aceptación de la Oferta mediante la emisión del correspondiente certificado de legitimación. Además de la Sociedad Oferente, han votado a favor de la exclusión y de la formulación de la Oferta accionistas titulares de 77.356 acciones representativas del 0,08% del capital social. A la Sociedad Oferente, no le consta que ninguno de estos accionistas de Ercros haya inmovilizado sus acciones.

Se adjunta como **Anexo 4 bis** al presente Folleto, la certificación de los acuerdos adoptados por la junta general de Ercros en relación con la exclusión de negociación y la formulación de la Oferta.

*1.2.2. **Ámbito de la Oferta, legislación aplicable y autoridad competente***

La Oferta, que se rige por lo previsto en la LMVSI, el Real Decreto 1066/2007 y demás normativa aplicable, se formula por la Sociedad Oferente para la exclusión de negociación de las acciones de Ercros, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 del Real Decreto 1066/2007. La Oferta ha sido aprobada por la junta general de Ercros y se dirige a todos los titulares de acciones de Ercros en los términos y condiciones previstos en este Folleto y en su documentación complementaria.

La Oferta es de carácter irrevocable y su modificación, desistimiento o cesación de efectos se producirá sólo en los casos y en la forma previstos en este Folleto o en el Real Decreto 1066/2007.

Todas las acciones de Ercros se encuentran admitidas a negociación en las Bolsas de Valores Españolas a través del SIBE. Las acciones de Ercros no se encuentran admitidas

a cotización en ningún otro mercado, bien sea éste de carácter regulado o no regulado, de un Estado Miembro de la Unión Europea o de otro país no comunitario.

En consecuencia, y dado que Ercros es una sociedad domiciliada en España y sus acciones se encuentran admitidas a negociación en las Bolsas de Valores Españolas, la autoridad competente para examinar el presente Folleto y autorizar la Oferta es la CNMV, conforme a lo dispuesto en el artículo 1 del Real Decreto 1066/2007 y en el artículo 109 de la LMVSI y los términos y condiciones de la Oferta son los establecidos en el presente Folleto y en la documentación que lo acompaña.

1.2.3. Mercados en los que se formula la Oferta

La Oferta se formulará exclusivamente en el mercado español, único mercado regulado en el que se encuentran admitidas a negociación las acciones de Ercros, y se dirigirá a todos los accionistas que resulten ser titulares de las acciones de Ercros, con independencia de su nacionalidad o lugar de residencia. Las restricciones territoriales a la distribución del presente Folleto y a la difusión de la Oferta en determinadas jurisdicciones se indican en el apartado 5.4 del Folleto.

1.2.4. Legislación aplicable y órganos jurisdiccionales competentes en relación con los contratos relativos a la Oferta

La relación contractual entre la Sociedad Oferente y los titulares de las acciones de Ercros que en su caso acepten la Oferta, así como los efectos y circunstancias derivados de la misma se regirán por la legislación común española. Los órganos jurisdiccionales competentes para conocer de cualquier cuestión relacionada con las referidas relaciones contractuales serán los juzgados y tribunales españoles que correspondan conforme a la legislación de enjuiciamiento civil.

1.3. Información sobre Ercros

1.3.1. Denominación social y comercial. Domicilio social y dirección

La Sociedad Afectada es Ercros, S.A., sociedad anónima de nacionalidad española con domicilio social en Avenida Diagonal 593-595, 10ª planta, 08014 Barcelona, y con número de identificación fiscal (N.I.F.) A-08000630.

La Sociedad Afectada fue constituida por tiempo indefinido mediante escritura pública otorgada ante el Notario de Barcelona, D. Leopoldo Rodés, el día 1 de julio de 1904, e inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona al Tomo 8.880, Folio 182 y Hoja B-47.063 y cuenta con código LEI 959800Z611RK76NEVF32.

El ejercicio fiscal de Ercros coincide con el año natural, de manera que comienza el 1 de enero y finaliza el 31 de diciembre de cada año.

Los estatutos sociales vigentes de Ercros están a disposición de los accionistas en su página web corporativa (www.ercros.es).

1.3.2. Capital social

El capital social de Ercros es de 27.430.859,70 euros, representado por 91.436.199 acciones ordinarias de 0,30 euros de valor nominal cada una, pertenecientes a una misma clase y serie, con idénticos derechos políticos y económicos, y totalmente suscritas y desembolsadas.

Las acciones están representadas mediante anotaciones en cuenta, cuya llevanza corresponde a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores ("**Iberclear**") y sus entidades participantes.

Cada acción con derecho de voto de Ercros concede a su titular el derecho a un voto. Ercros podrá emitir acciones sin derecho de voto por un importe nominal no superior a la mitad del capital social desembolsado, aunque actualmente Ercros no tiene emitidas acciones sin voto o de clases especiales. Ercros tampoco tiene emitidos derechos de suscripción, obligaciones convertibles o canjeables en acciones, warrants ni cualquier otro instrumento que pudiera dar derecho, directa o indirectamente, a la suscripción o adquisición de acciones de Ercros.

1.3.3. Estructura de los órganos de administración, dirección y control de la Sociedad Afectada

De conformidad con los estatutos sociales y el reglamento del consejo de administración de Ercros, el consejo de administración es el órgano encargado de su dirección, administración y representación, y estará compuesto por un número mínimo de cinco miembros y un máximo de 15.

Los consejeros ejercerán su cargo durante el plazo establecido al efecto por la junta general de accionistas, el cual no podrá exceder del plazo máximo establecido por Ley de Sociedades de Capital y deberá ser igual a todos ellos, al término del cual podrán ser reelegidos una o más veces por períodos de igual duración máxima.

El consejo de administración de Ercros está compuesto actualmente por siete miembros que ejercerán su cargo durante el plazo establecido al efecto por la junta general de accionistas, esto es por un plazo máximo de cuatro años, pudiendo ser reelegidos una o más veces por períodos de igual duración. No obstante lo anterior, los consejeros independientes no podrán mantener dicha calificación si permanecen en el cargo por un período continuado superior a 12 años.

Los miembros del consejo de administración de Ercros ocupan los cargos que se indican a continuación y son titulares, directa o indirectamente, según el siguiente detalle:

Nombre	Cargo	Categoría	Accionista al que representa o por el que ha sido designado	Núm. de acciones	% derechos de voto
D. Antonio Valero Solanellas	Presidente y Consejero	Dominical	José de Mello Capital	-	0,00%
D. João Maria Guimarães José de Mello	Consejero Delegado	Ejecutivo	José de Mello Capital	-	0,00%
D. André Cabral Côrte-Real de Albuquerque	Consejero	Ejecutivo	José de Mello Capital	-	0,00%
D. Luís Augusto Nesbitt Rebelo da Silva	Consejero	Ejecutivo	José de Mello Capital	-	0,00%
D. Agustín Antonio Franco Blasco	Consejero	Ejecutivo	José de Mello Capital	-	0,00%
D ^a . Lourdes Vega Fernández	Consejero	Independiente	-	-	0,00%
D ^a . Carme Moragues Josa	Consejero	Independiente	-	-	0,00%
TOTAL				-	0,00%

D. Pere Kirchner Baliu ocupa el cargo de secretario no consejero. Asimismo, D. Gerard Correig Ferré ocupa el cargo de vicesecretario no consejero. D. João Maria Guimarães José de Mello ocupa el cargo de consejero delegado, y tiene delegadas todas las facultades del consejo de administración excepto las indelegables por la Ley de Sociedades de Capital.

Conforme al artículo 30 de los estatutos sociales, para la válida constitución del consejo de administración se requiere que concurren a la reunión, presentes o representados, la mayoría de sus miembros. Los acuerdos del consejo de administración se adoptan por mayoría absoluta de los consejeros concurrentes a la sesión, presentes o representados, salvo en los supuestos que la normativa aplicable, los estatutos sociales o el reglamento del consejo de administración prevean mayorías superiores. El voto del Presidente será dirimente en caso de empate.

Comisiones delegadas del consejo de administración

Conforme a los artículos 33 y siguientes de los estatutos sociales y los artículos 14 y siguientes del reglamento del consejo de administración, en el seno del consejo de

administración se ha constituido: (i) una comisión de auditoría, (ii) una comisión de nombramientos, retribuciones, sostenibilidad y responsabilidad social corporativa; y (iii) una comisión ejecutiva, que fue constituida por el consejo de administración de Ercros celebrado el 30 de junio de 2026.

La composición de la comisión de auditoría es la siguiente:

Nombre	Cargo	Tipología
D ^a . Lourdes Vega Fernández	Presidente	Independiente
D ^a . Carme Moragues Josa	Vocal	Independiente
D. Antonio Valero Solanellas	Vocal	Dominical

D. Pere Kirchner Baliu ocupa el cargo de secretario no consejero y, D. Gerard Correig Ferré ocupa el cargo de vicesecretario no consejero.

La composición de la comisión de nombramientos, remuneración, sostenibilidad y responsabilidad social corporativa es la siguiente:

Nombre	Cargo	Tipología
D ^a . Carme Moragues Josa	Presidente	Independiente
D ^a . Lourdes Vega Fernández	Vocal	Independiente
D. Antonio Valero Solanellas	Vocal	Dominical

D. Pere Kirchner Baliu ocupa el cargo de secretario no consejero y, D. Gerard Correig Ferré ocupa el cargo de vicesecretario no consejero.

La composición de la comisión ejecutiva es la siguiente:

Nombre	Cargo	Tipología
D. João Maria Guimarães José de Mello	Presidente	Ejecutivo
D. André Cabral Côrte-Real de Albuquerque	Vocal	Ejecutivo
D. Luís Augusto Nesbitt Rebelo da Silva	Vocal	Ejecutivo
D. Agustín Antonio Franco Blasco	Vocal	Ejecutivo

D. Pere Kirchner Baliu ocupa el cargo de secretario no consejero y, D. Gerard Correig Ferré ocupa el cargo de vicesecretario no consejero.

Se hace constar expresamente que, en atención a las nuevas circunstancias societarias concurrentes y de la nueva estructura del gobierno corporativo previsto para Ercros tras la liquidación de la Oferta Voluntaria Previa, el consejo de administración de Ercros, en su sesión celebrada el 15 de mayo de 2026, acordó la supresión de la comisión de estrategia e inversiones de la Sociedad.

La información relativa a la composición, organización y funciones del consejo de administración de Ercros y sus comisiones delegadas se encuentra disponible en la página web corporativa de Ercros (www.ercros.es).

1.3.4. Estructura accionarial de Ercros y pactos parasociales

Estructura accionarial

De acuerdo con la información pública disponible en la página web de la CNMV (www.cnmv.es), la estructura accionarial de Ercros es la siguiente:

Nombre / denominación social	Número de acciones	Porcentaje de derechos de voto (%)
José de Mello Capital ⁽¹⁾	70.615.637	77,229%
D. Joan Casas Galofré	5.500.000	6,015%
Dña. Montserrat García Pruns	3.300.000	3,609%
Autocartera	-	-
Capital flotante	12.020.562	13,146%
Total acciones	91.436.199	100,00%

(1) José de Mello Capital es titular del 100% de Bondalti Capital, S.A. Bondalti Capital, S.A. es titular del 100% de Bondalti Chemicals, S.A. Bondalti Chemicals, S.A. es titular del 100% de Bondalti Iberica, S.L.U.

Estructura de control y pactos parasociales

Ercros está controlada, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores y el artículo 42 del Código de Comercio, así como a los efectos del artículo 4 del Real Decreto 1066/2007, por la Sociedad Oferente e, indirectamente, por José de Mello Capital.

Ni Ercros ha publicado, ni la Sociedad Oferente tiene conocimiento de la existencia de ningún pacto parasocial de los descritos en el artículo 530 de la Ley de Sociedades de Capital celebrado entre accionistas de Ercros o en relación con Ercros. Tampoco la Sociedad Oferente, ni ninguna sociedad del Grupo José de Mello es parte ni tiene conocimiento de ninguna actuación concertada conforme al artículo 5 del Real Decreto 1066/2007.

1.3.5. Limitaciones al derecho de voto y restricciones de acceso a los órganos de administración

Cada acción ordinaria de Ercros concede a su titular el derecho a un voto. Actualmente Ercros no tiene emitidas acciones sin voto o de clases especiales.

De conformidad con lo previsto en el artículo 15 de los estatutos sociales y el artículo 11 del reglamento de la junta general de accionistas de Ercros, será requisito para la

asistencia a las juntas generales de accionistas de Ercros la titularidad de 10 acciones en propiedad (pudiendo incluirse, en su caso, las que no tengan derecho de voto). Para poder gozar del derecho de asistencia, las acciones deberán constar inscritas a nombre del accionista en cuestión, en el registro contable correspondiente, con cinco días de antelación, al menos, a aquel en que haya de celebrarse la junta general de accionistas. El accionista deberá acreditarlo mediante la correspondiente tarjeta de asistencia. Los titulares de menos de 10 acciones tendrán derecho a agruparse hasta reunir esa cifra como mínimo, a los efectos de su asistencia y votación en las juntas generales de accionistas de Ercros, pudiendo recaer la representación de estas agrupaciones en uno de los accionistas agrupados. La agrupación deberá acreditarse mediante escrito firmado por todos los accionistas interesados, con carácter especial para cada junta general de accionistas. De no hacerlo así, cualquiera de ellos podrá conferir su representación en la junta general de accionistas a favor de otro accionista con derecho de asistencia y que pueda ostentarla con arreglo a la Ley de Sociedades de Capital, agrupando así sus acciones con las de éste. Asimismo, podrán asistir a las juntas generales de accionistas de Ercros, con voz, pero sin voto, los directores, técnicos y demás personas que, a juicio del consejo de administración, tengan interés en la buena marcha de los asuntos sociales. El presidente de la junta general de accionistas podrá autorizar la asistencia de cualquier otra persona que juzgue conveniente, sin perjuicio de la facultad de la junta general de accionistas para revocar dicha autorización.

No podrán ser consejeros quienes se hallen incurso en causa legal de incapacidad o incompatibilidad, especialmente las de altos cargos determinadas por la Ley 3/2015, de 30 de marzo, y demás que puedan establecerse en el futuro.

Asimismo, conforme a lo previsto en el artículo 27 del reglamento del consejo de administración de Ercros, los consejeros independientes deberán cumplir adicionalmente los siguientes requisitos: (i) no tener relación con la gestión de Ercros; (ii) no hallarse vinculados por razones profesionales, comerciales o familiares con los consejeros ejecutivos o con altos directivos de Ercros; (iii) no ser miembros de los consejos de administración ni directivos de sociedades que sean o puedan ser competidores de Ercros, así como tampoco estar relacionados con ellas a través de relaciones comerciales, industriales o de servicios; (iv) no pertenecer simultáneamente a más de cinco consejos de administración de compañías cotizadas ajenas a Ercros; y (v) cualesquiera otros que vengan establecidos por la ley.

Al margen de lo anterior, los estatutos sociales de Ercros no contemplan otras limitaciones al derecho de voto ni otras restricciones de acceso a sus órganos de administración.

1.3.6. Acuerdos relativos a la aplicación de las medidas de neutralización y compensación previstas por la Sociedad Afectada

Ercros no ha adoptado ningún acuerdo en aplicación de lo previsto en el artículo 115 de la LMVSI y en el artículo 29 del Real Decreto 1066/2007, relativos a la aplicación de medidas de neutralización opcionales.

1.4. Información sobre la Sociedad Oferente y su grupo

La Oferta se formula por Bondalti Iberica, S.L.U., sociedad perteneciente al Grupo José de Mello.

1.4.1. Información sobre Bondalti Iberica

1.4.1.1. Denominación, domicilio, ejercicio y objeto social

Bondalti Iberica, S.L.U. es una sociedad de responsabilidad limitada de nacionalidad española, provista de Número de Identificación Fiscal (N.I.F.) B-70705728 y número LEI 213800OS115SWM3H6L38, con domicilio social en Avda. Diagonal 593-595, 10ª planta, 08014 Barcelona, inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona al Tomo 49.143, Folio 97 y Hoja B-609.334.

La Sociedad Oferente fue constituida por tiempo indefinido el 6 de febrero de 2024, mediante escritura otorgada ante la notaria de Barcelona, Dña. Inmaculada Rúbies Royo, con el número 91 de su protocolo.

Su ejercicio social comienza el día 1 de enero y termina el día 31 de diciembre de cada año.

El 1 de junio de 2026, el socio único de la Sociedad Oferente acordó el traslado del domicilio social al actual (sito en Avda. Diagonal 593-595, 10ª planta, 08014 Barcelona) y asimismo la ampliación del objeto social (en los términos que constan a continuación), según consta en la escritura otorgada el 9 de junio de 2026 ante la Notaria de Barcelona Dña. Inmaculada Rúbies Royo bajo el número 1.534 de su protocolo, para extender el objeto social de la Sociedad Oferente más allá del de las actividades de las sociedades holding incluyendo las actividades de (i) comercio al por mayor de productos químicos; y (ii) actividades de sede central (supervisión, gestión y dirección de otras empresas del mismo grupo empresarial).

De conformidad con el artículo 2 de sus estatutos sociales, el objeto social de la Sociedad Oferente es el siguiente:

Artículo 2.- Objeto social

La Sociedad tendrá por objeto social:

- 1. El comercio al por mayor de productos químicos, incluyendo la compra, venta, distribución, importación, exportación, almacenamiento y comercialización de sustancias químicas industriales, tales como sosa cáustica, cloro y otros productos químicos básicos, tanto en el ámbito nacional como internacional, así como el tratamiento electrolítico de la sal común para la fabricación de cloro, sosa cáustica y otros productos y derivados de los mismos, y la*

explotación mercantil y comercialización en todos los órdenes de dichos productos. CNAE: 4685.

- 2. La Sociedad podrá desarrollar actividades de dirección, gestión, coordinación, apoyo jurídico y administración de sociedades participadas o pertenecientes a su mismo grupo empresarial, así como prestar servicios de apoyo a la gestión empresarial, administrativa, financiera, comercial y estratégica a dichas sociedades. CNAE: 7010.*
- 3. La compra, suscripción, tenencia, transmisión y venta de valores mobiliarios nacionales y extranjeros, acciones o participaciones sociales, por cuenta propia y sin actividad de intermediación. Se exceptúan las actividades expresamente reservadas por la Ley de Instituciones de Inversión Colectiva, así como lo expresamente reservado por la Ley de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión a las Agencias y/o Sociedades de Valores y Bolsa.*
- 4. La gestión y administración, por cuenta propia y sin actividad de intermediación, de valores representativos de los fondos propios de entidades residentes y no residentes en territorio español, mediante la correspondiente organización de medios materiales y personales.*

Se excluyen de este objeto todas aquellas actividades para cuyo ejercicio alguna ley exija requisitos especiales que no queden cumplidos por esta Sociedad. Si alguna ley exigiera para el ejercicio de todas o algunas de las actividades expresadas algún título profesional, autorización administrativa, inscripción en Registros Públicos, o, en general, cualesquiera otros requisitos, tales actividades no podrán iniciarse antes de que se hayan cumplido los requisitos administrativos exigidos y, en su caso, deberán desarrollarse por medio de persona o personas que tengan la titulación requerida.

La Sociedad podrá desarrollar las actividades integrantes del objeto social, especificadas en los párrafos anteriores, total o parcialmente, de modo directo o mediante la participación en sociedades con objeto idéntico o análogo. CNAE 6420.

Se adjunta como **Anexo 5** una certificación emitida por el Registro Mercantil de Barcelona relativa a la Sociedad Oferente, acreditativa de la constitución e inscripción de dicha sociedad y de sus estatutos vigentes.

1.4.1.2. Capital social

El capital social de Bondalti Iberica es de 3.000 euros, dividido en 3.000 participaciones de 1 euro de valor nominal cada una de ellas, pertenecientes a una única clase y serie, totalmente suscritas y desembolsadas, dando cada una de ellas derecho a un voto. Para la adopción de acuerdos en sede de junta general de la Sociedad Oferente, se estará al régimen de mayorías establecidas en la Ley de Sociedades de Capital.

La Sociedad Oferente no tiene en circulación derechos de suscripción, obligaciones convertibles o canjeables en participaciones, warrants o cualesquiera valores o instrumentos que puedan dar derecho, directa o indirectamente, a la suscripción o adquisición de sus participaciones. Tampoco existen acciones sin voto o de clases especiales.

Las participaciones de la Sociedad Oferente no están admitidas a cotización en ningún sistema de negociación de valores organizado.

1.4.1.3. Estructura del órgano de administración

De conformidad con lo dispuesto en sus estatutos sociales, Bondalti Iberica está regida y administrada por un consejo de administración, formado por un mínimo de tres miembros y un máximo de 12, nombrados por un plazo indefinido, sin perjuicio de la facultad del socio único de proceder en cualquier tiempo y momento a su separación o cese. El consejo de administración de Bondalti Iberica está compuesto actualmente por tres miembros. Los miembros del consejo de administración de Bondalti Iberica ocupan los cargos que se indican en la siguiente tabla:

Miembro del consejo de administración	Cargo
D. João Maria Guimarães José de Mello	Consejero Delegado Mancomunado y Presidente
D. André Cabral Côrte-Real de Albuquerque	Consejero Delegado Mancomunado
D. Luís Augusto Nesbitt Rebelo da Silva	Consejero Delegado Mancomunado

D. Pedro Jácome da Costa Marques Henriques ocupa el cargo de Secretario no consejero y D. Gerard Correig Ferré ocupa el cargo de Vicesecretario no consejero.

Todos los miembros del consejo de administración de la Sociedad Oferente son asimismo consejeros delegados mancomunados y tienen delegadas todas las facultades delegables del consejo de administración de la Sociedad Oferente previstas en la ley. Se deja expresa constancia de que, para el ejercicio de las facultades que les han sido conferidas, deberán actuar conjuntamente dos cualesquiera de ellos.

El régimen de mayorías para la adopción de acuerdos por parte del consejo de administración de la Sociedad Oferente es el previsto en las disposiciones de la Ley de Sociedades de Capital. El Presidente no tiene voto de calidad.

Ninguno de los miembros del consejo de administración de Bondalti Iberica es titular de derechos de voto, participaciones u otros valores de la propia Sociedad Oferente.

1.4.1.4. Estructura de propiedad de la Sociedad Oferente

La Sociedad Oferente está íntegramente participada por la sociedad de nacionalidad portuguesa Bondalti Chemicals, que a su vez está íntegramente participada por la sociedad Bondalti Capital, también portuguesa.

Bondalti Capital a su vez está íntegramente participada por José de Mello Capital que es la sociedad matriz del Grupo José de Mello.

Conforme a lo anterior, Bondalti Iberica se encuentra indirectamente controlada por la sociedad José de Mello Capital, de conformidad con lo dispuesto en la normativa española (en el artículo 42 del Código de Comercio, el artículo 4 de la LMVSI y el artículo 4 del Real Decreto 1066/2007) y en la normativa portuguesa (en el artículo 21 del Código de Valores Mobiliarios Portugués, aprobado por el Decreto-Ley n.º 486/99, de 13 de noviembre (el "**Código de Valores Mobiliarios Portugués**"), que se describe a continuación; y el artículo 36.º, n.º 3, de la Ley de competencia portuguesa, aprobada por la Ley n.º 19/2012, de 8 de mayo (la "**Ley de Competencia Portuguesa**")).

De acuerdo con el artículo 21 del Código de Valores Mobiliarios Portugués, se considera relación de dominio:

- la relación existente entre una persona física o jurídica y una sociedad cuando, independientemente de que el domicilio o la sede se encuentre en Portugal o en el extranjero, aquella pueda ejercer sobre esta, directa o indirectamente, una influencia dominante; y
- cuando una persona física o jurídica: a) dispone de la mayoría de los derechos de voto; b) puede ejercer la mayoría de los derechos de voto, en virtud de un pacto parasocial; c) puede nombrar o destituir a la mayoría de los miembros de los órganos de administración o de supervisión.

Asimismo, a efectos del Código de Valores Mobiliarios Portugués, se consideran en relación de grupo las sociedades calificadas como tales por el Código das Sociedades Comerciais portugués, aprobado por el Decreto-Ley n.º 262/8, de 2 de septiembre ("**Código de las Sociedades Comerciales Portugués**"), independientemente de que sus respectivas sedes se encuentren en Portugal o en el extranjero.

Por otra parte, de conformidad con los artículos 42 del Código de Comercio, 4 de la LMVSI, y 4 del Real Decreto 1066/2007, así como el artículo 21 del Código de Valores Mobiliarios Portugués y el artículo 36.º, n.º 3, de la Ley de Competencia Portuguesa no existe ninguna persona física o jurídica que ejerza, de forma individual o concertada, directa o indirectamente, el control de José de Mello Capital.

(i) *El socio único de la Sociedad Oferente: Bondalti Chemicals, S.A.*

Bondalti Chemicals, S.A. es una sociedad anónima de nacionalidad portuguesa, con domicilio social en Rua do Amoníaco Português, n.º 10, Beduído e Veiros, 3860-680

Estarreja, Portugal, inscrita en el Registro Mercantil de Estarreja (Portugal), con el número único de registro y persona jurídica portugués 500.832.234. Bondalti Chemicals, S.A. es el socio único de la Sociedad Oferente y está íntegramente participada y controlada por Bondalti Capital, S.A.

El objeto social de Bondalti Chemicals consiste en la explotación, directamente o a través de sus participaciones en otras empresas u organizaciones, de industrias químicas en general y actividades derivadas de las mismas o conexas, teniendo como actividad accesoria el comercio de productos químicos y afines y la prestación de servicios relacionados con el objeto principal, para el mejor aprovechamiento de su potencial e infraestructuras; la realización de actividades de movimiento (carga, descarga, transporte y otras operaciones asociadas en tierra) y almacenamiento de graneles (líquidos o sólidos) y gases, la comercialización de graneles y el ejercicio de actividades conexas o complementarias.

El capital social de Bondalti Chemicals asciende a 30.550.000 euros, representado por 6.110.000 acciones ordinarias. Las acciones no están admitidas a negociación en ningún mercado regulado ni en ningún otro tipo de centro de negociación de valores. Bondalti Chemicals no ha emitido derechos de suscripción preferente, obligaciones convertibles o canjeables por acciones, warrants o cualesquiera otros valores o instrumentos que directa o indirectamente confieran el derecho a suscribir o adquirir sus acciones.

De acuerdo con lo establecido en los estatutos sociales de Bondalti Chemicals, solo podrán participar en la junta general los accionistas con derecho a voto que tengan inscritas a su favor al menos 100 acciones 15 días antes de la fecha fijada para la celebración de la junta general. Por cada 100 acciones de la sociedad, corresponde un voto en la junta general. Los accionistas que posean un número de acciones inferior a 100, pueden agruparse de tal forma que, conjuntamente y estando representados por uno de ellos, reúnan el número necesario de acciones para ejercer el derecho de voto. El representante de los accionistas agrupados deberá comunicar por escrito al Presidente de la junta general, ocho días antes de la celebración de la misma, el número de acciones que representa, adjuntando las cartas de representación correspondientes.

A efectos de quorum de asistencia para la válida celebración de la junta general:

- (i) El Código de las Sociedades Comerciales Portugués, como regla general, no exige la concurrencia de un mínimo de accionistas, salvo para la adopción de acuerdos relativos, entre otros, a la modificación de estatutos, la aprobación de la fusión, escisión, transformación o disolución de la Sociedad, la emisión de obligaciones convertibles en acciones, la aprobación de aumentos de capital o la limitación o supresión del derecho preferente de suscripción de los accionistas en los mismos, para los que se exige la concurrencia, en primera convocatoria, de accionistas que sean titulares de, al menos, acciones representativas de un tercio del capital social y, en segunda convocatoria, la junta general podrá reunirse para decidir sobre estas decisiones cualquiera que sea el quórum de asistencia de los accionistas.

- (ii) Además de lo anterior, los estatutos de Bondalti Chemicals exigen la concurrencia de accionistas presentes o representados que posean, al menos, el 51% del capital social de Bondalti Chemicals (tanto en primera como en segunda convocatoria), superior al régimen general establecido por el Código de las Sociedades Comerciales Portugués anteriormente mencionado para la adopción de acuerdos sobre (a) la composición del órgano de vigilancia; (b) elegir la mesa de la junta general, los consejeros, los miembros del consejo de vigilancia o el auditor único y decidir si se renuncia a la constitución de una garantía por parte de los miembros de los órganos sociales; y (c) sobre cualquier modificación de los estatutos y ampliaciones de capital.

Por lo que se refiere al régimen de mayorías requeridas, los estatutos sociales de Bondalti Chemicals requieren que los acuerdos de la junta general se adopten por la mayoría de los votos de las acciones presentes o representadas, salvo que la ley exija una mayoría superior. El Código de las Sociedades Comerciales Portugués aplicable a Bondalti Chemicals establece, entre otras, las siguientes mayorías:

- (i) Para la modificación de los estatutos, la aprobación de la fusión, escisión, transformación o disolución de la Sociedad, emisión de obligaciones convertibles en acciones, la aprobación de aumentos de capital o la limitación o supresión del derecho preferente en los mismos, se requiere el voto favorable de dos tercios de los votos emitidos, ya sea en primera o en segunda convocatoria de la junta general, salvo que en segunda convocatoria estuvieran presentes o representados accionistas que posean, al menos, la mitad del capital social, en cuyo caso la decisión podrá ser adoptada con el voto favorable de la mayoría de los votos emitidos.
- (ii) Para el traslado del domicilio social al extranjero, así como la decisión de no distribución de, al menos, la mitad de los beneficios, se requiere el voto favorable de, al menos, 75% del capital social.

Conforme al artículo 278 del Código de las Sociedades Comerciales Portugués hay tres posibles estructuras de administración y fiscalización/supervisión de las sociedades anónimas portuguesas:

- (i) Un consejo de administración y un consejo de vigilancia (*conselho fiscal*);
- (ii) Un consejo de administración, incluyendo un comité de auditoría (*comissão de auditoria*) y un auditor de cuentas (*revisor oficial de contas*); o
- (iii) Un consejo de administración ejecutivo, un consejo general y de supervisión (*conselho geral e de supervisão*) y un auditor de cuentas.

El artículo 278(2) del Código de las Sociedades Comerciales Portugués contempla la posibilidad de que las sociedades anónimas portuguesas opten por un solo administrador en lugar del consejo de administración o del consejo de administración ejecutivo y por un

supervisor único (*fiscal único*) en lugar del consejo de vigilancia.

La administración y fiscalización/supervisión de Bondalti Chemicals sigue el modelo de un consejo de administración y un supervisor único, cuyo rol corresponde a ERNST & YOUNG AUDIT & ASSOCIADOS - SROC S.A.

La composición del consejo de administración de Bondalti Chemicals es la siguiente:

Miembro del consejo de administración	Cargo
D. João Maria Guimarães José de Mello	Presidente
D. André Cabral Côrte-Real de Albuquerque	Consejero
D. Luís Augusto Nesbitt Rebelo da Silva	Consejero
D. David Fernandes Lopes	Consejero
Dña. Rosa Filomena Duarte Victória Calinas	Consejero

El consejo de administración de Bondalti Chemicals sólo podrá reunirse cuando estén presentes o representados la mayoría de sus miembros y, adoptará sus decisiones por mayoría de los votos emitidos. Cada consejero de Bondalti Chemicals podrá emitir un voto. El Presidente tiene voto de calidad.

De conformidad con lo establecido en el artículo 420 del Código de las Sociedades Comerciales Portugués corresponden al consejo de vigilancia o al supervisor único, las siguientes funciones:

- Supervisar la administración de la sociedad;
- Velar por el cumplimiento de la ley y de los estatutos;
- Verificar la regularidad de los libros, registros contables y documentos que los respaldan;
- Comprobar, cuando lo considere oportuno y de la manera que estime adecuada, la tesorería y las existencias de cualquier tipo de bienes o valores pertenecientes a la sociedad o recibidos por ella en garantía, depósito u otro título;
- Verificar la exactitud de los documentos de rendición de cuentas;
- Comprobar si las políticas contables y los criterios de valoración adoptados por la sociedad permiten una correcta valoración del patrimonio y de los resultados;
- Elaborar anualmente un informe sobre su actuación de supervisión y emitir una opinión sobre el informe, las cuentas y las propuestas presentadas por la administración;
- Convocar la junta general, cuando el presidente de su mesa no lo haga, a pesar de estar obligado a ello;
- Supervisar la eficacia del sistema de gestión de riesgos, del sistema de control interno y del sistema de auditoría interna, si existen;
- Recibir las comunicaciones de irregularidades presentadas por accionistas, empleados de la sociedad u otros;
- Contratar la prestación de servicios de expertos que asistan a uno o varios de sus miembros en el ejercicio de sus funciones, debiendo la contratación y la remuneración de los expertos tener en cuenta la importancia de los asuntos

encomendados y la situación económica de la sociedad;

- I) Cumplir con las demás atribuciones establecidas por la ley o por el contrato social.

Asimismo, el supervisor único deberá asistir a las juntas generales de Bondalti Chemicals, pudiendo participar en las deliberaciones, pero sin derecho de voto. Adicionalmente, se encuentra facultado para solicitar al Presidente del consejo de administración la celebración de una junta general.

Se adjunta como **Anexo 6** una certificación de los estatutos sociales y un extracto (*Certidão Permanente*) del Registro Mercantil de Estarreja (Portugal) de Bondalti Chemicals que acredita su constitución, legalizados y apostillados, junto con sendas traducciones al castellano.

(ii) *El accionista único de Bondalti Chemicals, S.A.: Bondalti Capital, S.A.*

Bondalti Capital, S.A. es una sociedad anónima de nacionalidad portuguesa, con domicilio social en Avenida 24 de Julho, nº 24, 1200-480 Lisboa (Portugal), inscrita en el Registro Mercantil de Lisboa (Portugal), con el número único de registro y persona jurídica portugués 503.881.902. Bondalti Capital, S.A. es el accionista único de Bondalti Chemicals, S.A. y está íntegramente participada y controlada por José de Mello Capital, S.A.

El objeto social de Bondalti Capital consiste en la prestación de servicios de consultoría en el ámbito económico, financiero y de recursos humanos, gestión empresarial, prestación de servicios de cualquier naturaleza, así como la realización de todas las operaciones relacionadas y conexas.

El capital social de Bondalti Capital asciende a 20.422.000 euros, representado por 4.084.400 acciones ordinarias. Las acciones no están admitidas a negociación en ningún mercado regulado ni en ningún otro tipo de centro de negociación de valores. Bondalti Capital no ha emitido derechos de suscripción preferente, obligaciones convertibles o canjeables por acciones, warrants o cualesquiera otros valores o instrumentos que directa o indirectamente confieran el derecho a suscribir o adquirir sus acciones.

De acuerdo con lo establecido en los estatutos sociales de Bondalti Capital, solo podrán participar en la junta general los accionistas con derecho a voto que tengan inscritas a su favor al menos 100 acciones 15 días antes de la fecha fijada para la celebración de la junta general. Por cada 100 acciones de la sociedad corresponde un voto en la junta general. Los accionistas que posean un número de acciones inferior a 100 pueden agruparse de tal forma que, conjuntamente y estando representados por uno de ellos, reúnan el número necesario de acciones para ejercer el derecho de voto. El representante de los accionistas agrupados deberá comunicar por escrito al Presidente de la junta general 8 días antes de la celebración de la misma el número de acciones que representa, adjuntando las cartas de representación correspondientes.

A efectos de quorum de asistencia para la junta general, además de las previsiones establecidas en el Código de las Sociedades Comerciales Portugués aplicable a Bondalti Capital, los estatutos de Bondalti Capital requieren la concurrencia de la mayoría absoluta del capital social con derecho a voto para (i) realizar aportaciones pecuniarias adicionales; (ii) deliberar sobre si la supervisión de la sociedad será ejercida por un consejo de vigilancia o por un auditor único; (iii) elegir la mesa de la junta general, los consejeros y los miembros del consejo de vigilancia o del auditor único; (iv) decidir sobre cualquier modificación de los estatutos y ampliaciones de capital; y (v) derogar los preceptos dispositivos de la ley reguladora de las sociedades mercantiles.

Por lo que se refiere al régimen de mayorías requeridas, los estatutos sociales de Bondalti Capital requieren que los acuerdos de la junta general se adopten por la mayoría de los votos de las acciones presentes o representadas, salvo para los casos para los que la ley exige otras mayorías señalados anteriormente en el apartado 1.4.1.4 (i) relativo a Bondalti Chemicals.

La administración y fiscalización/supervisión de Bondalti Capital sigue el modelo de un consejo de administración y un consejo de vigilancia. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el Código de las Sociedades Comerciales Portugués, Bondalti Capital cuenta con un auditor oficial de cuentas, cuyo rol corresponde a ERNST & YOUNG AUDIT & ASSOCIADOS - SROC S.A.

La composición del consejo de administración de Bondalti Capital es la siguiente:

Miembro del consejo de administración	Cargo
D. João Maria Guimarães José de Mello	Presidente
D. André Cabral Côrte-Real de Albuquerque	Consejero
D. Luís Augusto Nesbitt Rebelo da Silva	Consejero
D. David Fernandes Lopes	Consejero
D. João Pedro Stilwell Rocha e Melo	Consejero
D. Vasco Luís José de Melo	Consejero
Dña. Maria Luisa Poncela Garcia	Consejero
D. Carlos Manuel da Silva Lopes	Consejero
D. Miguel Mantas	Consejero
Dña. Rosa Filomena Duarte Victória Calinas	Consejero

El consejo de administración de Bondalti Capital sólo podrá reunirse cuando estén presentes o representados la mayoría de sus miembros y, adoptará sus decisiones por mayoría de los votos emitidos. Cada consejero de Bondalti Capital podrá emitir un voto. El Presidente tiene voto de calidad.

La composición del consejo de vigilancia de Bondalti Capital, ejerciendo las competencias del órgano de vigilancia de dicha sociedad, es la siguiente:

Miembros del consejo de vigilancia	Cargo
Dña. Maria do Rosario Mayoral Robles Machado Simões Ventura	Presidente
D. Jose Miguel Tavares Mora Do Vale	Vocal
D. Diogo Correia Moreira Rato	Vocal
D. José Carlos Menéres Borges de Freitas	Suplente

Según se ha señalado anteriormente, corresponden al consejo de vigilancia las funciones establecidas en el artículo 420 del Código de las Sociedades Comerciales Portugués.

Al tener designado Bondalti Capital un auditor oficial de cuentas, además de las competencias mencionadas anteriormente, corresponden también al consejo de vigilancia las siguientes funciones:

- Supervisar el proceso de preparación y divulgación de información financiera;
- Proponer a la asamblea general la designación del auditor oficial de cuentas;
- Supervisar la revisión de cuentas y los documentos de rendición de cuentas de la sociedad;
- Supervisar la independencia del auditor oficial de cuentas, en particular en lo que respecta a la prestación de servicios adicionales.

Asimismo, los miembros del consejo de vigilancia se encuentran obligados a asistir a las juntas generales, pudiendo participar en las deliberaciones, pero sin derecho de voto en su condición de tales. Adicionalmente, se encuentran facultados para solicitar al Presidente del consejo de administración la celebración de una junta general.

Se adjunta como **Anexo 6 bis** una certificación de los estatutos sociales y un extracto (*Certidão Permanente*) del Registro Mercantil de Lisboa (Portugal) de Bondalti Capital que acredita su constitución, legalizados y apostillados, junto con sendas traducciones al castellano.

(iii) *El accionista único de Bondalti Capital, S.A.: José de Mello Capital, S.A.*

José de Mello Capital, S.A. es una sociedad anónima de nacionalidad portuguesa, con domicilio social en Avenida 24 de Julho, nº 24, 1200-480 Lisboa (Portugal), inscrita en el Registro Mercantil de Lisboa (Portugal), con el número único de registro y persona jurídica portugués 505.765.640. José de Mello Capital, S.A. es el accionista único de Bondalti Capital, S.A.

La estructura accionarial de José de Mello Capital es la siguiente:

Accionista	Capital social (%)
54 accionistas personas físicas ⁽¹⁾	90%
MELLOSOCFAM, S.A. ⁽²⁾	10%

(1) Entre los que se encuentran 50 miembros de la familia José de Mello.

(2) Anteriormente denominada "Guimarães de Mello II - Portugal, S.A." Esta sociedad está participada exclusivamente por los 50 miembros de la familia de José de Mello referidos en la nota anterior.

De conformidad con los artículos 4 de la LMVSI, 42 del Código de Comercio y 4 del Real Decreto 1066/2007, así como el artículo 21 del Código de Valores Mobiliarios Portugués y el artículo 36.º, n.º 3, de la Ley de Competencia Portuguesa, no existe ninguna persona física o jurídica que ejerza, de forma individual o concertada, directa o indirectamente, el control de José de Mello Capital ni de MELLOSOCFAM, S.A.

El objeto social de José de Mello Capital consiste en la prestación de servicios de asesoramiento económico y financiero, asesoramiento en gestión e inversiones, reorganización empresarial, planificación estratégica, servicios de contabilidad, asesoramiento en recursos humanos, marketing, comunicación e imagen, exploración de activos inmobiliarios, así como la realización de todas las actividades y operaciones conexas.

El capital social de José de Mello Capital asciende a 25.000.000 de euros, representado por 5.000.000 acciones nominativas, de las cuales 4.450.000 son acciones ordinarias, 50.000 son acciones de clase A y 500.000 son acciones de clase B (todas ellas, titularidad de MELLOSOCFAM, S.A.). Las acciones no están admitidas a negociación en ningún mercado regulado ni en ningún otro tipo de centro de negociación de valores. José de Mello Capital no ha emitido derechos de suscripción preferente, obligaciones convertibles o canjeables por acciones, warrants o cualesquiera otros valores o instrumentos que directa o indirectamente confieran el derecho a suscribir o adquirir sus acciones.

De acuerdo con lo establecido en los estatutos sociales de José de Mello Capital, solo podrán asistir y participar en la junta general los accionistas o titulares de derechos de voto que puedan acreditar su condición de tales el 8º día anterior a la fecha de la junta, siempre que mantengan esa condición hasta la fecha de su celebración.

A cada acción (independientemente de su clase) le corresponde un voto.

La junta general solo podrá reunirse en primera convocatoria si están presentes o representados los titulares de al menos el 75% de los derechos de voto correspondientes, entre los que deberán figurar necesariamente todos los accionistas titulares de acciones de clase B. En segunda convocatoria, la junta podrá reunirse cualquiera que sea el porcentaje de titulares de los correspondientes derechos de voto presentes o representados.

Todos los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos de los titulares de los correspondientes derechos de voto presentes o representados, teniendo en cuenta, en su caso, las mayorías para la adopción de determinados acuerdos previstos en la ley o los estatutos. En particular y a título meramente ilustrativo, los estatutos exigen que, para adoptar los acuerdos sobre las siguientes materias, será necesario el voto favorable de todos los accionistas titulares de acciones de clase B:

- a) fijar la remuneración de los miembros de los órganos sociales o designar una comisión de retribuciones a tal efecto;

- b) modificar la política de dividendos establecida por la sociedad;
- c) decidir sobre las inversiones o enajenaciones por parte de la sociedad o de las empresas controladas por la sociedad que representen un importe superior al 30 % del valor del grupo al que pertenece la sociedad;
- d) decidir sobre modificaciones significativas relacionadas con el endeudamiento de la sociedad o la garantía de activos con implicaciones para la política, líneas generales de gestión de riesgos o por encima de los límites establecidos en cada momento;
- e) decidir, a propuesta del consejo de administración, sobre la revisión de las políticas generales del grupo al que pertenece la sociedad;
- f) decidir sobre modificaciones a los estatutos sociales de la sociedad, incluyendo la ampliación o reducción de su capital social;
- g) aprobar la documentación de rendición de cuentas de la sociedad;
- h) nombrar a los miembros del consejo de administración y la designación del respectivo Presidente, cuyo acuerdo requerirá mayoría simple de votos de los titulares de los correspondientes derechos de voto presentes o representados en la junta general;
- i) cesar a los miembros del consejo de administración de la sociedad, cuyo acuerdo requerirá la aprobación de una mayoría del 75% de los votos de los titulares de los correspondientes derechos de voto presentes o representados en la junta general; y
- j) acordar una propuesta de aplicación del resultado del ejercicio diferente a la prevista en los estatutos sociales de la sociedad, cuyo acuerdo requerirá la aprobación de una mayoría del 75% de los votos de los titulares de los correspondientes derechos de voto presentes o representados en la junta general.

Además de las particularidades mencionadas anteriormente de las acciones de clase B en lo que se refiere al quórum y mayorías requeridas para la adopción ciertos acuerdos, la principal diferencia entre las distintas clases de acciones de José de Mello Capital radica en quién puede ser su propietario y en las reglas aplicables a sus transmisiones. En particular:

- (i) Acciones ordinarias: sólo se permiten las transmisiones inter vivos de acciones ordinarias a título oneroso si se realizan a favor de descendientes de D. José Manuel de Mello, de la propia sociedad José de Mello Capital o de la sociedad familiar MELLOSO CFAM, S.A. Por otra parte, se permiten las transmisiones inter vivos de acciones ordinarias a título gratuito si se realizan entre cónyuges, de padres a hijos o de abuelos a nietos, o de estos a aquellos, siempre que los destinatarios sean descendientes de D. José Manuel de Mello o a favor de la Associação Mafalda de Mello.
- (ii) Acciones de la clase B: sólo se permiten las transmisiones inter vivos de acciones clase B a título oneroso y a favor de la propia sociedad José de Mello Capital o de la sociedad familiar MELLOSO CFAM, S.A.
- (iii) Acciones de la clase A: sólo se permiten las transmisiones inter vivos de acciones

clase A a título oneroso y a favor de la propia sociedad José de Mello Capital o a la sociedad familiar MELLOSOCFAM, S.A.

Sin perjuicio de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de los estatutos sociales de José de Mello Capital, los adquirentes de acciones de la clase A están obligados a solicitar a la sociedad que las convierta inmediatamente en acciones ordinarias, y la sociedad está obligada a hacerlo si el adquirente no solicita la conversión en un plazo de ocho días desde la fecha de adquisición.

No existe ninguna persona física o jurídica que ostente el control, directa o indirectamente, de José de Mello Capital.

La administración y fiscalización/supervisión de José de Mello Capital sigue el modelo de un consejo de administración y un supervisor único.

La composición del consejo de administración de José de Mello Capital es la siguiente:

Miembro del consejo de administración	Cargo	Número de acciones	Participación en el capital social
D. Vasco Maria Guimarães José de Mello	Presidente	192.853	3,86%
D. Pedro Maria Guimarães José de Mello	Vicepresidente	296.701	5,93%
D. Salvador Maria Guimarães José de Mello	Vicepresidente	278.157	5,56%
Dña. Maria Inês Lopes Caldeira	Consejero	-	
D. Gonçalo Maria Guimarães José de Mello	Consejero	369.095	7,38%
D. João Maria Guimarães José de Mello	Consejero	203.981	4,08%
D. João Pedro Ribeiro de Azevedo Coutinho	Consejero	12.369	0,25%
D. João Pedro Stilwell Rocha e Melo	Consejero	12.369	0,25%
D. Luís Eduardo Brito Freixial de Goes	Consejero	12.369	0,25%
Dª. Luísa Deplazes de Andrade Delgado	Consejero	-	

Miembro del consejo de administración	Cargo	Número de acciones	Participación en el capital social
D. Raul Catarino Galamba de Oliveira	Consejero	-	
D. Rui Alexandre Pires Diniz	Consejero	12.369	0,25%
D. António Mota de Sousa Horta Osório	Consejero	-	

El consejo de administración de José de Mello Capital sólo podrá reunirse cuando estén presentes o representados la mayoría de sus miembros y, adoptará sus decisiones por mayoría de los votos emitidos, salvo por las siguientes materias que no podrán ser delegadas en forma alguna y requerirán la aprobación por mayoría del 75% de los consejeros presentes o representados en la reunión:

- a) la definición y revisión de la visión y gestión de riesgos de la sociedad;
- b) la definición o revisión de la estrategia de cartera de la sociedad;
- c) la aprobación de la destitución de los miembros del consejo de administración de cualquier participada directa; y
- d) la modificación de la política de dividendos vigente en las empresas participadas.

Cada consejero de José de Mello Capital podrá emitir un voto y el Presidente tiene voto de calidad.

Por otra parte, en el seno del consejo de administración de José de Mello Capital se ha constituido una comisión ejecutiva que tiene delegadas todas las facultades del consejo de administración, excepto las indelegables por ley.

La composición de la comisión ejecutiva de José de Mello Capital es la siguiente:

Miembros de la comisión ejecutiva	Cargo
D. Salvador Maria Guimarães José de Mello	Presidente
D. João Maria Guimarães José de Mello	Vocal
D. João Pedro Stilwell Rocha e Melo	Vocal
D. Luís Eduardo Brito Freixial de Goes	Vocal
D. Rui Alexandre Pires Diniz	Vocal

El rol de supervisor único de José de Mello Capital corresponde a RSM & ASSOCIADOS - SROC, LDA, ejerciendo las competencias de órgano de vigilancia de dicha sociedad.

Como se ha comentado anteriormente, corresponden al supervisor único las funciones establecidas en el artículo 420 del Código de las Sociedades Comerciales Portugués.

Asimismo, el supervisor único deberá asistir a las juntas generales de José de Mello

Capital. Adicionalmente, se encuentra facultado para solicitar al Presidente de la mesa la celebración de una junta general.

Se adjunta como **Anexo 6 ter** una certificación de los estatutos sociales y un extracto (*Certidão Permanente*) del Registro Mercantil de Lisboa (Portugal) de José de Mello Capital, S.A. que acredita su constitución, traducidos al castellano.

1.4.1.5. Identidad de las personas que actúen en concierto con la Sociedad Oferente y descripción de los pactos que originan la actuación concertada

Ni la Sociedad Oferente ni su socio único directo, Bondalti Chemicals, ni el socio único de esta, Bondalti Capital, ni tampoco José de Mello Capital, ni las sociedades de su grupo, son parte de ningún acuerdo que tenga la consideración de actuación concertada con terceros en relación con Ercros.

1.4.1.6. Limitaciones al derecho de voto y restricciones de acceso a los órganos de administración de la Sociedad Oferente

Ni los estatutos sociales de la Sociedad Oferente, ni los de Bondalti Chemicals, ni los de Bondalti Capital ni los de José de Mello Capital contemplan otras limitaciones al derecho de voto ni restricciones de acceso a los órganos de administración distintas de las descritas en el apartado 1.4.1.4 anterior.

1.4.1.7. Medidas de neutralización o equivalentes

La Sociedad Oferente no ha adoptado acuerdo alguno en aplicación de lo previsto en el artículo 115 de la LMVSI y en el artículo 29 del Real Decreto 1066/2007, relativo a la aplicación de medidas de neutralización opcionales o medidas equivalentes ni compensaciones de ninguna clase.

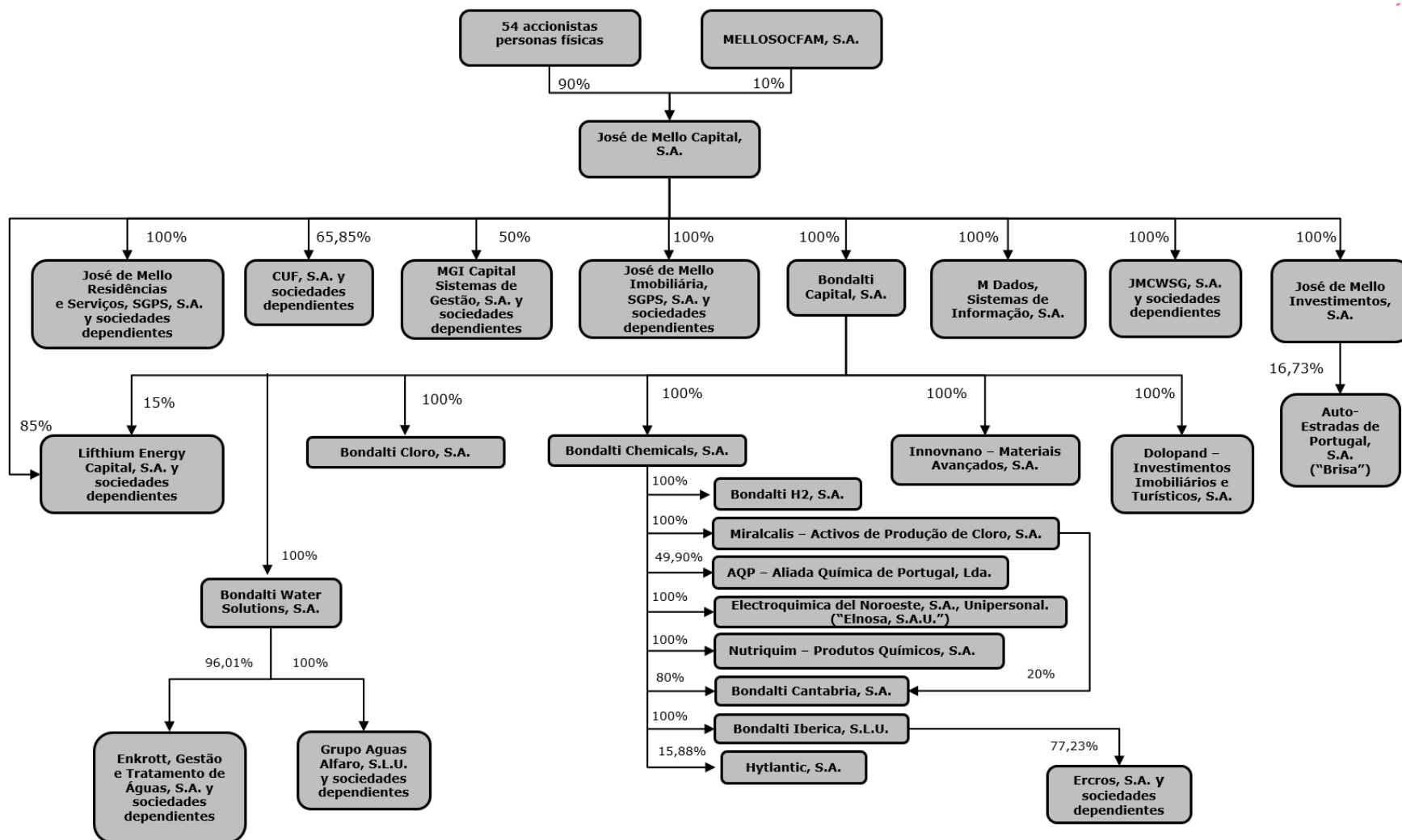
1.4.1.8. Entidades que pertenezcan al mismo grupo que la Sociedad Oferente, con indicación de la estructura del grupo

Bondalti Chemicals es el socio único de la Sociedad Oferente, cuyo accionista único es Bondalti Capital, que es la sociedad matriz de un conjunto de sociedades dedicadas principalmente a la industria química y al tratamiento de aguas (el "**Grupo Bondalti**") y está íntegramente participada y controlada por José de Mello Capital.

El Grupo Bondalti es uno de los mayores grupos portugueses dentro del sector de la industria química.

José de Mello Capital es la sociedad dominante del Grupo José de Mello, un grupo de sociedades de carácter familiar e industrial que forma uno de los mayores grupos empresariales portugueses, con presencia en el sector químico industrial y, además, en los siguientes sectores: hospitales y clínicas privadas, soluciones residenciales para la tercera edad, infraestructuras y concesiones en autopistas, y producción y comercialización de vinos.

El organigrama corporativo de las principales entidades que conforman el Grupo José de Mello es el siguiente:



1.5. Acuerdos sobre la Oferta y Ercros

1.5.1. Acuerdos o pactos entre la Sociedad Oferente y los accionistas y miembros de los órganos de administración, dirección y control de la Sociedad Afectada

1.5.1.1. Acuerdo Marco entre Ercros y Grupo Bondalti

Con fecha 15 de mayo de 2026, Ercros, Bondalti Capital, Bondalti Chemicals y la Sociedad Oferente suscribieron un acuerdo marco de relaciones con el objeto de regular y aplicar una serie de criterios de unidad de dirección, así como definir los principios necesarios para asegurar la autonomía e independencia de Ercros con respecto al Grupo Bondalti y la protección de los intereses de sus accionistas minoritarios evitando eventuales conflictos de intereses tras la toma de control de Ercros por la Sociedad Oferente, y la consecuente integración de Ercros en el Grupo Bondalti, conforme a la Recomendación Segunda del Código de Buen Gobierno de las sociedades cotizadas (el "**Acuerdo Marco**").

A estos efectos, el Acuerdo Marco establece los principios y procedimientos que regirán las relaciones entre Ercros y sus filiales y el Grupo Bondalti en los siguientes ámbitos: (i) la delimitación de sus respectivos ámbitos de actuación y el establecimiento de los principios y las reglas aplicables a situaciones colindantes o de posible solapamiento; (ii) la autorización y el tratamiento de las operaciones vinculadas y el marco general aplicable a los productos y servicios que Ercros y sus filiales y el Grupo Bondalti se vendan y presten recíprocamente, sea directamente o a través de otras sociedades de sus respectivos grupos; (iii) la gestión de los conflictos de interés entre Ercros y sus filiales y el Grupo Bondalti; y (iv) los flujos de información necesarios para la adecuada coordinación entre Ercros y sus filiales y el Grupo Bondalti, para dar cumplimiento a sus requerimientos de gestión y obligaciones legales y frente a los respectivos reguladores.

Las disposiciones del Acuerdo Marco están sometidas a la legislación común española y a los tribunales de la ciudad de Barcelona.

Tal y como se establece en el Acuerdo Marco, este permanecerá en vigor en la medida en que las dos circunstancias siguientes se cumplan simultáneamente: (i) el Grupo Bondalti, directa o indirectamente, mantenga el control de Ercros, entendiéndose por "control" el definido en el artículo 42 del Código de Comercio; y (ii) Ercros siga siendo una sociedad cotizada. Por lo tanto, la liquidación de la Oferta (o, en su caso, la liquidación de la operación de venta forzosa de conformidad con el artículo 48 del Real Decreto 1066/2007) tendrá como consecuencia la extinción automática del Acuerdo Marco.

El contenido íntegro del Acuerdo Marco se encuentra disponible en la página web corporativa de Ercros (www.ercros.es).

Aparte del Acuerdo Marco, no existen otros acuerdos o pactos de ninguna naturaleza en relación con la presente Oferta o con la Sociedad Afectada entre, de una parte, la Sociedad Oferente, las sociedades que forman el Grupo José de Mello o los miembros de los órganos de administración, dirección o control de las anteriores y de otra, los accionistas de la Sociedad Afectada, cualquier titular de instrumentos financieros cuyo subyacente sea la acción de la Sociedad Afectada o los miembros de los órganos de dirección y control de la Sociedad Afectada (distintos de los que representan o han sido designados por la Sociedad Oferente) y, en particular, no existen acuerdos o pactos de las anteriores personas con D. Joan Casas Galofré (exconsejero y accionista significativo de la Sociedad Afectada).

Asimismo, no se ha reservado ninguna ventaja a los accionistas de la Sociedad Afectada ni a los miembros de los órganos de administración y dirección de la Sociedad Afectada.

1.5.1.2. Transacciones realizadas en relación con los compromisos asumidos en el Acuerdo Marco

Al amparo de lo acordado en el Acuerdo Marco, Bondalti Capital, Bondalti Chemicals, la Sociedad Oferente y Ercros han realizado operaciones de naturaleza comercial, cumpliendo con los parámetros establecidos en el citado Acuerdo Marco.

1.5.2. Miembros pertenecientes a los órganos de administración, dirección y control de la Sociedad Afectada y de la Sociedad Oferente y el Grupo José de Mello simultáneamente

D. João Maria Guimarães José de Mello, D. André Cabral Côrte-Real de Albuquerque, D. David Fernandes Lopes y D. Luís Augusto Nesbitt Rebelo da Silva que son miembros del consejo de administración de Ercros, también son miembros de los órganos de administración de Bondalti Chemicals y Bondalti Capital. D. João Maria Guimarães José de Mello, D. André Cabral Côrte-Real de Albuquerque y D. Luís Augusto Nesbitt Rebelo da Silva son, además, consejeros delegados mancomunados de Bondalti Iberica. Asimismo, D. João Maria Guimarães José de Mello es también miembro del órgano de administración de José de Mello Capital.

Aparte de lo anterior, no existen otras personas que ostenten simultáneamente cargos en los órganos de administración, dirección y control de Ercros o sociedades de su grupo, de un lado, y de la Sociedad Oferente o entidades del grupo al que pertenece su accionista, de otro.

1.5.3. Acciones de la Sociedad Oferente pertenecientes, directa o indirectamente, a la Sociedad Afectada, con indicación de los derechos de voto o declaración negativa en su defecto

Ercros no es titular, ni directa ni indirectamente, de acciones de la Sociedad Oferente, ni otros valores que puedan dar derecho a su adquisición o suscripción. En este sentido,

Ercros tampoco tiene ninguna participación en ninguna de las sociedades que conforman la estructura accionarial y de control de la Sociedad Oferente, tal y como se describe en el apartado 1.4 del Folleto.

1.6. Valores de Ercros pertenecientes a la Sociedad Oferente

1.6.1. *Acciones y otros valores de Ercros que den derecho a su suscripción o adquisición que pertenecen a la Sociedad Oferente*

La Sociedad Oferente es titular directamente de un total de 70.615.637 acciones de Ercros representativas del 77,23% del capital social y de los derechos de voto de Ercros.

Salvo por lo dispuesto en el párrafo anterior, ni la Sociedad Oferente, ni Bondalti Chemicals, ni Bondalti Capital, ni José de Mello Capital, ni las sociedades que forman su grupo, ni, conforme al leal saber y entender de la Sociedad Oferente tras realizar las comprobaciones necesarias, ninguno de los miembros de sus órganos de administración, son titulares, directa o indirectamente, o actuando de forma concertada con terceros, de acciones de Ercros, ni de otros valores o instrumentos que puedan otorgar derechos de suscripción o adquisición de las mismas.

1.6.2. *Autocartera de la Sociedad Afectada*

Ercros no tiene acciones en autocartera.

1.7. Operaciones con valores de la Sociedad Afectada

La única operación realizada por la Sociedad Oferente con acciones de Ercros u otros valores o instrumentos que den derecho a su suscripción o adquisición entre el 1 de julio de 2025 (fecha correspondiente a los 12 meses anteriores a la solicitud de autorización de la Oferta) y la fecha del Folleto es la realizada el 24 de marzo de 2026 con motivo de la liquidación de la Oferta Voluntaria Previa, a través de la cual la Sociedad Oferente adquirió 70.615.637 acciones de Ercros representativas del 77,23% de su capital social a un precio de 3,505 euros por acción.

Aparte de la operación a la que se ha hecho referencia en este apartado, la Sociedad Oferente declara que ni la Sociedad Oferente, ni ninguna de las sociedades que forman parte de la estructura de propiedad y control que se describe en el apartado 1.4 ni ninguna otra sociedad del Grupo José de Mello, ni, conforme al leal saber y entender de la Sociedad Oferente tras realizar las comprobaciones necesarias ni los miembros de los órganos de administración, dirección y control de dicho grupo, han realizado o acordado realizar en los 12 meses anteriores a la solicitud de autorización de la Oferta, directa o indirectamente, de forma individual o concertada con terceros o de cualquier otra forma, operaciones con acciones de Ercros o con otros valores o instrumentos que puedan dar

derecho a la adquisición o suscripción de acciones de Ercros o que atribuyan derechos de voto en Ercros.

La Sociedad Oferente se reserva la posibilidad, por sí o por otras entidades controladas por José de Mello Capital, tal y como le permite el artículo 32.3 del Real Decreto 1066/2007, de adquirir, directa o indirectamente, acciones de Ercros al margen de la Oferta, como actuación complementaria de ésta. No obstante, no existen acuerdos ni compromisos ni negociaciones con terceros para adquirir acciones de Ercros ni en la Oferta ni al margen de la misma.

Si alguna de las entidades del Grupo José de Mello adquiriese acciones de Ercros con anterioridad a la fecha de publicación del resultado de la Oferta, al margen de ésta, de conformidad con lo previsto en el artículo 32 del Real Decreto 1066/2007, dicha adquisición determinará la obligación de comunicar cada adquisición a la CNMV en la misma fecha mediante comunicación de información privilegiada o de otra información relevante, según corresponda, con mención expresa de los precios pagados o acordados. Si la adquisición se realizara a través de operaciones no bursátiles, se informará del nombre del vendedor.

Asimismo, si la adquisición se realiza a un precio superior al Precio de la Oferta (tal y como este término se define más adelante), este se elevará automáticamente al precio de adquisición más alto y la Sociedad Oferente estará obligada a ampliar la garantía aportada a la CNMV en el plazo de tres días hábiles desde la adquisición.

1.8. Actividad y situación económico-financiera de la Sociedad Oferente

1.8.1. La Sociedad Oferente

La Sociedad Oferente es una sociedad constituida el 6 de febrero de 2024 por Bondalti Chemicals con el objetivo inicial de formular la Oferta Voluntaria Previa y la presente Oferta.

Según se ha comentado anteriormente, el 1 de junio de 2026, el socio único de la Sociedad Oferente acordó ampliar el objeto social para, entre otros, prever la prestación de servicios de dirección, gestión, coordinación, apoyo jurídico y administración de sociedades participadas o pertenecientes al Grupo José de Mello.

Se adjunta como **Anexo 7** una copia de los estados financieros individuales no auditados de la Sociedad Oferente correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2025, formulados por el consejo de administración de la Sociedad Oferente el 27 de marzo de 2026, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 253 de la Ley de Sociedades de Capital. Asimismo, la Sociedad Oferente no ha auditado sus estados financieros individuales a 31 de diciembre de 2025 al no estar obligada a ello, de conformidad con el artículo 263 de la Ley de Sociedades de Capital.

El siguiente cuadro recoge las principales magnitudes financieras de la Sociedad Oferente a 31 de diciembre de 2025:

Magnitud financiera de la Sociedad Oferente	31 de diciembre de 2025 (en euros)
Patrimonio neto	1.076.618
Cifra de negocios	0
Posición financiera neta	32.555
Activos totales	1.077.100
Resultado neto del ejercicio	(-) 1.589.225

Adicionalmente, se hace constar expresamente que la Sociedad Oferente forma parte del grupo de consolidación de José de Mello Capital, socio indirecto, que es la entidad dominante del grupo a efectos de consolidación por lo que la Sociedad Oferente no tiene obligación de elaborar cuentas anuales consolidadas en relación con el ejercicio finalizado a 31 de diciembre de 2025.

También se adjunta como **Anexo 7 bis.** al presente Folleto una certificación de la información financiera individual no auditada de la Sociedad Oferente a 31 de mayo de 2026.

El siguiente cuadro recoge las principales magnitudes financieras de la Sociedad Oferente a 31 de mayo de 2026:

Magnitud financiera de la Sociedad Oferente	31 de mayo de 2026 (en euros)
Patrimonio neto	177.061.023,41
Cifra de negocios	0
Deuda financiera neta ⁽¹⁾	73.819.499,59
Activos totales	252.120.826,57
Resultado neto del ejercicio	-6.218.059,71

(1) La deuda financiera neta se compone del préstamo intragrupo de 74.252.342,31 euros menos el efectivo, que son 432.842,72 euros.

1.8.2. José de Mello Capital, S.A.

José de Mello Capital es la sociedad dominante del Grupo José de Mello, un grupo de sociedades de carácter familiar e industrial, que forma uno de los mayores grupos empresariales portugueses, con presencia, en el sector químico industrial y el sector de la salud, entre otros. Adicionalmente posee una participación del 16.73% en Brisa-Auto-Estradas de Portugal S.A., que es una compañía de infraestructuras de referencia nacional e internacional en la gestión y explotación de autopistas en Portugal.

El Grupo José de Mello opera en el sector químico industrial a través del Grupo Bondalti, enfocándose principalmente en las siguientes áreas:

- El área química, produciendo y comercializando productos químicos industriales en los segmentos orgánico (anilina y derivados) e inorgánico (cloro-álcali).
- El área de tratamiento y reciclaje de agua para consumo humano e industrial, produciendo y comercializando productos y tecnologías para el tratamiento de aguas residuales.

Sus actividades de producción en este sector se centran esencialmente en la cadena de valor del cloro-álcali (CAP) en el segmento de productos químicos inorgánicos y, en el segmento de productos químicos orgánicos, en la cadena de valor de la anilina y sus derivados (ADP). Actualmente ocupa una posición competitiva en estos mercados, siendo un actor relevante en (i) el mercado ibérico en la producción de cloro e hipoclorito, (ii) el mercado europeo en ventas de anilina y mono nitrobenzeno (MNB), así como (iii) uno de los principales productores de anilina no integrados del mundo.

Su modelo de negocio también se apoya en el diseño de soluciones y la ejecución de proyectos y servicios dentro del ámbito del ciclo integral del agua, no solo en el mercado ibérico, sino también a nivel internacional.

La división química de Grupo José de Mello también incluye la contribución de Lithium Energy, S.A. cuyo objetivo es refinar el litio mediante electrólisis, aprovechando el conocimiento y la experiencia del Grupo Bondalti en el sector cloro alcalino.

En relación con el sector de la salud (que incluye las residencias), el Grupo José de Mello presta servicios de: (i) asistencia sanitaria privada, a través de la explotación de 17 hospitales, 35 clínicas y 13 ambulatorios; (ii) sector inmobiliario y de infraestructuras, que incluye 10 entidades cuyo objeto social es la compra, venta, gestión y arrendamiento de infraestructuras sanitarias, espacios comerciales y aparcamientos; y (iii) medicina del trabajo, higiene y salud; (iv) asistencia sanitaria personalizada a domicilio.

Además, a través de CUF, S.A. - sociedad participada en un 65,85% por José de Mello Capital y matriz de un conjunto de sociedades dedicadas principalmente al sector de la salud, servicios informáticos, operativos, administrativos y logísticos-, y, en concreto a través de su sociedad filial S.P.S.I – Sociedade Portuguesa de Serviços de Apoio e Assistência a Idosos, S.A., presta servicios de desarrollo de soluciones residenciales para personas mayores y programas de recuperación y rehabilitación ortopédica, geriátrica y neurológica, todo ello mediante la gestión y explotación de dos unidades residenciales.

Adicionalmente, el Grupo José de Mello presta otros servicios como servicios de consultoría y contabilidad, servicios de compra y venta de bienes y servicios y también la

actividad inmobiliaria:

- Los servicios comunes y otros de consultoría y contabilidad los presta directamente la sociedad José de Mello Capital o a través de M Dados, Sistemas de Informação S.A.
- Los servicios del sector inmobiliario los presta a través de José de Mello Imobiliária, SGPS, S.A., que es la sociedad íntegramente participada y controlada por José de Mello Capital y matriz de un conjunto de sociedades dedicadas principalmente a la actividad inmobiliaria (promoción y administración de inmuebles y gestión de inversiones inmobiliarias y turísticas).

Se adjunta como **Anexo 7 ter.** copia de los estados financieros individuales y consolidados de José de Mello Capital correspondientes al ejercicio 2025, auditados por RSM & Associados – Sroc, Lda, sin salvedades ni indicaciones relevantes, junto con su traducción al castellano.

El siguiente cuadro recoge las principales magnitudes financieras que resultan de los estados financieros consolidados y auditados de José de Mello Capital, correspondientes al ejercicio finalizado a 31 de diciembre de 2025:

José de Mello Capital, S.A. consolidado	31 de diciembre de 2025 (en euros)
Patrimonio neto atribuible a accionistas	1.111.866.163
Tesorería	237.299.448
Activos totales	2.640.695.705
Pasivos financieros ⁽¹⁾	882.584.736
Deuda financiera neta ⁽²⁾	645.285.288
Cifra de negocios ⁽³⁾	1.423.665.293
Resultado neto del ejercicio atribuible a accionistas	46.412.456

(1) Esta partida incluye "préstamos no corrientes" por importe de 631.854.357 euros y "préstamos corrientes" por importe de 250.730.379 euros. A los efectos oportunos se hace constar que no se han incluido dentro de la partida de pasivos financieros la partida de "acreedores por arrendamientos no corrientes" por importe de 95.699.789 euros ni tampoco los "acreedores por arrendamientos corrientes" por importe de 27.862.176 euros.

(2) La deuda financiera neta ha sido calculada como la diferencia entre los pasivos financieros (882.584.736 euros) y la tesorería (237.299.448 euros).

(3) Esta partida incluye "ventas y prestación de servicios" por importe de 1.377.739.040 euros y "otros ingresos de explotación" por importe de 45.926.253 euros.

José de Mello Capital no ha publicado estados financieros ni magnitudes financieras más recientes que las indicadas anteriormente.

CAPÍTULO II

2.1. Valores a los que se dirige la Oferta

De conformidad con el artículo 10 del Real Decreto 1066/2007, la Oferta se dirige a la totalidad del capital social de Ercros, representado por 91.436.199 acciones, de 0,30 euros de valor nominal cada una de ellas, pertenecientes a una misma y única clase y serie, totalmente suscritas y desembolsadas y representadas mediante anotaciones en cuenta, cuya llevanza corresponde a Iberclear y a sus entidades participantes autorizadas, salvo a aquellas acciones cuyos titulares votaron a favor de la exclusión en la junta general de accionistas de Ercros celebrada en primera convocatoria el día 30 de junio de 2026 e inmovilizaron sus acciones hasta que transcurra el plazo de aceptación de la Oferta al que se refiere el artículo 23 del Real Decreto 1066/2007.

En este sentido, la Sociedad Oferente ha votado a favor del acuerdo relativo a la exclusión de negociación de las acciones de Ercros aprobado por la junta general de accionistas celebrada el día 30 de junio de 2026 y ha inmovilizado las 70.615.637 acciones representativas del 77,23% del capital social de Ercros de su titularidad hasta la liquidación de la Oferta.

A la Sociedad Oferente no le consta que otros accionistas de Ercros entre los titulares de las 77.356 acciones representativas del 0,08% del capital social que votaron a favor del acuerdo de exclusión hayan inmovilizado sus acciones.

En consecuencia, el número de acciones al que se dirige de modo efectivo la Oferta asciende a 20.820.562 acciones, representativas del 22,77% del capital social de Ercros.

La inmovilización de las acciones de la Sociedad Oferente consta en el certificado que se incorpora como **Anexo 8**. Asimismo, el **Anexo 8 bis** incluye la documentación acreditativa del compromiso de no ejecución de prenda por parte de los acreedores pignoraticios de las acciones de la Sociedad Afectada titularidad de la Sociedad Oferente.

Ercros no ha emitido derechos de suscripción preferente u obligaciones convertibles en acciones, warrants u otros instrumentos similares que pudieran, directa o indirectamente, conferir a su titular el derecho a suscribir o adquirir acciones de Ercros. Ercros tampoco ha emitido acciones sin derecho de voto, ni acciones de clases especiales.

Por consiguiente, Ercros no tiene otros valores aparte de las acciones objeto de la Oferta a las que ésta pudiera dirigirse.

Se hace constar expresamente que los términos de la Oferta son idénticos para todas las acciones de Ercros a las que se dirige la Oferta, tal y como se detalla a continuación en el apartado 2.2 del Folleto.

La efectividad de la Oferta no está condicionada a la adquisición de un número mínimo de acciones y, por tanto, tras la liquidación de la Oferta (o, en su caso, tras la liquidación del proceso de venta forzosa según lo previsto en el artículo 48 Real Decreto 1066/2007), las acciones de Ercros quedarán excluidas de negociación en las Bolsas de Valores Españolas con independencia del número final de aceptaciones que se produzcan.

2.2. Contraprestación ofrecida por los valores

2.2.1. Contraprestación ofrecida por cada valor y forma en que se hará efectiva

La Oferta se formula como compraventa de acciones.

La contraprestación de la Oferta es de 3,505 euros por cada acción (el “**Precio de la Oferta**”). En consecuencia, el importe total máximo a desembolsar por la Sociedad Oferente asciende a 72.976.069,81 euros.

El Precio de la Oferta se abonará íntegramente en efectivo según se detalla en el Capítulo III.

Dado que Ercros no distribuirá ningún dividendo, reserva o prima de emisión, o cualquier otra distribución a sus accionistas, antes de la publicación del resultado de la Oferta en los boletines de cotización, el Precio de la Oferta no se verá reducido.

2.2.2. Justificación de la contraprestación y método de valoración utilizado para su determinación

El consejo de administración de Ercros, en su reunión de fecha 27 de mayo de 2026 acordó someter a la consideración y aprobación de la junta general de accionistas de Ercros celebrada en primera convocatoria el día 30 de junio de 2026, entre otros, la exclusión de negociación de las Bolsas de Valores Españolas de las acciones representativas del capital social de Ercros, así como la formulación a tal efecto de la Oferta.

De conformidad con los artículos 65.3 de la Ley del Mercado de Valores y 10.5 del Real Decreto 1066/2007, el consejo de administración de Ercros aprobó, en la referida reunión, un informe justificando detalladamente la propuesta de exclusión de negociación y el precio de la Oferta (el “**Informe del Consejo de Administración**”). El Informe del Consejo de Administración fue puesto a disposición de los accionistas el 27 de mayo de 2026, con ocasión de la publicación del anuncio de convocatoria de la junta general de accionistas celebrada en primera convocatoria el día 30 de junio de 2026.

El precio de la Oferta, que asciende a 3,505 euros por acción, ha sido fijado conforme a lo previsto en el artículo 10.6 del Real Decreto 1066/2007. Dicho precio no es inferior al mayor entre: (i) el precio equitativo al que se refiere el artículo 9 del Real Decreto 1066/2007, y (ii) el que resulta de tomar en cuenta, de forma conjunta y con

justificación de su respectiva relevancia, los métodos contenidos en el artículo 10.5 del Real Decreto 1066/2007.

En concreto, en relación con lo previsto en el artículo 9 del Real Decreto 1066/2007, durante el periodo de 12 meses previo al 28 de mayo de 2026 (fecha en la que se anunció al mercado la convocatoria de la junta general de Ercros para la aprobación de la exclusión de negociación de las Bolsas de Valores Españolas de las acciones representativas del capital social de Ercros, así como la formulación a tal efecto de la Oferta) y hasta la fecha del presente Folleto, el precio más alto pagado o acordado por las acciones de Ercros asciende a 3,505 euros y se corresponde con el precio al que se liquidó la Oferta Voluntaria Previa el día 24 de marzo de 2026, a través de la cual la Sociedad Oferente adquirió 70.615.637 acciones de Ercros representativas del 77,23% de su capital social.

En consecuencia, la Sociedad Oferente considera que el Precio de la Oferta reúne los requisitos de “precio equitativo” a los efectos de lo previsto en el artículo 110 de la Ley del Mercado de Valores y en el artículo 9 del Real Decreto 1066/2007, en la medida en que (i) ni la Sociedad Oferente, ni ninguna de las sociedades que forman parte de la estructura de propiedad y control que se describe en el apartado 1.4, ni ninguna otra sociedad del Grupo José de Mello, ni, conforme al leal saber y entender de la Sociedad Oferente tras realizar las comprobaciones necesarias, ninguno de los miembros de sus respectivos órganos de administración, dirección y control, salvo por la operación realizada el 24 de marzo de 2026 con motivo de la liquidación de la Oferta Voluntaria Previa, ha adquirido o ha acordado adquirir acciones de Ercros durante el periodo de 12 meses previos al 28 de mayo de 2026 y hasta la fecha del presente Folleto; (ii) no existen compensaciones adicionales que hubieran sido o deban ser pagadas por la Sociedad Oferente o por las entidades indicadas al inicio de este párrafo, ni existen pagos diferidos a favor de ningún accionista de Ercros; (iii) no ha acaecido ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 9 del Real Decreto 1066/2007 que pudiera motivar la modificación del Precio de la Oferta; y (iv) ni la Sociedad Oferente ni ninguna de las entidades indicadas al inicio de este párrafo tienen ningún acuerdo vigente para la adquisición de acciones de Ercros.

Para justificar que el Precio de la Oferta cumple con los requisitos del artículo 10 del Real Decreto 1066/2007, el consejo de administración de Ercros, a fecha de convocatoria de la junta general de accionistas que aprobó la exclusión de cotización, esto es, el 27 de mayo de 2026, puso a disposición de los accionistas un informe en el que, entre otros extremos, se justificaba la propuesta de exclusión y el precio ofrecido aplicando las metodologías del artículo 10.5 del Real Decreto 1066/2007. El informe del consejo de administración justificativo del precio de la Oferta se basa en el Informe de Valoración emitido por Kroll, que se adjunta al presente Folleto como **Anexo 9**.

2.2.3. *Informe de Valoración sobre las acciones de Ercros*

Para una comprensión adecuada de este apartado se recomienda su lectura junto con el Informe de Valoración al que se refiere, el cual se adjunta como Anexo 9.

El 26 de mayo de 2026 (la "**Fecha del Informe**"), Kroll emitió un Informe de Valoración de experto independiente que tiene por objeto valorar el 100% de las acciones de Ercros, siguiendo los métodos de valoración indicados en el artículo 10.5 del Real Decreto 1066/2007.

La fecha de valoración del Informe de Valoración es el 31 de marzo de 2026 (la "**Fecha de Valoración**") que es la fecha de los últimos estados financieros publicados por Ercros el 15 de mayo de 2026. Kroll ha tenido en cuenta asimismo las previsiones financieras, así como hechos y circunstancias acontecidos hasta la Fecha del Informe.

La conclusión del Informe de Valoración es válida tanto a la Fecha de Valoración como a la Fecha del Informe.

Kroll ha manifestado en el Informe de Valoración que no ha prestado otros servicios de consultoría a la Sociedad Oferente ni a sus accionistas. Respecto a la Sociedad Afectada, Kroll manifiesta que ha prestado a Ercros otros servicios de consultoría y asesoramiento no relacionados con la operación propuesta que en la actualidad no se prestan y confirma que, una vez realizadas las comprobaciones internas, no tiene ningún conflicto de interés para la realización de su trabajo.

Kroll, para la realización de su trabajo, se ha basado tanto en información no pública proporcionada por Ercros como en información pública. La información no pública proporcionada por Ercros ha sido la siguiente:

- El plan de negocio ("**BP10**") y presupuesto 2026 aprobados por el consejo de administración de Ercros el 7 de noviembre de 2025 y el 20 de febrero de 2026, respectivamente, ambos ratificados por el nuevo consejo de administración de Ercros el 15 de mayo de 2026.
- El plan de negocio para el análisis de recuperabilidad de las bases imponibles negativas (BINs) de fecha 17 de febrero de 2026.
- El informe del test de deterioro de diciembre de 2025.
- Informe de valoración de las acciones de la Sociedad Afectada preparado por asesor independiente para el consejo de administración de la Sociedad Afectada en el contexto de la emisión de su opinión sobre la Oferta Voluntaria Previa.

- Los estados financieros de las sociedades participadas

El detalle de los estados financieros del primer trimestre de 2026 y otra información adicional de carácter comercial, industrial, contable y financiero proporcionada por Ercros.

Además, se ha incorporado el análisis propio de Kroll a partir de determinadas fuentes sectoriales y de mercado, junto con conversaciones mantenidas con la Dirección de Ercros, la Sociedad Oferente y sus asesores.

Kroll ha tenido pleno acceso a la Sociedad Afectada, ha considerado adecuada y suficiente la información proporcionada para la emisión del Informe de Valoración y no ha tenido limitaciones para obtener su conclusión de valor de las acciones de Ercros.

Kroll ha realizado su trabajo de valoración sin incorporar las potenciales sinergias derivadas de la integración con el Grupo Bondalti, ni los posibles impactos negativos asociados a las condiciones o remedios impuestos por parte de la CNMC. La valoración de Kroll refleja exclusivamente la capacidad de generación de valor intrínseca de Ercros como entidad independiente del Grupo Bondalti, sin considerar ningún tipo de integración operativa, comercial o financiera con la Sociedad Oferente, incluidas las potenciales sinergias descritas por la Sociedad Oferente en el Capítulo IV del folleto de la Oferta Voluntaria Previa.

Kroll ha manifestado que, a fecha de emisión del Informe de Valoración, existen determinados factores de riesgo de naturaleza geopolítica (conflictos en oriente medio, incluyendo la situación en Irán) cuya evolución resulta incierta, pudiendo tener un efecto adverso que impacte de manera relevante a las conclusiones recogidas en su valoración.

Kroll concluye que, a Fecha de Valoración, el valor por acción de Ercros está en el rango de 2,70 euros a 3,505 euros, obtenido mediante la metodología del descuento de flujos de caja ("**DFC**") para el rango bajo y por el precio de opas formuladas en los 12 meses previos al anuncio de la Oferta para el rango alto.

A continuación, se indican los métodos de valoración utilizados por Kroll y el rango de valoración por acción de Ercros resultante de cada uno de ellos:

Método de valoración	Rango de valoración por acción (euros por acción)
Metodología de valoración principal	
Descuento de flujos de caja	2,70 a 3,40
Ofertas públicas de adquisición realizadas en los 12 meses anteriores a la solicitud de autorización de la Oferta	3,505
Metodologías utilizadas como referencia de valor	
Múltiplos de compañías cotizadas comparables	2,30 a 3,20
Metodologías consideradas no adecuadas	
Valor teórico contable (Diciembre 2025)	3,14
Valor teórico contable (Marzo 2026)	2,99
Múltiplos de transacciones comparables	No calculado por las limitaciones que conlleva
Valor de liquidación	No calculado por ser significativamente inferior al resto de metodologías
Cotización media ponderada durante los 6 meses comprendidos entre el 5 de septiembre de 2023 y el 4 de marzo de 2024 ⁽¹⁾	2,67

(1) Fecha de la última cotización anterior al 5 de marzo de 2024, fecha de la publicación de la Oferta Voluntaria Previa, ya que la cotización en los periodos posteriores a dicha fecha ha estado afectada por las ofertas públicas sobre las acciones de Ercros.

Kroll ha considerado como metodologías principales el DFC (al capturar adecuadamente las expectativas sobre la capacidad de la Sociedad Afectada para general rentabilidad para sus accionistas) y las ofertas públicas de adquisición formuladas en los 12 meses previos por la elevada aceptación de la Oferta Voluntaria Previa formulada por la Sociedad Oferente cuya liquidación se produjo dentro de dicho periodo.

Kroll considera que no existen otros métodos de valoración aplicables y comúnmente aceptados por la comunidad financiera que sean más precisos para estimar el valor de las acciones de Ercros.

No obstante, Kroll ha considerado, a efectos de contraste, el método de múltiplos de compañías cotizadas comparables.

A continuación, se muestra el detalle del análisis realizado por Kroll respecto de los métodos de valoración indicados en el artículo 10.5 del Real Decreto 1066/2007.

2.2.4. Metodologías consideradas adecuadas

(1) Descuento de flujos de caja

Kroll considera que el método DFC es una aproximación de valoración válida porque se basa en el valor actual de los flujos de caja futuros que se espera razonablemente que generen las diferentes categorías o grupos de activos empresariales de Ercros, descontados a una tasa de rentabilidad que refleje los riesgos inherentes y el valor temporal del dinero implícitos en los flujos de caja en cuestión. Este método de valoración incorpora la valoración de todos los factores relevantes que afectan a los diferentes segmentos de negocio de Ercros, y permite la realización de análisis de sensibilidad en relación con las variables relevantes de ingresos, costes e inversión. El método de DFC se basa en la presunción de que Ercros opera como una empresa en funcionamiento, y valora Ercros como la suma (i) del valor presente de los flujos de caja futuros estimados de manera razonable y (ii) del valor presente del valor terminal (a perpetuidad) que recoge el valor de los flujos de caja más allá de los períodos explícitamente proyectados.

Ercros presenta sus magnitudes financieras de manera acorde a la aplicación de la NIIF 16. No obstante, el análisis de valoración de Kroll bajo las metodologías de DFC y de múltiplos se realiza pre-NIIF 16, esto es, sin considerar la aplicación de esta norma contable, sin que ello tenga impacto en los resultados de valoración de las acciones de Ercros.

Kroll ha basado sus proyecciones en información pública y no pública, proyecciones de analistas y otros informes específicos de la industria/sector.

El proceso de valoración DFC ha constado de las siguientes fases:

- (i) Kroll ha estimado las proyecciones financieras hasta el nivel del resultado operativo antes de impuestos, amortización e intereses (EBITDA) atribuibles de cada uno de los segmentos de negocio de Ercros (derivados del cloro, química intermedia y farmacia) para un periodo de proyección de 5 años (de 2026 a 2030), las cuales fueron consolidadas de cara a determinar el flujo de caja total de Ercros.
- (ii) Kroll ha incorporado a dichas proyecciones la contribución del Plan 3D Ampliado Actualizado (en los términos definidos en los párrafos siguientes) para determinar el EBITDA consolidado de Ercros.

Ercros cuenta con el BP10 aprobado el día 7 de noviembre de 2025 y ratificado por el nuevo consejo de administración de Ercros del 15 de

mayo de 2026, el cual fue puesto a disposición de Kroll para la realización de su informe de valoración.

El BP10 fue el plan de negocio al que tuvo acceso Evercore Partners International LLP ("**Evercore**"), como asesor financiero de Ercros en la Oferta Voluntaria Previa para elaboración del informe de *fairness opinion* en relación con el precio de dicha oferta que era el mismo que el de la presente Oferta.

Evercore emitió dicho informe con fecha 18 de febrero de 2026 siendo su conclusión que consideraba que el precio de la Oferta Voluntaria Previa era *fair* desde un punto de vista financiero para los accionistas de Ercros. Dicho BP10, posteriormente ratificado por el nuevo consejo de administración de Ercros del 15 de mayo de 2026 (celebrado una vez incorporados los representantes de la Sociedad Oferente tras la toma de control de la Sociedad Afectada por parte de la Sociedad Oferente) se entregó a Kroll para la realización de su trabajo de valoración.

El plan de negocio BP10, si bien contempla niveles de ingreso superiores, incorpora una recuperación más gradual de la rentabilidad operativa. Como consecuencia, el EBITDA proyectado en el BP10 resulta inferior al estimado por Kroll, debido a la asunción de márgenes de EBITDA más contenidos a lo largo del periodo proyectado. Por el contrario, Kroll, aún partiendo de una base de ingresos más conservadora, asume una recuperación progresiva de los márgenes operativos, en línea con la normalización esperada de los principales drivers de coste y materias primas, lo que permite alcanzar niveles de EBITDA superiores.

Kroll no ha utilizado directamente las proyecciones incluidas en el BP10 para la determinación del rango de valor, y ha utilizado unas proyecciones propias al considerar que la aplicación de hipótesis independientes y consistentes con su propio análisis permite reflejar de manera más objetiva e imparcial las perspectivas de la compañía teniendo en cuenta que Kroll ha analizado las proyecciones incluidas en el BP10 y muestran un escenario menos optimista del resultante de las hipótesis aplicadas por Kroll.

Para la realización de sus proyecciones Kroll ha tenido en cuenta las tres divisiones de Ercros y el Plan 3D Ampliado Actualizado:

- Derivados del cloro: Kroll ha estimado las ventas según proyecciones de volúmenes y precios, de acuerdo con proyecciones de analistas de empresas comparables y las estimaciones a futuro de precio de los principales productos de la división. Los principales

costes (aprovisionamientos y suministros) fueron estimados con base en proyecciones de mercado de los principales insumos de producción de cada división (etileno y energía en derivados de cloro, metanol en química intermedia) y el margen de contribución (ventas menos aprovisionamientos y suministros) por tonelada producida esperada en cada división.

- Química intermedia: Kroll ha asumido, en términos de volumen, un crecimiento de acuerdo con el tercer cuartil de proyecciones de analistas de empresas comparables y, en términos de precio, ha asumido un crecimiento en base a la evolución del precio del metanol y precios proyectados por analistas para compañías comparables. A partir de la cifra de ventas totales, Kroll ha asumido una recuperación en el margen de contribución de la división, en línea con niveles históricos.
- Farmacia: Kroll ha asumido, en términos de volumen, un crecimiento gradual hasta alcanzar un volumen en línea con el máximo volumen histórico registrado en 2023 y, en términos de precio, ha asumido un crecimiento inflacionario, debido a la dificultad en incrementar los precios de venta a los clientes al tratarse de un mercado limitado por el regulador sanitario. A partir de la cifra de ventas totales, Kroll ha asumido una recuperación en el margen de contribución de la división, en línea con niveles históricos ajustados por la inflación.
- Plan 3D: En 2021, la Sociedad Afectada lanzó su primer plan de inversiones 3D, que abarcaba el periodo 2021-2029 y cubría 20 proyectos de inversión enfocados en diversificación, digitalización y descarbonización (el "**Plan 3D Original**"). En 2024, Ercros informó de una actualización de dicho plan, extendiendo el horizonte temporal hasta 2033 (el "**Plan 3D Ampliado**"). Adicionalmente, la Sociedad Afectada ha proporcionado a Kroll una actualización del Plan 3D Ampliado, el cual sigue vigente y está incluido en el BP10, siguiendo su ejecución hasta 2034 (el "**Plan 3D Ampliado Actualizado**").

El Plan 3D Ampliado Actualizado prevé un CAPEX acumulado de 148,8 millones de euros y un EBITDA incremental acumulado de 382,6 millones de euros. Este enfoque conlleva una TIR del 26%, reflejando expectativas de mayores retornos sobre el capital invertido y rentabilidad. No obstante, de 69 millones de euros de CAPEX que se preveían entre 2021 y 2025, finalmente se han invertido 99,8 millones de euros a 31 de diciembre de 2025, lo que

supone un 45% de inversión adicional realizada respecto al Plan 3D Original. En cuanto al EBITDA, se preveía alcanzar la cifra de 62,7 millones de euros, pero únicamente se han conseguido 42 millones de euros, lo que supone un EBITDA real acumulado en 2025 un 33% menor al presupuestado.

En consecuencia, Kroll ha ajustado a la baja un 30% el EBITDA incremental, con el objetivo de reflejar unos retornos más alineados con el desempeño histórico de Ercros con las referencias de mercado de compañías comparables. Con el ajuste aplicado, la TIR estimada del Plan 3D Ampliado se sitúa en torno al 18%, mientras que el ROIC medio durante la vida del plan alcanza aproximadamente el 9%, niveles más próximos al coste medio ponderado del capital ("**WACC**" por sus siglas en inglés) del 9% estimado por Kroll.

Las necesidades de inversión en capital de trabajo e inmovilizado (CAPEX) se estimaron de forma consolidada. Kroll ha determinado dos escenarios basados en distintas hipótesis de CAPEX en el año terminal:

- Rango bajo: CAPEX de 40,3 millones de euros.
- Rango alto: CAPEX de 33,9 millones de euros

- (iii) Estimación de las tasas de descuento aplicables a cada una de las divisiones de negocio de Ercros, considerando su perfil específico de riesgo operativo y financiero, así como el valor temporal del dinero. La tasa de descuento utilizada corresponde al WACC, que se fundamenta en las tasas de rentabilidad exigidas por los proveedores de financiación de la compañía, tanto accionistas como acreedores. El WACC se determina mediante la ponderación de los costes de los fondos propios y de la deuda financiera neta, de acuerdo con su participación relativa en la estructura de capital esperada de cada división.

La tasa de descuento resultante asciende al 9% y representa una tasa única para las tres divisiones de Ercros. Esta tasa se ha obtenido a partir de la tasa WACC estimada para cada segmento de negocio, agregada en función de su contribución relativa a los resultados operativos futuros esperados.

Coste medio ponderado del capital (WACC)	Derivados del cloro	Química intermedia	Farmacia
Beta (desapalancada)	0,85	0,96	1,01
Deuda / Capital (D)	20,0%	30,0%	0,0%
Fondos Propios / Capital (E)	80,0%	70,0%	100,0%
Tasa impositiva (t)	25,0%	25,0%	25,0%
Beta reapalancada (β)	1,01	1,26	1,01
Coste de los Fondos Propios			
Tasa libre de riesgo (Rf)	3,6%	3,6%	3,6%
Prima de riesgo de país (CRP)	0,7%	0,6%	1,3%
Tasa de referencia local	4,3%	4,2%	4,9%
Beta reapalancada (β)	1,01	1,26	1,01
Prima de riesgo de mercado (ERP)	5,5%	5,5%	5,5%
Coste de los Fondos Propios	9,9%	11,2%	10,5%
Tasa de referencia local (Euribor 15Y)	3,1%	3,1%	3,1%
Spread de la deuda	2,5%	2,5%	2,5%
Coste de la Deuda después de impuestos	4,3%	4,3%	4,3%
Coste Medio Ponderado del Capital (WACC)			
Retorno ponderado de la deuda	0,85%	1,28%	0,0%
Retorno ponderado de los fondos propios	7,93%	7,84%	10,46%
WACC estimado	8,78%	9,12%	10,46%
Ponderación por división	77%	14%	9%
WACC concluido (redondeado)		9,0%	

- (iv) Kroll ha explicado en su informe que Ercros se encuentra en un entorno de ciclo bajo, caracterizado por una presión sobre márgenes, menor visibilidad sobre la recuperación de la demanda y cierta volatilidad en resultados, factores que llevaron a Ercros a pedir exenciones a los bancos acreedores tras el incumplimiento de ciertos *covenants*.

Dada la situación financiera de Ercros, Kroll ha analizado con carácter ilustrativo el Altman Z-Score, obteniendo unos resultados que indican que hay cierta probabilidad de que la compañía se encuentre en una situación de *distress*. En consecuencia, Kroll ha calculado una WACC alternativa del 11% (lo que daría como resultado un valor más bajo de Ercros), que podría ser tenida en cuenta por otros expertos o participantes de mercado.

- (v) Determinación del valor actual de los flujos de caja mencionados aplicando la tasa de descuento estimada. En la determinación de los flujos de caja, Kroll ha tenido en cuenta que la industria química europea se enfrenta a una demanda contenida, a una mayor competencia internacional, a una presión en costes y a una baja utilización de capacidad.
- (vi) Suma del valor actual de los flujos de caja descontados para obtener el valor empresarial o del negocio de Ercros a 31 de marzo de 2026, que incluyen un periodo explícito de 5 años (2026-2030) y un valor terminal en base al modelo de Gordon-Shapiro que representa la perpetuidad. La tasa de crecimiento a perpetuidad "g" aplicada es del 2%, en línea con la inflación esperada a largo plazo, según predicciones de terceros especializados a la Fecha de Valoración.
- (vii) Para obtener el valor de los fondos propios o del capital de Ercros, Kroll ha realizado los siguientes ajustes al valor empresarial o de negocio total atribuible resultante del DFC:
 - Consideración de la deuda financiera neta en base a los estados financieros a 31 marzo de 2026 ajustada (pre-NIIF 16, ya que los flujos estimados son también pre-NIIF 16); y
 - otros activos y pasivos similares a caja/deuda o no operativos.

De modo que Kroll, basándose en la metodología del DFC anteriormente mencionada, ha obtenido los siguientes valores del negocio total consolidado:

- En el extremo inferior del rango de valor (caso bajo que asume una necesidad de inversión en inmovilizado (CAPEX) de 40,3 millones de euros): 357,7 millones de euros del valor del negocio operativo o valor empresa ("**EV**"). Tras ajustar la deuda neta y los otros activos y pasivos no operativos, el valor de los fondos propios a 31 de marzo de 2026 de Ercros es de 247,7 millones de euros, lo que equivale a 2,70 euros por acción.
- En el extremo superior del rango de valor (caso alto que asume una necesidad de inversión en inmovilizado (CAPEX) de 33,9 millones de euros): 421,2 millones de euros del EV. Tras ajustar la deuda neta y los otros activos y pasivos no operativos, el valor de los fondos propios a 31 de marzo de 2026 de Ercros es de 312,4 millones de euros, lo que equivale a 3,40 euros por acción.

Análisis de sensibilidad por DFC:

Kroll no ha utilizado directamente las proyecciones incluidas en el BP10 para la determinación de su rango de valor, al considerar que la aplicación de hipótesis independientes y consistentes con su propio análisis permite reflejar de manera más objetiva e imparcial las perspectivas de la Sociedad Afectada, teniendo en cuenta que Kroll ha analizado las proyecciones contenidas en el BP10 y muestran un escenario menos optimista que el resultante de las hipótesis.

Las proyecciones que ha realizado Kroll en base a sus hipótesis fueron contrastadas con la Dirección de Ercros, habiendo considerado esta última que dichas hipótesis reflejan un escenario más optimista que el contemplado en el BP10.

De este modo, Kroll ha realizado un análisis de sensibilidad a la valoración por DFC, basado en el BP10, obteniendo un valor de 2,70 euros por acción, que coincide con el rango bajo de su conclusión de valor.

De la valoración realizada por Kroll se desprende un ROIC implícito de entre el 8,5% (rango bajo) y el 10% (rango alto), consistente con los niveles de rentabilidad que razonablemente exigiría un inversor externo para una compañía industrial del sector químico teniendo en cuenta su perfil de riesgo, intensidad de capital y ciclicidad.

(2) Contraprestación ofrecida en ofertas públicas de adquisición anteriores

El 5 de marzo de 2024, Bondalti Iberica lanzó una oferta pública de adquisición voluntaria sobre el 100 % de Ercros a un precio inicial de 3,60 euros por acción, que fue posteriormente ajustado a 3,505 euros tras el pago de dividendos.

Dicha oferta estuvo condicionada a la autorización de la CNMC, que tuvo lugar el 30 de octubre de 2025, pero condicionada al cumplimiento de determinados compromisos. Posteriormente, la CNMV autorizó la oferta el 10 de febrero de 2026, que estaba condicionada a la obtención de una aceptación superior al 50% del capital social. Bondalti Iberica alcanzó finalmente una aceptación del 77,23% del capital social de Ercros.

Adicionalmente, el 28 de junio de 2024, Esseco Industrial S.p.A. ("**Esseco**") formuló una oferta pública competidora sobre Ercros a un precio inicial de 3,84 euros por acción, que posteriormente ajusto a 3,745 euros por acción tras el pago de dividendos. No se ha tenido en cuenta esta oferta ya que Esseco desistió de esta el 11 de agosto de 2025 en virtud de lo dispuesto en el artículo 26.1 del Real Decreto 1066/2007. De este modo, el precio de la oferta previa formulada por Bondalti Iberica de 3,505 euros por acción no solamente es una referencia válida de valor de Ercros, teniendo en cuenta que la oferta fue

aceptada por el 77,23% del capital social de Ercros, sino que, además, forma parte del rango alto de la conclusión de Kroll.

2.2.5. *Metodologías aplicadas como contraste:*

(1) Metodología de múltiplos de mercado de compañías comparables

El método de las compañías comparables cotizadas considera los datos de precios de mercado para las empresas que cotizan en los mercados bursátiles y que operan en las mismas industrias de cada una de las líneas de negocio de Ercros.

Kroll ha identificado y seleccionado una muestra de compañías cotizadas comparables a Ercros en función de diversos factores como actividad y tipos de producto, tamaño, crecimiento y rentabilidad.

Para la división de derivados del cloro, Kroll ha seleccionado 8 compañías comparables, para la división de química intermedia 5 y para la división de farmacia 6.

Estas mismas compañías seleccionadas han sido también utilizadas para el cálculo de la WACC (de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2.2.4. anterior).

Kroll ha seleccionado el múltiplo EV/EBITDA para su análisis, ya que no se ve afectado por las diferentes prácticas contables sobre amortización y provisiones entre las diferentes compañías comparables y geografías. Kroll ha determinado rangos de múltiplos para cada división, basados en múltiplos EV/EBITDA observados a Fecha de Valoración:

- Derivados del cloro: 6,5x a 8,8x.
- Química intermedia: 7,2x a 7,5x.
- Farmacia: múltiplo único de 11,6x.

Kroll ha determinado un múltiplo ponderado, con base en los múltiplos de cada división y la contribución de cada una al resultado operativo proyectado, resultando en un rango de 7,1x a 8,9x, el cual se aplicó sobre el EBITDA promedio de 2025-2030 con el fin de reflejar la naturaleza cíclica de la industria química que en la actualidad se sitúa en la fase baja del ciclo (pre-NIIF 16 y antes de resultados extraordinarios) de 45,7 millones de euros de cara a calcular el valor empresarial o del negocio. Tras ajustar la deuda neta y los otros activos y pasivos, el valor de los fondos propios de Ercros bajo esta metodología se encuentra entre 2,30 euros y 3,20 euros por acción.

Ercros presenta diferencias en el tamaño, márgenes, composición del negocio, expectativas de crecimiento, ratios de rentabilidad, niveles de exposición geográfica respecto a su grupo de comparables.

Teniendo en cuenta estas limitaciones, Kroll estima que esta metodología no debe ser una metodología principal de valoración, pero que resulta aplicable como una referencia de contraste de valor.

2.2.6. *Metodologías consideradas no adecuadas*

(1) Metodología del precio medio ponderado de cotización ("CMP")

Kroll ha señalado en el Informe que el precio de las acciones cotizadas en circunstancias normales es un indicador útil del valor, ya que representa transacciones entre compradores y vendedores dispuestos a adquirir participaciones minoritarias en una sociedad objetivo.

Kroll ha calculado el precio medio ponderado de cotización por volumen de las acciones de Ercros de los 6 meses anteriores a la publicación de la solicitud de autorización de la Oferta Voluntaria Previa (inicio del proceso de ofertas sobre Ercros) como valor de referencia para las acciones de Ercros, siendo el CMP de dicho periodo de 2,67 euros por acción.

El Informe de Valoración adjunta como anexo el certificado emitido por Sociedad Rectora de la Bolsa de Madrid sobre la media aritmética simple de las rentabilidades medias diarias ponderadas de las acciones de Ercros en el periodo correspondiente a los 6 meses anteriores al 5 de marzo de 2024, es decir, para el periodo comprendido entre el 5 de septiembre de 2023 y el 4 de marzo de 2024.

Kroll ha analizado la liquidez de Ercros con base en su volumen de negociación histórico y la aplicación de las directrices europeas que establecen criterios de determinación de un mercado líquido, a través de los cálculos de la European Securities and Markets Authority ("**ESMA**"). De conformidad con el Reglamento Delegado (UE) 2017/567 de la Comisión, de 18 de mayo de 2016, por el que se completa el Reglamento (UE) nº 600/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a las definiciones, la transparencia, la comprensión de carteras y las medidas de supervisión en lo que atañe a la intervención en materia de productos y las posiciones, el 18 de mayo de 2026 la acción de Ercros es un valor no líquido.

De modo que Kroll, siguiendo los criterios de ESMA ha considerado la metodología de CMP no válida como referencia de valor en el caso de las acciones de Ercros.

(2) Valor teórico contable

La metodología del valor teórico contable (“**VTC**”) se basa en la estimación del valor de Ercros de acuerdo con el valor en libros de su patrimonio neto, entendiendo como patrimonio neto la diferencia entre el valor en libros de los activos de Ercros menos los pasivos, excluyendo los intereses minoritarios. Una vez calculado, el valor en libros del capital social se divide entre el número de acciones netas de autocartera (es decir, en circulación) para calcular el VTC por acción.

De acuerdo con este método de valoración, el VTC de Ercros a 31 de diciembre de 2025 (fecha de las últimas cuentas anuales auditadas) es de 3,14 euros por acción y a 31 de marzo de 2026 (fecha de los últimos estados financieros reportados) de 2,99 euros por acción.

Kroll considera esta metodología de valoración como no adecuada porque se trata de un método de valoración estático que presenta una imagen puntual de la situación patrimonial de una compañía e indica los recursos propios de los que dispone la sociedad. Proviene del reflejo contable de las operaciones históricas como aportaciones de los socios, rendimientos históricos del negocio no distribuidos u otros aspectos.

Este método no refleja la rentabilidad exigida a futuro por los accionistas a los recursos aportados. Además, no considera las posibles ganancias de capital o pérdidas de activos que pudieran existir.

En este caso, el valor resultante de aplicar la metodología VTC resulta en un valor inferior a la Oferta y al rango obtenido aplicando la metodología del DFC.

(3) Múltiplos de transacciones comparables

Kroll ha realizado una búsqueda y ha analizado los múltiplos de valoración implícitamente pagados en determinadas operaciones privadas relevantes precedentes para la adquisición de sociedades con actividades empresariales similares a las de cada división de Ercros, basándose en la información pública disponible.

Kroll ha seleccionado 25 transacciones comparables entre 2019 y 2025, donde los negocios objetivo estaban en al menos una de las diferentes divisiones de Ercros (derivados del cloro, química intermedia y farmacia). Kroll ha tenido en

cuenta además el porcentaje de participación adquirida, la geografía y el tipo de transacción.

En opinión de Kroll, la mayoría de las empresas objetivo son compañías con una comparabilidad limitada a Ercros, tanto en términos de producto como de exposición geográfica. Adicionalmente, teniendo en cuenta el carácter cíclico de la industria en la que opera Ercros, las transacciones identificadas se materializaron en momentos puntuales del periodo histórico considerado, y presentan múltiplos que pueden estar afectados por la coyuntura del momento del ciclo económico en que se negociaron y materializaron las transacciones, no representando de forma fiable un múltiplo normalizado que se pueda aplicar a Ercros.

Por este motivo, Kroll considera que esta metodología no es adecuada ni para valorar las acciones de Ercros, ni tampoco como método de contraste del resto de metodologías del artículo 10.5 del Real Decreto 1066/2007, y por lo tanto no ha procedido a su cálculo, no mostrando ningún resultado en el resumen de conclusiones.

(4) Valor de liquidación

Kroll ha descartado el valor de liquidación como metodología de valoración válida, ya que no contempla los rendimientos futuros ni las cargas asociadas a los distintos activos y pasivos, donde por su naturaleza ciertos valores no podrían recuperarse, como ocurre con el fondo de comercio, bajo un supuesto de valoración en un escenario de disolución o cese definitivo de actividades.

En un potencial escenario de liquidación, Ercros incurriría en ciertos costes de liquidación, como los costes por despido de empleados y rescisión de ciertos contratos de alquiler, de suministro de maquinaria, etc., que podrían incluso acarrear pagos que hicieran necesario vender ciertos activos con descuento respecto a su valor contable.

Lo anterior, daría lugar a una valoración significativamente inferior a la obtenida del resto de métodos, por lo que Kroll no ha procedido a su cálculo.

2.3. Condición a la que está sujeta la Oferta

La efectividad de la Oferta no está sujeta a ninguna condición.

2.4. Garantías y financiación de la Oferta

2.4.1. Garantías de la Oferta

La contraprestación ofrecida por la Sociedad Oferente es íntegramente en efectivo y asciende a 3,505 euros por acción de Ercros. En caso de que la Oferta fuera aceptada por el número máximo de acciones a las que se dirige de manera efectiva, la contraprestación total a pagar por la Sociedad Oferente ascendería a 72.976.069,81 euros.

De conformidad con el artículo 15 del Real Decreto 1066/2007, para garantizar en su totalidad el pago de la contraprestación en efectivo de la Oferta, la Sociedad Oferente ha presentado ante la CNMV un aval con fecha 1 de julio de 2026 emitido por Banco Santander, S.A. por un importe agregado de 72.976.069,81 euros.

Se adjunta como **Anexo 10** al presente Folleto el aval emitido por Banco Santander, S.A.

2.4.2. Fuentes de financiación de la Oferta y principales características de dicha financiación

La contraprestación ofrecida por la Sociedad Oferente consiste en efectivo y asciende a 3,505 euros por cada acción de Ercros. En caso de que la Oferta fuera aceptada por la totalidad de los titulares de las acciones de Ercros a las que se dirige, la Sociedad Oferente tendría que realizar un desembolso de 72.976.069,81 euros en la fecha de liquidación de la Oferta.

La Sociedad Oferente atenderá el pago de la Oferta y de los costes de la misma parcialmente mediante financiación con terceros comprometida por Bondalti Chemicals (hasta 68.310.000 euros) y parcialmente mediante aportaciones de fondos por José de Mello Capital (en el importe que no sea financiado bajo dicha financiación).

Con el fin de financiar el pago de la Oferta Voluntaria Previa y de la presente Oferta, el 29 de enero de 2026 Bondalti Chemicals suscribió un contrato de emisión de bonos ("*Senior Note Issuance and Subscription Agreement*") sujeto a derecho portugués por importe máximo de 385.500.000 euros (el "**Contrato de Financiación**").

El Contrato de Financiación se divide en dos tramos:

- Tramo A, por importe máximo de 300.000.000 euros, que está destinado a la financiación del pago de la contraprestación y costes de la Oferta Voluntaria Previa y de la Oferta, en función del resultado de las mismas, o de cualquier otra adquisición de acciones de Ercros (por si se produce alguna).

De dicho importe máximo, 231.690.000 euros fueron destinados a financiar el pago del precio de la Oferta Voluntaria Previa, quedando pendientes de emisión

68.310.000 euros que es el importe máximo que podrá usar la Sociedad Oferente para atender la implementación y costes de la presente Oferta.

- Tramo B, por importe máximo de 85.500.000 euros, destinado a la refinanciación de deuda al nivel de Bondalti Chemicals distinta de la derivada de la Oferta Voluntaria Previa, la Oferta y los costes de las mismas.

El importe correspondiente al Tramo B se ha destinado totalmente a la refinanciación de la deuda al nivel de Bondalti Chemicals distinta de la derivada de la Oferta Voluntaria Previa, la Oferta y los costes de las mismas.

El Contrato de Financiación cuenta con una serie de garantías en primer y segundo rango que se detallan en la tabla de más abajo y que garantizan las mismas obligaciones derivadas del Contrato de Financiación y del contrato de crédito *revolving* (que se indica más adelante).

Siguiendo las prácticas habituales del mercado portugués para estructuras de financiación de naturaleza similar, la financiación de la Oferta Voluntaria Previa se instrumentalizó con cargo al Tramo A mediante la emisión el 23 de marzo de 2026, de bonos de Bondalti Chemicals con ISIN PTQIMAOM0006 con un valor nominal total de 231.690.000 euros, que fueron íntegramente suscritos por Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A., Sucursal em Portugal, Banco BPI, S.A., Banco Santander Totta, S.A., Caixa Geral de Depósitos, S.A. y Novo Banco, S.A. (los "**Bonos Tramo A Iniciales**").

Por su parte, con cargo al Tramo B, Bondalti Chemicals emitió, el 30 de junio de 2026, bonos con ISIN PTQIMBOM0005 con un valor nominal total de 85.500.000 euros que fueron suscritos íntegramente por las mismas entidades (los "**Bonos Tramo B**").

En este mismo sentido, la financiación de la presente Oferta se instrumentalizará mediante la emisión de bonos adicionales bajo el Tramo A, los cuales serán íntegramente suscritos por Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A., Sucursal em Portugal, Banco BPI, S.A., Banco Santander Totta, S.A., Caixa Geral de Depósitos, S.A. y Novo Banco, S.A., de acuerdo con las participaciones que se indican en la siguiente tabla. Para el supuesto en el que se emitiera el 100% de los bonos adicionales correspondientes al importe disponible del tramo A del Contrato de Financiación, las citadas entidades suscribirían los siguientes importes:

Banco	%	Tramo A
Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A., Sucursal em Portugal	20%	13.662.000.-€
Banco BPI, S.A.	20%	13.662.000.-€
Banco Santander Totta, S.A.	20%	13.662.000.-€

Caixa Geral de Depósitos, S.A.	30%	20.493.000.-€
Novo Banco, S.A.	10%	6.831.000.-€
TOTAL	100%	68.310.000.-€

Banco Santander Totta, S.A. actúa como entidad organizadora y gestiona la sindicación del Contrato de Financiación.

Bondalti Chemicals, S.A., como socia única de la Sociedad Oferente, pondrá a disposición de esta los fondos adicionales que resulten necesarios para atender al pago del precio de la Oferta y los costes asociados a la misma.

A efectos de poder disponer de los fondos necesarios para ponerlos a disposición de la Sociedad Oferente, Bondalti Chemicals dispondrá de parte del Tramo A del Contrato de Financiación y de las aportaciones de fondos que José de Mello Capital realice, directa o indirectamente, a Bondalti Chemicals.

La Sociedad Oferente atenderá al pago de la contraprestación de la Oferta con cargo a las siguientes fuentes de financiación puestas a disposición por parte de Bondalti Chemicals:

- (a) hasta un máximo equivalente al 70% de la contraprestación de la Oferta (correspondiente al importe máximo de 51.083.248,86 euros) mediante un préstamo intragrupo concedido por Bondalti Chemicals a la Sociedad Oferente (el **"Préstamo de Socio"**); y
- (b) el importe de la contraprestación de la Oferta que no sea cubierto con cargo al Préstamo de Socio, mediante fondos propios que aportará Bondalti Chemicals a la Sociedad Oferente.

Bondalti Chemicals determinará el porcentaje final de la contraprestación de la Oferta que será atendido con cargo a cada una de las fuentes de financiación indicadas en los apartados (a) y (b) anteriores, cuando tenga el conocimiento del resultado de la Oferta.

Los principales términos de la financiación de la Oferta son los recogidos en el Contrato de Financiación, que son los siguientes:

Senior Note Issuance and Subscription Agreement - Contrato de Financiación a través de emisión de bonos de Bondalti Chemicals	
Emisor	Bondalti Chemicals
Obligacionistas	Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A., Sucursal em Portugal, Banco BPI, S.A., Banco Santander Totta, S.A., Caixa Geral de Depósitos, S.A. y Novo Banco, S.A. (los " Obligacionistas ").
Arranger	Banco Santander Totta, S.A.
Agente y Agente de Garantías	Banco Santander Totta, S.A.
Importe y destino	En relación con la presente Oferta, un importe máximo de 68.310.000 euros (mediante emisión de bonos adicionales del Tramo A) destinados al pago de la contraprestación de la presente Oferta o, en su caso, de cualquier otra adquisición de acciones de Ercros. En la fecha correspondiente al primer pago de intereses posterior a su respectiva emisión, los bonos adicionales que se emitan con cargo el Tramo A, así como los Bonos Tramo B ya emitidos, se consolidarán y se harán fungibles con los Bonos A Iniciales compartiendo el mismo ISIN, los mismos términos (incluidos, entre otros, el tipo de interés, el pago de los intereses, los mismos <i>covenants</i>, los mismos flujos de pago) y las mismas garantías.
Período de disposición	Tramo A: 240 días desde la primera disposición del Tramo A mediante emisión de los bonos, esto es, hasta el 18 de noviembre de 2026.
Tipo de Financiación	Bonos registrados en la <i>Central de Valores Mobiliários</i> , el sistema de liquidación de valores gestionado por Interbolsa – Sociedade Gestora de Sistemas de Liquidação e de Sistemas Centralizados de Valores Mobiliários S.A., no admitidos a negociación.
Vencimiento	Seis (6) años a contar a partir de la primera emisión de bonos, esto es, el 23 de marzo de 2032.
Amortización	Reembolso semestral mediante amortizaciones parciales de importe progresivamente creciente (siendo el primer repago parcial el 23 septiembre de 2027) y un pago final <i>balloon</i> en la fecha de vencimiento, conforme al calendario que se indica a continuación.

Senior Note Issuance and Subscription Agreement - Contrato de Financiación a través de emisión de bonos de Bondalti Chemicals

Se detallan asimismo los porcentajes a reembolsar en las fechas de amortizaciones previstas en el Contrato de Financiación.

Año – Reembolso	Porcentaje a reembolsar en función del capital pendiente de deuda bajo el Contrato de Financiación
Año 2. Primer reembolso	2,5%
Año 2. Segundo reembolso	2,5%
Año 3. Primer reembolso	2,5%
Año 3. Segundo reembolso	2,5%
Año 4. Primer reembolso	5%
Año 4. Segundo reembolso	5%
Año 5. Primer reembolso	5%
Año 5. Segundo reembolso	5%
Año 6. Primer reembolso	10%
Año 6. Segundo reembolso	60%
Total	100%

Está prevista la posibilidad de amortización anticipada voluntaria.

Amortización anticipada obligatoria total

- Cambio de control – (i) si José de Mello Capital deja de controlar directa o indirectamente Bondalti Chemicals, (ii) si Bondalti Capital deja de controlar directa o indirectamente Bondalti Chemicals o (iii) si Bondalti Chemicals deja de controlar directa o indirectamente Bondalti Cantabria, S.A., Elnosa, S.A.U., Miralcalis – Activos de Produção de Cloro, S.A., la Sociedad Oferente o Ercros, salvo por una “Reorganización Societaria Permitida”, Bondalti Chemicals deberá amortizar los bonos (en su totalidad).

Senior Note Issuance and Subscription Agreement - Contrato de Financiación a través de emisión de bonos de Bondalti Chemicals

	De acuerdo con lo dispuesto en el Contrato de Financiación se consideran "Reorganizaciones Societarias Permitidas" (i) la fusión de Elnosa, S.A.U. (sociedad absorbida) y Bondalti Cantabria, S.A. (sociedad absorbente); y (ii) la fusión de Miralcalis – Activos de Produção de Cloro, S.A. (sociedad absorbida) y Bondalti Chemicals (sociedad absorbente).
Amortización anticipada obligatoria parcial	- Ilegalidad: Si alguno de los compromisos asumidos en el Contrato de Financiación resulta ser ilegal, inválido o contrario a la ley aplicable a los bonistas, Bondalti Chemicals deberá amortizar los bonos pertenecientes al correspondiente bonista. - Bondalti Chemicals deberá amortizar parcialmente los bonos por la cuantía de la contraprestación obtenida por la venta de determinados activos o empresas pertenecientes al Grupo Bondalti (distintas de Ercros), siempre que se dé alguna de las siguientes circunstancias (i) la contraprestación obtenida sea superior a 10.000.000 euros durante un ejercicio financiero; o (ii) la contraprestación obtenida de forma agregada durante la vigencia del Contrato de Financiación sea superior a 40.000.000 euros y, en estos últimos dos casos, salvo que se trate de una "Disposición Permitida" (tal y como este término se define más adelante). - Asimismo, si Bondalti Chemicals recibe una indemnización de seguro superior a 2.500.000 euros, que no provenga de seguros de responsabilidad frente a terceros ni sea utilizada para la sustitución, reinstauración o reparación del activo asegurado, el excedente de dicho importe deberá destinarse a la amortización anticipada parcial de los bonos.
Disposiciones permitidas	Se permiten las ventas, arrendamientos, transferencias y cualquier otra disposición de activos y/o de participaciones sociales o acciones siempre que se cumplan, de forma cumulativa, los siguientes requisitos: (i) se realicen en condiciones de mercado (<i>arms length</i>). (ii) Cuando se trate de transmisión de participaciones sociales o acciones, que no supongan una situación de cambio de control (según este término se define anteriormente). (iii) Los ingresos derivados de las mismas sean invertidos en la actividad del Grupo José de Mello en los 120 días siguientes, en

**Senior Note Issuance and Subscription Agreement - Contrato de Financiación
a través de emisión de bonos de Bondalti Chemicals**

	los términos previstos en el Contrato de Financiación. De conformidad con lo previsto en el Contrato de Financiación y salvo que se trate de disposiciones permitidas descritas en el párrafo anterior o que se trate de operaciones que se puedan realizar dentro de los límites descritos en el apartado de "Amortización anticipada obligatoria parcial" de la presente tabla, Bondalti Chemicals no podrá vender, o de cualquier otra forma transmitir, cualesquiera participaciones representativas del capital social y derechos de voto de cualquier sociedad participada directa o indirectamente, entre las que se encontrarán Ercros y las sociedades de su grupo tras la liquidación de la Oferta. El incumplimiento de estas condiciones constituirá un supuesto de incumplimiento ("<i>Event of Default</i>") del Contrato de Financiación que, si no se subsana, podría derivar en el vencimiento anticipado del Contrato de Financiación.
Interés	Euribor a seis meses + margen. Los intereses se pagan semestralmente el 23 de septiembre y el 23 de marzo de cada año, siendo la primera fecha de pago de intereses el 23 de septiembre de 2026.
Garantías	En el marco de la Oferta Voluntaria Previa, con fecha 24 de marzo de 2026, se constituyeron las siguientes garantías bajo el Contrato de Financiación y diversos contratos de garantía celebrados el 23 de marzo de 2026, regulados por la legislación portuguesa y española, estableciendo un importe máximo garantizado equivalente al 110% del importe del Tramo A emitido en el marco de dicha Oferta Voluntaria Previa, así como del importe total correspondiente al Tramo B: (i) Garantía personal de la Sociedad Oferente; (ii) Prenda sobre las participaciones sociales representativas del 100% del capital social de la Sociedad Oferente, otorgada por Bondalti Chemicals; (iii) Prenda sobre cuentas bancarias o de valores de la Sociedad Oferente, otorgada por la Sociedad Oferente; (iv) Prenda sobre las acciones representativas del capital social de la Sociedad Afectada adquiridas por la Sociedad Oferente en el marco de la Oferta Voluntaria Previa, otorgada por la Sociedad

**Senior Note Issuance and Subscription Agreement - Contrato de Financiación
a través de emisión de bonos de Bondalti Chemicals**

	Oferente; (v) Prenda sobre los derechos de crédito derivados de los préstamos de socios y de accionistas concedidos por Bondalti Chemicals a la Sociedad Oferente, otorgada por Bondalti Chemicals; (vi) Prenda sobre las acciones representativas del 80% del capital social de Bondalti Cantabria, S.A. y 100% del capital social de Elnosa, S.A.U., otorgada por Bondalti Chemicals; (vii) Prenda sobre las participaciones sociales representativas del 100% del capital social de la sociedad Miralcalis – Activos de Produção de Cloro, S.A., otorgada por Bondalti Chemicals; (viii) En su caso, prenda sobre los derechos de crédito derivados de los préstamos de socios y de créditos de accionistas concedidos por Bondalti Chemicals a Miralcalis – Activos de Produção de Cloro, S.A., otorgada por Bondalti Chemicals; (ix) Prenda sobre equipamiento de Bondalti Chemicals; (x) Cesión de ciertos créditos de Bondalti Chemicals; (xi) Prenda sobre ciertas cuentas bancarias de Bondalti Chemicals; y (xii) Hipoteca sobre fábrica otorgada por Bondalti Chemicals. Algunas de las garantías anteriormente descritas se constituyeron inicialmente con segundo rango debido a la existencia, en el momento de su constitución, de garantías previas sobre los mismos activos, otorgadas en garantía de una financiación anterior de Bondalti Chemicals. No obstante, dichas garantías tienen actualmente primer rango tras la cancelación de las garantías previas como consecuencia de la amortización de dicha financiación previa con los fondos procedentes de los Bonos Tramo B. A los efectos oportunos se hace constar que, de conformidad con lo previsto en el Contrato de Financiación, los Bonos Tramo B están garantizados con los mismos activos que garantizan los Bonos Tramo A Iniciales. Por otra parte, con ocasión de la emisión de los bonos adicionales con cargo al Tramo A del Contrato de Financiación que se llevará a cabo para financiar la presente Oferta, se otorgará un nuevo paquete de garantías en garantía de todas las obligaciones del Contrato de Financiación y del contrato de crédito <i>revolving</i>
--	---

Senior Note Issuance and Subscription Agreement - Contrato de Financiación a través de emisión de bonos de Bondalti Chemicals

	mencionado más adelante, por un importe máximo garantizado equivalente al 110% del importe nominal de los bonos que se emitan con cargo al Tramo A del Contrato de Financiación para financiar la presente Oferta. Este nuevo paquete de garantías estará compuesto por: (a) las mismas garantías descritas anteriormente, las cuales se constituirán, en el caso de las garantías (ii) a (xii), en segundo rango, y (b) una prenda de primer rango sobre las acciones de Ercros adquiridas por la Sociedad Oferente en el marco de la presente Oferta. Posteriormente, los Bonos Tramo A Iniciales, los Bonos Tramo B, así como aquellos que se emitan en el marco de la presente Oferta, se consolidarán y se harán fungibles en una misma emisión, compartiendo las mismas garantías como se ha indicado anteriormente. En todo caso, todas las garantías garantizan todas las obligaciones derivadas del Contrato de Financiación, del citado contrato <i>revolving</i> y de los contratos relacionados (p.ej., contratos <i>hedging</i>), hasta el correspondiente importe máximo garantizado. Ercros y las sociedades de su grupo no actuarán como garantes ni constituirán garantías para garantizar la deuda del Contrato de Financiación. Se deja expresa constancia de que el Grupo Bondalti está considerando realizar una fusión por absorción de la sociedad Miralcalis – Activos de Produção de Cloro, S.A. por parte de Bondalti Chemicals – sociedad ajena a las sociedades del grupo Ercros - (operación expresamente permitida en el Contrato de Financiación) y se estima que se llevará a cabo en un plazo de uno o dos años tras la liquidación de la Oferta.
Otros Compromisos	El Contrato de Financiación incluirá diversos compromisos y limitaciones habituales para este tipo de operaciones, incluyendo: - <i>Negative Pledge</i>: Bondalti Chemicals deberá abstenerse de otorgar y asegurar de que las entidades del grupo (a excepción de Ercros y las sociedades de su grupo) no otorguen ninguna garantía personal ni garantía real sobre todo o parte de sus activos o los activos de cualquiera de las sociedades del grupo (a excepción de Ercros), ni prometan o presenten una propuesta contractual para hacerlo, excepto en los casos previstos en el Contrato de Financiación.

**Senior Note Issuance and Subscription Agreement - Contrato de Financiación
a través de emisión de bonos de Bondalti Chemicals**

- Limitaciones a cambios de actividad y reorganizaciones societarias.
- Limitaciones a la venta de activos relevantes en los términos indicados anteriormente.
- *Pari Passu*: Bondalti Chemicals deberá abstenerse: (i) de asumir cualquier obligación o compromiso, así como de contraer responsabilidades, que otorguen al respectivo acreedor prioridad en el cumplimiento de sus obligaciones en relación con las que surgen bajo los documentos de la financiación; y (ii) de presentar una propuesta contractual o prometer hacerlo.
- Limitaciones de distribuciones por Bondalti Chemicals.
- Compromisos de información.
- Cumplimiento de ciertos ratios financieros:

Total Net Debt/EBITDA: explica la relación entre la deuda neta en una fecha de cálculo y el EBITDA para el período relevante que finaliza en esa fecha de cálculo, calculado sobre la base de las cuentas anuales consolidadas de Bondalti Chemicals más recientes o, en su caso, las cuentas semestrales. El ratio máximo permitido es decreciente con el tiempo pero, teniendo en cuenta la amortización prevista de la deuda y el probable incremento del EBITDA por la consolidación del negocio de Ercros en el Grupo Bondalti, Bondalti Chemicals prevé que no se incumpla ese ratio. De acuerdo con lo previsto en el Contrato de Financiación, el incumplimiento de este ratio por parte de Bondalti Chemicals permite a los financiadores solicitar la amortización anticipada de la deuda e impide a Bondalti Chemicals realizar distribuciones de dividendos.

- o Debt Service Coverage Ratio: explica la relación entre el flujo de caja disponible¹ para el servicio de la deuda² y el

¹ A efectos del Contrato de Financiación, el flujo de caja disponible para el servicio de la deuda representa la capacidad real de Bondalti Chemicals para generar efectivo a partir de su actividad ordinaria, una vez atendidas las necesidades operativas y de inversión esenciales para el mantenimiento del negocio, y antes del pago de la deuda financiera. Este flujo de caja es el que permite hacer frente al pago de intereses y a la amortización del principal de la deuda.

² A efectos del Contrato de Financiación, por servicio de la deuda se entiende el conjunto de obligaciones financieras exigibles de Bondalti Chemicals en un período determinado, incluyendo el pago de principal, intereses, comisiones y cualesquiera otros importes que la sociedad deba abonar conforme al Contrato de Financiación, así como los pagos correspondientes a las sociedades del grupo cuyo efectivo se destine al cumplimiento de dichas obligaciones.

**Senior Note Issuance and Subscription Agreement - Contrato de Financiación
a través de emisión de bonos de Bondalti Chemicals**

	servicio de la deuda con respecto a cualquier período relevante, calculado con base en las más recientes cuentas anuales individuales de Bondalti Chemicals o las cuentas semestrales. De acuerdo con lo previsto en el Contrato de Financiación, el incumplimiento de este ratio por parte de Bondalti Chemicals impide a Bondalti Chemicals realizar distribuciones de dividendos. ○ <u>Consolidated Equity/Total Assets Ratio</u>: el valor porcentual resultante de la división entre el Patrimonio Neto Consolidado³ en una fecha de cálculo y el Activo Total Consolidado⁴ en esa misma fecha. De acuerdo con lo previsto en el Contrato de Financiación, el incumplimiento de este ratio por parte de Bondalti Chemicals le impedirá realizar distribuciones de dividendos. ○ <u>Individual Equity/Total Assets Ratio</u>: significa el valor porcentual resultante de la división entre el Patrimonio Neto Individual⁵ en una fecha de cálculo y el Activo Total Individual⁶ en esa misma fecha. De acuerdo con lo previsto en el Contrato de Financiación, el incumplimiento de este ratio por parte de Bondalti Chemicals le impedirá realizar distribuciones de dividendos. Bondalti Chemicals asume el compromiso de aprobar, o hacer que se aprueben, las distribuciones por parte de las sociedades de su grupo (entre las que se encuentra Ercros tras la liquidación de la Oferta Voluntaria Previa por la adquisición de control sobre esta) que sean necesarias para atender el pago del servicio de la deuda del Contrato de Financiación. Por otra parte, Bondalti Chemicals sólo podrá distribuir dividendos cuando se cumplan las siguientes
--	---

³ A los efectos del Contrato de Financiación, "Patrimonio Neto Consolidado", significa, en una fecha de cálculo, el importe de "Total del capital propio" consignado en los estados financieros anuales consolidados o en los estados financieros semestrales consolidados más recientes de Bondalti Chemicals, según corresponda.

⁴ A los efectos del Contrato de Financiación, "Activo Total Consolidado" significa en una fecha de cálculo, el importe de "Total del activo" según se indique en los estados financieros anuales consolidados o en los estados financieros semestrales consolidados más recientes de Bondalti Chemicals, según corresponda.

⁵ A los efectos del Contrato de Financiación, "Patrimonio Neto Individual", significa, en una fecha de cálculo, el importe de "Total del capital propio" consignado en los estados financieros anuales individuales o en los estados financieros semestrales individuales más recientes de Bondalti Chemicals, según corresponda.

⁶ A los efectos del Contrato de Financiación, "Activo Total Individual" significa en una fecha de cálculo, el importe de "Total del activo" según se indique en los estados financieros anuales individuales o en los estados financieros semestrales individuales más recientes de Bondalti Chemicals, según corresponda.

Senior Note Issuance and Subscription Agreement - Contrato de Financiación a través de emisión de bonos de Bondalti Chemicals	
	condiciones: (i) que no se realicen más de dos distribuciones en cada año financiero; (ii) que el importe pendiente del Contrato de Financiación sea inferior a 350.000.000 euros; (iii) que se cumplan los ratios financieros acordados; (iv) que no haya ningún incumplimiento continuado ni que resulte de la distribución propuesta; y (v) que la distribución se financie exclusivamente con el efectivo disponible en la fecha de la distribución. El Contrato de Financiación no exige ningún compromiso por el cual Ercros asuma total o parcialmente la deuda de adquisición, ni exige la fusión entre Ercros y Bondalti Chemicals en ningún escenario de aceptación de la Oferta. Sobre la base de la información disponible y de los cálculos realizados conforme a las hipótesis actualmente consideradas razonables, la Sociedad Oferente estima que con la liquidación de la presente Oferta y teniendo en cuenta el incremento de la financiación por la Oferta Voluntaria Previa no se produciría el incumplimiento de ninguno de los citados ratios y que, en consecuencia, no se derivaría un incumplimiento inmediato del Contrato de Financiación.
Ley Aplicable	Portuguesa

El 23 de marzo de 2026 Bondalti Chemicals suscribió una línea de crédito *revolving* con Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A., Sucursal em Portugal, Banco BPI, S.A., Banco Santander Totta, S.A., Caixa Geral de Depósitos, S.A. y Novo Banco, S.A. por importe de 20.000.000 euros para financiar el capital circulante (*working capital*) y la gestión de tesorería de Bondalti Chemicals y que, por tanto, no está destinado a financiar ni la Oferta Voluntaria Previa ni la presente Oferta. El citado contrato tiene una duración de 6 años y está garantizado con las mismas garantías, *covenants* y compromisos asumidos en el Contrato de Financiación.

El Contrato de Financiación y el contrato de crédito *revolving* se encuentran vinculados entre sí mediante cláusulas recíprocas de incumplimiento cruzado (*cross-default*), de tal manera que el impago o incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de crédito *revolving* constituye un supuesto de incumplimiento cruzado bajo el Contrato de Financiación y viceversa.

Los fondos adicionales necesarios para que Bondalti Chemicals financie a la Sociedad Oferente, con el objetivo de realizar el pago del Precio de la Oferta y de los gastos

asociados a la Oferta, serán aportados por José de Mello Capital. Esta aportación cubrirá la diferencia entre el importe emitido bajo el Tramo A del Contrato de Financiación (hasta un importe máximo de 68.310.000 euros) y el importe total que la Sociedad Oferente deba desembolsar para cumplir con el pago del Precio de la Oferta y los costes de la misma. José de Mello Capital efectuará esta aportación indirectamente a través de Bondalti Capital, sociedad íntegramente participada por José de Mello Capital y titular directa de la totalidad del capital social de Bondalti Chemicals. Se deja expresa constancia de que el importe que José de Mello Capital deba aportar provendrá de sus fondos propios o de instrumentos de deuda o financiación disponibles para la compañía, los cuales habrán sido otorgados previamente a la liquidación de la Oferta.

En ese sentido, la Sociedad Oferente manifiesta que dispondrá de los fondos necesarios para hacer frente a la contraprestación de la Oferta en la fecha de liquidación de la Oferta.

Se hace constar expresamente que Ercros o sus filiales no asumirán ni garantizarán (ni personalmente ni mediante la constitución de garantías reales o de otro tipo) el Contrato de Financiación ni está previsto que asuman obligaciones de pago de ningún importe destinado al pago del Precio de la Oferta.

Bondalti Chemicals atenderá el servicio financiero de la deuda en virtud del Contrato de Financiación (i) con los flujos de caja que obtenga de sus inversiones, de la explotación de su negocio y, en su caso, de sociedades de su grupo (entre las que se encontrará Ercros tras la liquidación de la Oferta por la adquisición de control sobre esta); y, en su caso, (ii) refinanciando el principal pendiente de la financiación obtenida a través del Contrato de Financiación a su vencimiento (o antes de su vencimiento) en función de las opciones del mercado de deuda.

Bondalti Chemicals no está analizando alternativas para refinanciar la financiación obtenida a través del Contrato de Financiación y no ha adoptado ninguna decisión ni realizado ninguna actuación al respecto.

Estas declaraciones son consistentes con las manifestaciones establecidas en el Capítulo IV de este Folleto.

2.4.3. Efectos de la financiación sobre la Sociedad Afectada

La financiación de la Oferta descrita en el apartado 2.4.2 del Folleto no tendrá efectos directos sobre Ercros. De hecho, Ercros y sus filiales no tienen ninguna obligación contractual en virtud del Contrato de Financiación y no tendrán que garantizar (ni de forma personal, ni mediante el otorgamiento de garantías reales, ni de cualquier otro modo), ni pagar o destinar ningún importe a la devolución de la financiación del pago de la contraprestación ni de los gastos de la Oferta ni de la financiación de la Oferta.

Además, la financiación no producirá ningún incremento del endeudamiento de Ercros, ni limitará su capacidad de distribución de dividendos, ni afectará el curso ordinario de sus negocios ni sus planes de inversión. Sin embargo, la financiación producirá efectos indirectos en Ercros ya que el Contrato de Financiación incluye obligaciones, compromisos y restricciones habituales para este tipo de operaciones y exige el cumplimiento de los ratios financieros indicados en la tabla del apartado 2.6.2, que restringirán la capacidad de Bondalti Chemicals y ciertas sociedades de su grupo (entre las que se encuentra Ercros) para efectuar determinadas operaciones, entre las que se encuentran la limitación en su capacidad de endeudamiento adicional si no se cumple el ratio "*Total Net Debt/EBITDA*". Bondalti Chemicals ha hecho los cálculos oportunos y prevé que no se incumpla el ratio "*Total Net Debt/EBITDA*" durante la vigencia del Contrato de Financiación por la amortización prevista de la deuda y el probable incremento del EBITDA por la consolidación del negocio de Ercros en el Grupo Bondalti.

Ercros está expresamente excluida de las limitaciones que se imponen a las sociedades del grupo encabezado por Bondalti Chemicals bajo el Contrato de Financiación sobre ventas de activos relevantes, amortización obligatoria de la deuda derivada de la venta de activos y *negative pledge* (según este concepto se define en la tabla resumen de los principales términos del Contrato de Financiación del apartado 2.6.2 anterior).

De acuerdo con lo previsto en el Contrato de Financiación, Bondalti Chemicals asume el compromiso de aprobar, o hacer que se aprueben, las distribuciones por parte de las sociedades de su grupo (entre las que se encuentra Ercros) que sean necesarias para atender el pago del servicio de la deuda del Contrato de Financiación según el calendario de amortización obligatoria.

Los documentos de la financiación no permiten a Bondalti Chemicals transmitir acciones de Ercros.

Por otra parte, el Contrato de Financiación no exige la fusión entre Ercros con la Sociedad Oferente, ni con ninguna sociedad del Grupo Bondalti (independientemente del nivel de aceptación de la Oferta).

CAPÍTULO III

3.1. Plazo de aceptación de la Oferta

El plazo de aceptación de la Oferta es de 49 días naturales contados a partir del día hábil bursátil siguiente a la fecha de publicación del primero de los anuncios de la Oferta a los que se refiere el artículo 22 del Real Decreto 1066/2007 y que se publicarán en: (i) los boletines de cotización de las Bolsas de Valores Españolas; y (ii) en, al menos, un periódico de difusión nacional (excluyendo prensa digital). Se tomará como fecha de publicación de los anuncios en los boletines de cotización la fecha de la sesión bursátil a la que estos se refieran.

A los efectos del cómputo del referido plazo, se incluirá tanto el día inicial como el último día del plazo. En el caso de que el último día del plazo fuese inhábil bursátil, el plazo de aceptación se extenderá hasta el final del día hábil bursátil siguiente. El plazo de aceptación finalizará, en todo caso, a las 23:59 horas del último día del plazo de aceptación.

La Sociedad Oferente podrá ampliar el plazo de aceptación de la Oferta una o más veces, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto 1066/2007, siempre que no se rebase el límite máximo de 70 días naturales y que la prórroga se comunique a la CNMV con carácter previo. La ampliación del plazo de aceptación, en su caso, deberá anunciarse en los mismos medios en que hubiera sido publicada la Oferta, al menos tres días naturales antes del término del plazo inicial o de la correspondiente prórroga, indicándose las circunstancias que la motivan.

En el caso de publicación de algún suplemento al Folleto, la CNMV podrá ampliar el plazo de aceptación de la Oferta de conformidad con lo establecido en el artículo 23.4 del Real Decreto 1066/2007. Asimismo, la CNMV podrá acordar la ampliación del plazo de aceptación en aquellos casos en que pudiera resultar necesario de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.5 del Real Decreto 1066/2007.

Se acompaña como **Anexo 11** el modelo del anuncio que se publicará en los boletines de cotización de las Bolsas de Valores Españolas, y, al menos, en un periódico de difusión nacional, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 22.1 del Real Decreto 1066/2007.

Se adjunta igualmente como **Anexo 12** la carta entregada por la Sociedad Oferente a la CNMV acreditativa de otras formas de publicidad o difusión de cualquier otro medio.

3.2. Formalidades que deben cumplir los destinatarios de la Oferta para manifestar su aceptación, así como la forma y plazo en el que recibirán la contraprestación

(i) Declaraciones de aceptación de la Oferta

Las declaraciones de aceptación de la Oferta por los accionistas de Ercros se realizarán de acuerdo con el procedimiento señalado en este Folleto.

Las declaraciones de aceptación remitidas por los destinatarios de la Oferta con posterioridad al último día del periodo de aceptación no serán válidas por lo que no se computarán en el resultado de la Oferta.

Las declaraciones de aceptación de la Oferta se admitirán desde el primer día del plazo de aceptación hasta el último, ambos incluidos, podrán ser revocadas en cualquier momento antes del último día de dicho plazo y carecerán de validez si se someten a condición, todo ello conforme se establece en el artículo 34 del Real Decreto 1066/2007. Por consiguiente, carecerán de validez las declaraciones de aceptación referidas a acciones cuyas fechas de contratación sean posteriores al último día del plazo de aceptación de la Oferta y aquellas declaraciones de aceptación remitidas por los destinatarios de la Oferta fuera de dicho plazo.

(ii) Procedimiento de aceptación de la Oferta

Los accionistas de Ercros que deseen aceptar la Oferta deberán dirigirse a la entidad en la que tengan depositadas sus acciones y manifestar por escrito ante esta última su declaración de aceptación, ya sea de forma presencial, por medios electrónicos o por cualesquiera otros medios admitidos por las entidades depositarias.

Los destinatarios de la Oferta podrán aceptarla, respecto de la totalidad o parte de las acciones de Ercros, desde el primer día del plazo de aceptación hasta el último, ambos incluidos. Toda declaración de aceptación deberá comprender, al menos, una acción de Ercros.

Las acciones respecto de las que se acepte la Oferta deberán comprender todos los derechos políticos y económicos, cualquiera que sea su naturaleza, que pudieran corresponder a aquellas. Las acciones deberán ser transmitidas (i) con todos los derechos económicos y políticos que les correspondan, (ii) libres de cargas y gravámenes y de derechos de terceros que limiten sus derechos políticos o económicos o su libre transmisibilidad, y (iii) por persona legitimada para transmitir las según los asientos del correspondiente registro contable, de forma que la Sociedad Oferente adquiera la propiedad irreivindicable sobre las acciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la LMVSI.

De conformidad con lo establecido en el artículo 34.2 del Real Decreto 1066/2007, durante el plazo de aceptación de la Oferta, las entidades financieras que reciban las declaraciones de aceptación de los destinatarios de la Oferta remitirán diariamente al Oferente, a través del representante designado a estos efectos que se indica a continuación, y a las sociedades rectoras de las Bolsas de Valores Españolas, de forma globalizada, los datos relativos al número de acciones comprendidas en las declaraciones de aceptación presentadas, tanto si se trata de aceptaciones que los interesados les hayan hecho llegar directamente, como si se refieren a aceptaciones cursadas a través de una entidad participante en Iberclear.

Las entidades que hubieran comunicado declaraciones globales de aceptación de destinatarios de la Oferta que, con posterioridad, revoquen sus aceptaciones, deberán presentar nuevas declaraciones globales que modifiquen y sustituyan a las anteriores.

Las declaraciones de aceptación remitidas por los destinatarios de la Oferta con posterioridad al último día del plazo de aceptación no serán válidas por lo que se rechazarán y no se computarán como aceptación ni por lo tanto en el resultado de la Oferta.

El representante de la Sociedad Oferente a los efectos de las comunicaciones de dichas declaraciones de aceptación y sus datos son los siguientes:

Banco Santander, S.A.

C/ Juan Ignacio Luca de Tena, 11
28027 Madrid

Email: emisores.madrid@gruposantander.com

La Sociedad Oferente y las sociedades rectoras de las Bolsas de Valores Españolas, facilitarán a la CNMV, cuando esta lo solicite, información sobre las declaraciones de aceptación recibidas.

Una vez finalizado el plazo de aceptación y dentro del plazo establecido en la instrucción operativa emitida y publicada por las Bolsas de Valores Españolas, las aceptaciones válidas de la Oferta serán cursadas por las entidades receptoras a las sociedades rectoras de las Bolsas de Valores Españolas, a través de las entidades depositarias participantes en Iberclear en las que se encuentren depositadas las acciones correspondientes, quienes se encargarán de recoger dichas aceptaciones por escrito de forma presencial, por medios electrónicos, o por cualesquiera otros medios admitidos por las entidades depositarias y responderán, de acuerdo con sus registros de detalle, de la titularidad y tenencia de las acciones a las que se refieran las aceptaciones, así como de la inexistencia de cargas y gravámenes o derechos de terceros que limiten los derechos políticos o económicos de dichas acciones o su libre transmisibilidad.

Las aceptaciones de los titulares de acciones de Ercros se acompañarán de la documentación suficiente para que se pueda proceder a la transmisión de las acciones y deberán incluir todos los datos identificativos exigidos por la normativa aplicable para este tipo de operaciones que, a título enunciativo y no limitativo, serán: (i) nombre completo o denominación social; (ii) domicilio; y (iii) número de identificación fiscal o, en caso de accionistas que no sean residentes en España y no tengan un número de identificación fiscal español, su número de pasaporte o identificación, nacionalidad y lugar de residencia.

En ningún caso la Sociedad Oferente aceptará acciones cuya fecha de contratación sea posterior al último día del plazo de aceptación de la Oferta ni declaraciones de aceptación remitidas por los destinatarios de la Oferta fuera de dicho plazo. Es decir, la fecha de contratación de aquellas acciones que se ofrezcan en venta deberá haber tenido lugar no más tarde del último día del plazo de aceptación de la Oferta y las declaraciones de aceptación deberán ser remitidas por los destinatarios de la Oferta, asimismo, en dicho plazo, como máximo.

Todo lo anterior se refiere a las aceptaciones de los titulares de los valores y al papel de las entidades financieras depositarias y entidades de servicios de inversión que las reciben en primer lugar. No afecta, por tanto, a los flujos de información subsiguientes entre las entidades que las reciben, los custodios, los participantes de Iberclear y las infraestructuras del mercado para realizar los procesos necesarios para la comunicación a las sociedades rectoras de las Bolsas de Valores Españolas del detalle de las aceptaciones que resulten de las declaraciones u órdenes de aceptación.

La información sobre el número de aceptaciones presentadas, según lo dispuesto en el artículo 35.2 del Real Decreto 1066/2007, podrá ser obtenida por los interesados durante el plazo de aceptación de la Oferta, previa solicitud e identificación completa del solicitante, bien en el domicilio de la Sociedad Oferente, bien en el del Banco Santander, S.A.

Se recuerda a los miembros del mercado que intervengan en la operación por cuenta de los accionistas aceptantes y de la propia Sociedad Oferente, así como a las entidades depositarias de los títulos, la obligación de remitir a las respectivas Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores Españolas y a la Sociedad Oferente (a través de su representante a estos efectos), de forma diaria, las aceptaciones que se vayan produciendo durante el plazo de aceptación de la Oferta conforme a lo establecido en el artículo 34.2 del Real Decreto 1066/2007.

(iii) Publicación del resultado de la Oferta

De conformidad con lo previsto en el artículo 36 del Real Decreto 1066/2007, transcurrido el plazo de aceptación previsto en el apartado 3.1 de este Folleto, o el que resulte en caso de prórroga o modificación, y en un plazo que no excederá de siete días

hábiles desde la finalización del referido plazo, las sociedades rectoras de las Bolsas de Valores Españolas publicarán el resultado de la Oferta en los boletines de cotización en los términos y sesión que indique la CNMV.

Se entenderá por fecha de publicación del resultado de la Oferta, la fecha de la sesión a la que se refieran los mencionados boletines de cotización en que se publique el resultado de la Oferta.

(iv) Intervención, liquidación y pago de la contraprestación de la Oferta

La adquisición de las acciones objeto de la Oferta se intermediará y se liquidará por el Banco Santander, S.A., que actúa como miembro de la Bolsas de Valores Españolas y como entidad participante en Iberclear e intermediario de la operación encargada de efectuar la liquidación por cuenta de la Sociedad Oferente.

La liquidación y el pago del precio de las acciones será realizado de conformidad con lo previsto en el artículo 37 del Real Decreto 1066/2007 y siguiendo el procedimiento establecido para ello por Iberclear, considerándose como fecha de contratación de la correspondiente operación bursátil, la de la sesión a la que se refieran los boletines de cotización de las Bolsas de Valores Españolas que publiquen el resultado de la Oferta.

3.3. Gastos de aceptación y liquidación de la Oferta

Los titulares de las acciones de Ercros que acepten la Oferta a través del Banco Santander, S.A. no soportarán los gastos de corretaje derivados de la intervención de un miembro del mercado en la compraventa, ni de los cánones de liquidación de Iberclear, ni los de contratación de las Bolsas de Valores Españolas, que serán satisfechos íntegramente por la Sociedad Oferente.

En el supuesto de que intervengan por cuenta del accionista aceptante otros miembros del mercado distintos del Banco Santander, S.A., los gastos de corretaje y demás gastos de la parte vendedora en la operación, entre los que se incluyen los cánones de liquidación de Iberclear y los de contratación de las Bolsas de Valores Españolas, serán a cargo del accionista aceptante.

Los gastos en los que incurra la Sociedad Oferente para la adquisición de las acciones y su liquidación serán satisfechos por la Sociedad Oferente.

La Sociedad Oferente no se hará cargo, en ningún caso, de las eventuales comisiones y gastos que las entidades depositarias y administradoras de las acciones carguen a sus clientes por la tramitación de órdenes derivadas de la aceptación de la Oferta y el mantenimiento de los saldos.

Cualesquiera otros gastos distintos de los anteriormente reseñados serán asumidos por quien incurra en ellos.

3.4. Plazos para la renuncia a la condición a la que está sujeta la eficacia de la Oferta

La efectividad de la Oferta no está sujeta a ninguna condición.

3.5. Intermediarios financieros que actúen por cuenta de la Sociedad Oferente

La Sociedad Oferente ha designado a Banco Santander, S.A., con domicilio social en Paseo de Pereda, 9 – 12, Santander, y N.I.F. número A-39000013, inscrita en el Registro Mercantil de Santander, al Tomo 448, Folio 1, Hoja S-1.960, como entidad encargada de la intermediación y liquidación de las operaciones de adquisición de las acciones de Ercros que resulten de la Oferta.

Asimismo, el Banco Santander, S.A. será la entidad encargada de la intervención y liquidación en su caso, de las operaciones de compraventa forzosa, en los términos que se describen en el presente Folleto.

3.6. Formalidades para las compraventas forzosas

3.6.1. Requisitos para las compraventas forzosas

De conformidad con lo previsto en el artículo 116 de la LMVSI y en el artículo 47 del Real Decreto 1066/2007, se cumplirán los requisitos necesarios para el ejercicio del derecho de compraventa forzosa si en la fecha de liquidación de la Oferta se dan las siguientes circunstancias: (a) que la Oferta hubiera sido aceptada por titulares de acciones representativas de, al menos, el 90% de los derechos de voto de Ercros a los que se dirige tras deducir las que ya obraran en poder de la Sociedad Oferente en ese momento; y (b) que la Sociedad Oferente sea titular de acciones representativas de, al menos, el 90% del capital social con derecho de voto de Ercros.

Teniendo en cuenta que la Sociedad Oferente es titular de 70.615.637 acciones de Ercros representativas del 77,23% de su capital social, las cuales han sido inmovilizadas y, según se ha comentado, a la Sociedad Oferente no le consta que haya ningún otro accionista de Ercros que haya votado a favor del acuerdo de exclusión y asimismo haya inmovilizado sus acciones, el número de acciones al que se extiende de modo efectivo la Oferta asciende a 20.820.562 acciones de Ercros representativas del 22,77% de su capital social.

Por tanto, el ejercicio de los derechos de compraventa forzosa requerirá que la Oferta sea aceptada por, al menos, 18.738.506 acciones.

En caso de que se alcancen los referidos umbrales, la Sociedad Oferente exigirá a los restantes titulares de acciones de Ercros la venta forzosa de la totalidad de sus acciones a cambio de una contraprestación en efectivo por acción igual al Precio de la Oferta, siendo a cargo de la Sociedad Oferente todos los gastos derivados de la operación de venta forzosa y los correspondientes a la liquidación de dicha operación.

Asimismo, conforme a lo establecido en el artículo 47 del Real Decreto 1066/2007, de alcanzarse los referidos umbrales, los titulares de acciones de Ercros que así lo deseen, podrán exigir a la Sociedad Oferente la compra forzosa de la totalidad de sus acciones por el Precio de la Oferta. En este caso, los gastos derivados de la compraventa y liquidación de las acciones serán a cargo de los accionistas vendedores.

Se hace constar que la contraprestación que se satisfaga por la compra o venta forzosa se abonará en efectivo y se corresponderá con el Precio de la Oferta (esto es 3,505 euros por acción de Ercros, según corresponda de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2.2.1 del presente Folleto) y que se ajustará a la baja en el importe bruto por acción de cualesquiera distribuciones (de dividendos, reservas o cualquier otra distribución, ya sean ordinarias, extraordinarias, a cuenta o complementarias) que en su caso hayan sido satisfechas a los accionistas de Ercros con anterioridad a la fecha en que se liquide la operación de compra o venta forzosa.

De conformidad con lo anterior, y teniendo en cuenta las formalidades relativas a la compra forzosa que se señalan más adelante, los accionistas de Ercros deberían tener presentes las siguientes consideraciones antes de tomar la decisión de exigir a la Sociedad Oferente la compra forzosa de sus acciones:

- a) Los requisitos para que nazca el derecho de la Sociedad Oferente a exigir la venta forzosa de las acciones que no acudan a la Oferta son los mismos que los exigidos por la normativa para que nazca el derecho de los restantes accionistas a exigir la compra forzosa de sus acciones.
- b) La contraprestación a percibir por los accionistas será la misma tanto en el caso de que la Sociedad Oferente exija la venta forzosa como en el supuesto de que dichos accionistas exijan la compra forzosa; ya que en ambos casos recibirán en efectivo el Precio de la Oferta.
- c) En el proceso de venta forzosa, todos los gastos derivados de la compraventa y liquidación de las acciones serán por cuenta de la Sociedad Oferente, mientras que en el supuesto de compra forzosa dichos gastos serán por cuenta de los accionistas vendedores.
- d) Si, a la vista de la fecha de recepción por la Sociedad Oferente de cualquier solicitud de compra forzosa de acciones de Ercros, su liquidación resultase posterior a la de la operación de venta forzosa, la solicitud quedará sin efecto quedando las acciones

comprendidas en la operación de venta forzosa.

3.6.2. Procedimiento para la operación de venta forzosa

En el plazo más breve posible y como máximo dentro de los tres días hábiles siguientes al de publicación del resultado de la Oferta por la CNMV en su página web, la Sociedad Oferente comunicará a la CNMV y al mercado, mediante la publicación de la correspondiente comunicación de información relevante, si se han cumplido o no los requisitos señalados anteriormente para la realización de las compraventas forzosas.

En el supuesto de que se hubieran cumplido los mencionados requisitos, la Sociedad Oferente comunicará a la CNMV como máximo dentro de los tres meses siguientes a la finalización del plazo de aceptación su decisión de exigir la venta forzosa de las acciones, fijando la fecha de la operación entre los 15 y 20 días hábiles siguientes a dicha comunicación a la CNMV, y que esta última difundirá públicamente.

Dentro del plazo de los cinco días hábiles siguientes a la mencionada publicación por la CNMV, la Sociedad Oferente dará difusión pública y general a las características de la venta forzosa por medios análogos a los utilizados para la difusión de la Oferta, de conformidad con lo previsto en el artículo 22 del Real Decreto 1066/2007.

Si se cumplen los requisitos para el ejercicio del derecho de venta forzosa por parte de la Sociedad Oferente, los accionistas de Ercros podrán hacer uso de su derecho de compra forzosa.

La liquidación de las operaciones se hará en igual plazo que la liquidación de la Oferta, contado a partir de la fecha de la operación de venta forzosa o, en su caso, a partir de la fecha de recepción de cada una de las solicitudes de compra forzosa.

Las adquisiciones de acciones de Ercros objeto de compraventa forzosa se intervendrán y liquidarán por el Banco Santander, S.A.

Con carácter previo a la fecha de la operación de venta forzosa, la Sociedad Oferente acreditará ante la CNMV la constitución de las garantías que aseguren el cumplimiento de las obligaciones resultantes del ejercicio del derecho de venta forzosa.

De conformidad con lo previsto en el artículo 116.2 de la LMVSI, si las acciones de Ercros objeto de compra o venta forzosa se encontrasen embargadas como consecuencia de actos administrativos o resoluciones judiciales o existiera sobre ellas algún tipo de carga, incluyendo gravámenes, derechos reales limitados o garantías financieras, las referidas acciones se enajenarán libres de dichas cargas o gravámenes, pasando estas a constituirse sobre el importe pagado. El depositario de las acciones estará obligado a mantener en depósito el precio de la venta, poniendo en conocimiento de la autoridad judicial o administrativa que hubiera ordenado las cargas o gravámenes, o del titular de

cualesquiera otras cargas, la aplicación de este procedimiento. Si, una vez aplicado lo dispuesto en este párrafo, existiera una parte del precio que resultase innecesaria para la satisfacción de las obligaciones garantizadas con el embargo o embargos practicados, o con las cargas existentes sobre las acciones, se pondrá inmediatamente a disposición del titular de estas.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 48 del Real Decreto 1066/2007, la realización de la operación de venta forzosa dará lugar a la exclusión de cotización en las Bolsas de Valores Españolas de las acciones de Ercros. Dicha exclusión de cotización será efectiva a partir de la liquidación de la operación de venta forzosa.

3.6.3. Formalidades que deben cumplir los accionistas de Ercros para solicitar la compra forzosa de sus acciones

Una vez comunicado por la Sociedad Oferente el cumplimiento de los requisitos para exigir las compraventas forzosas y, en cualquier caso, no antes de la liquidación de la Oferta, los accionistas de Ercros que deseen solicitar la compra forzosa de sus acciones deberán dirigirse a la entidad participante en Iberclear en la que tengan depositadas sus acciones y manifestar ante la misma su solicitud de compra forzosa de manera presencial, por medios electrónicos o cualquier otro medio admitido por la entidad. Las solicitudes de compra forzosa serán cursadas por escrito a la Sociedad Oferente por dichas entidades a través del Banco Santander, S.A. Las entidades participantes en Iberclear en las que se encuentren depositadas las acciones responderán de acuerdo con sus registros del detalle de la titularidad y tenencia de los valores a los que se refieran las solicitudes de compra forzosa. Todos los accionistas que soliciten, en su caso, la compra forzosa, deberán incluir en sus solicitudes la totalidad de las acciones de Ercros de su titularidad.

Las entidades participantes en Iberclear en las que se encuentren depositadas acciones de Ercros que reciban las solicitudes de compra forzosa remitirán diariamente a la Sociedad Oferente, a través del Banco Santander, S.A., los datos relativos al número de acciones comprendidas en las solicitudes de compra forzosa presentadas, en su caso, por los accionistas de Ercros.

Las solicitudes de compra forzosa de los titulares de acciones de Ercros se acompañarán de la documentación suficiente para que pueda producirse la transmisión de las acciones y deberán incluir todos los datos identificativos exigidos por la legislación vigente para este tipo de operaciones.

3.6.4. Gastos derivados de las compraventas forzosas

En la operación de venta forzosa los gastos derivados de la compraventa y liquidación de las acciones serán por cuenta de la Sociedad Oferente mientras que en las operaciones de compra forzosa dichos gastos serán por cuenta de los accionistas vendedores. La

Sociedad Oferente no estará obligada en ningún caso a asumir las comisiones por administración y custodia de valores que las entidades depositarias y administradoras puedan cargar a los accionistas.

CAPÍTULO IV

Las manifestaciones de la Sociedad Oferente incluidas en este Capítulo IV también se entenderán realizadas por José de Mello Capital, Bondalti Capital y Bondalti Chemicals.

4.1. Finalidad de la Oferta

La formulación de la Oferta por la Sociedad Oferente, como accionista mayoritario de Ercros con un 77,23% de su capital, tiene como finalidad la exclusión de negociación de las acciones de Ercros de las Bolsas de Valores Españolas de conformidad con el artículo 10 del Real Decreto 1066/2007 y aumentar la participación accionarial de la Sociedad Oferente en Ercros con la intención de alcanzar el 100% de su capital social.

La Sociedad Oferente ya manifestó en el folleto de la Oferta Voluntaria Previa su intención de promover tras la liquidación de la Oferta Voluntaria Previa la exclusión de negociación de las acciones de Ercros de las Bolsas de Valores Españolas mediante una oferta de exclusión conforme a los términos del artículo 65 de la LMVSI cuyo precio cumpliera con los requisitos de los apartados 5 y 6 del artículo 10 del Real Decreto 1066/2007, siempre y cuando el precio al que debiera ser formulada dicha oferta de exclusión no fuera superior al de la Oferta Voluntaria Previa si no se cumplían los requisitos para el ejercicio del derecho de venta forzosa.

La exclusión de negociación permitirá el ahorro de determinados costes económicos y administrativos en los que incurre Ercros como consecuencia de su condición de sociedad cotizada. Además, la Sociedad Oferente considera que resulta beneficioso para Ercros y su equipo directivo que la compañía se excluya de cotización en la etapa actual, ya que les permitirá centrarse en la implementación de las iniciativas con un enfoque a largo plazo, evitando el impacto que genera las fluctuaciones de los precios de las acciones cotizadas y sin necesidad de cumplir con las expectativas a corto plazo de los mercados de capitales.

En definitiva, la Sociedad Oferente considera que las razones expuestas aconsejan promover la exclusión de negociación y la formulación en consecuencia de la Oferta, de forma que se proporcione una salida adecuada a los accionistas minoritarios de Ercros que deseen transmitir sus acciones.

4.2. Planes estratégicos e intenciones sobre las actividades futuras y la localización de los centros de actividad de Ercros y de su grupo

Tal y como se mencionó en el apartado 4.2 del folleto de la Oferta Voluntaria Previa, la Sociedad Oferente está llevando a cabo un proceso de revisión estratégica de Ercros (incluyendo el Plan 3D) y su grupo, para optimizar las sinergias logísticas que se pueden derivar de la integración a nivel operacional de Ercros y su grupo al Grupo Bondalti teniendo en cuenta las posibles limitaciones operativas en ámbitos concretos de los

compromisos asumidos por la Sociedad Oferente con la CNMC en el procedimiento de control de concentraciones. En este sentido, la Sociedad Oferente está trabajando conjuntamente con el equipo de Ercros en la preparación de un nuevo plan estratégico actualizado para Ercros aprovechando los conocimientos operativos y financieros, así como la experiencia, *know-how* y otros recursos no financieros que puedan ser aportados por el Grupo Bondalti.

En consecuencia, la Sociedad Oferente no tiene previsto modificar las actividades desarrolladas por Ercros y su grupo ni la localización de los centros en los que éstos desarrollan su actividad, sin perjuicio de las eventuales adaptaciones necesarias derivadas de la evolución del negocio. En particular, la Sociedad Oferente tiene intención de mantener el actual domicilio social de Ercros en Barcelona.

4.3. Planes estratégicos e intenciones respecto al mantenimiento de los puestos de trabajo y condiciones laborales del personal y directivos de Ercros y su grupo

La Sociedad Oferente considera que el personal de Ercros es uno de sus activos principales y la gestión de sus recursos humanos es una prioridad fundamental para la consecución de sus objetivos empresariales. A tal efecto, tal y como se indicaba en el folleto de la Oferta Voluntaria Previa, la Sociedad Oferente está buscando atraer y retener talento con la finalidad de asegurar que Ercros cuente con el personal adecuado para desempeñar su actividad e implementar su plan estratégico.

Por otro lado, un consejero ejecutivo que venía desarrollando labores directivas y que actualmente tiene su relación laboral de alta dirección suspendida podría exigir una indemnización de carácter decreciente en el tiempo en el caso de que se produzca su cese o renuncia voluntaria.

En línea con la política laboral del Grupo Bondalti, la Sociedad Oferente no tiene previsto realizar cambios en las condiciones laborales de los empleados y directivos de Ercros y tiene intención de mantener los puestos de trabajo existentes, sin perjuicio de las eventuales variaciones derivadas de la evolución del negocio.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25 del Real Decreto 1066/2007, se remitirá una copia del presente Folleto a los representantes de los trabajadores o, en su defecto, a los propios trabajadores de Ercros.

4.4. Planes relativos a la utilización o disposición de activos de Ercros y variaciones previstas en su deuda financiera neta

4.4.1. Planes relativos a la utilización o disposición de activos de Ercros

La autorización de la CNMC está subordinada al cumplimiento de compromisos por parte de Bondalti Iberica que implican la obligación de proveer, tal y como está descrito en el apartado 5.1.1. del Folleto de la Oferta Voluntaria Previa, 85.000 toneladas anuales de hipoclorito de sodio inicialmente por cinco (5) años, prorrogable por dos períodos adicionales de cinco años cada uno.

Salvo por lo anterior, la Sociedad Oferente no tiene intención de modificar la utilización ni de disponer de activos de Ercros. En concreto, no tiene planes de utilizarlos para financiar la Oferta ni amortizar la financiación de la misma.

4.4.2. Variaciones previstas en la deuda financiera neta de Ercros

Por lo que respecta a la estructura de capital y el endeudamiento financiero neto de Ercros, la intención de la Sociedad Oferente es la de promover una estrategia financiera que optimice la estructura y el coste de capital y mantenga una posición financiera sólida.

De acuerdo con las cuentas anuales consolidadas correspondientes al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2025, Ercros tiene contabilizados préstamos por un total de 223,06 millones de euros, según el siguiente detalle:

Préstamos	31 de diciembre de 2025 (en millones de euros)
No corrientes	129,93
Corrientes	43,99
Parte corriente de préstamos no corrientes	37,04
Arrendamientos financieros	12,10
TOTAL	223,06

En particular, Ercros tiene un contrato de financiación sindicada con varias entidades financieras que consta de varios tramos (i) un *revolving credit facility* con un saldo dispuesto de 50 millones de euros a 31 de diciembre de 2025; (ii) un tramo B para inversiones hasta un máximo de 50 millones del que, a 31 de diciembre de 2025, se han dispuesto 50 millones de euros; y (iii) un tramo de *factoring* por un importe máximo de 102 millones de euros, con un saldo dispuesto, a 31 de diciembre de 2025, (a) en su

modalidad con recurso de 17 millones de euros, y (b) en su modalidad sin recurso de 47 millones. El vencimiento del revolving credit facility es el 23 de diciembre de 2027 con la posibilidad de ser renovado hasta dos años más (1 año más 1 año). La intención es prorrogar esta línea. El vencimiento del tramo B para inversiones y del tramo de *factoring* es el 23 de diciembre de 2029 sin posibilidad de renovación.

Asimismo, el 23 de diciembre de 2021, Ercros firmó con el Banco Europeo de Inversiones ("**BEI**") un acuerdo para financiar con 40 millones de euros las inversiones de Ercros en investigación, desarrollo e innovación («I+D+i»), digitalización, descarbonización y modernización de sus principales instalaciones encuadradas en el plan estratégico Plan 3D, para el período 2021-2025. A 31 de diciembre de 2025 Ercros tiene dispuesto un saldo de 30,11 millones de euros. De dicho saldo, 21,95 millones de euros figuran como no corrientes y 8,16 millones de euros como parte corriente de préstamos no corrientes. A 31 de marzo de 2026, el saldo dispuesto era 28,10 millones de euros, siendo 20,10 millones de euros como no corrientes y 8 millones de euros como parte corriente. La fecha del vencimiento final de la financiación del BEI es 18 de enero de 2030.

Por su parte, Ercros (i) tiene suscrito un préstamo a diez años concedido por el Institut Català de Finances ("**ICF**"), suscrito el 25 de junio de 2026 por un importe global de 20 millones de euros, con un saldo dispuesto de 20 millones de euros, y con un periodo de carencia de 2 años destinado a las inversiones del proyecto de descarbonización de las plantas Vila-seca I y II y garantizado por aval de Bondalti Capital y prenda de los derechos de crédito futuros de la venta de certificados energéticos (CAE) del proyecto y (ii) en fecha 22 de junio de 2026 ha extendido el préstamo concedido por el Instituto de Crédito Oficial ("**ICO**") con un saldo dispuesto, a 31 de diciembre de 2025, de 3,6 millones de euros hasta 22 de junio de 2027.

A 31 de diciembre de 2025, Ercros tenía en caja un importe de 96,03 millones de euros y unos depósitos por importe de 2,03 millones de euros, por lo que el saldo de la deuda financiera neta, teniendo en cuenta la deuda descrita en la tabla anterior, y según Ercros informa en sus cuentas anuales consolidadas cerradas a 31 de diciembre de 2025 fue de 125 millones de euros.

A lo largo del primer trimestre de 2026, la deuda financiera neta de Ercros aumentó en 43,59 millones de euros —33,00 millones atribuibles al flujo de caja libre negativo generado en dicho período, 9,61 millones a la renovación de alquileres y 0,97 millones a otras causas de orden menor—, situándose, a 31 de marzo de 2026, en 168,58 millones de euros.

La Sociedad Oferente tiene previsto que Ercros atienda puntualmente los vencimientos de sus préstamos corrientes y de la parte corriente de los préstamos no corrientes, que ascienden en conjunto a 69,12 millones de euros a 31 de marzo de 2026, con la caja disponible, a esa fecha, de 44,88 millones de euros y acceso a financiación adicional.

A estos efectos, se deja constancia de que Ercros no tiene planes ni intenciones de refinanciar su deuda actual excepto por lo indicado en el apartado 4.7 respecto a promover la novación o refinanciación de los contratos de financiación suscritos por Ercros para permitir el reparto de dividendos y así cumplir con las obligaciones asumidas en el contrato de la financiación de la Oferta.

Por otra parte, el 25 de noviembre de 2025 Ercros solicitó a las entidades financieras de la financiación sindicada y al BEI que dispensaran su derecho al vencimiento anticipado derivado del cambio de control para sus respectivas financiaciones. A este respecto, el 23 de abril de 2026 las entidades financiadoras de la financiación sindicada otorgaron la correspondiente dispensa (*waiver*). En lo que respecta a la financiación concedida por el BEI, se alcanzó un acuerdo de paralización (*stand still*) vigente hasta 25 de julio de 2026, sin que el BEI haya acordado una dispensa o un acuerdo de paralización adicional. Ercros se encuentra en negociación para la obtención de dicha dispensa y no existe ninguna indicación de que el BEI no vaya a aprobar finalmente la citada dispensa y la Sociedad Oferente tiene plena confianza en que dicha aprobación será otorgada. En cualquier caso, podría darse la circunstancia de que el BEI requiera más tiempo para concluir el proceso de aprobación de la dispensa y, consecuentemente, decida extender el plazo del acuerdo de paralización. En el supuesto de que finalmente Ercros no obtuviera la dispensa del BEI y esta entidad activara la cláusula de amortización anticipada, Ercros atendería el pago con caja disponible y acceso a financiación adicional.

Adicionalmente, la financiación sindicada, el préstamo del BEI y la financiación del ICO incluyen, entre las obligaciones el cumplimiento de *covenants* en relación con su nivel de endeudamiento, gastos financieros y CAPEX máximo con verificación semestral. Según consta en las cuentas anuales consolidadas a 31 de diciembre de 2025, a esa fecha Ercros incumplía varios de dichos *covenants* de la financiación sindicada y del préstamo BEI, si bien, tal y como igualmente consta en dichas cuentas anuales, Ercros obtuvo al cierre del ejercicio 2025 la correspondiente dispensa. En lo que respecta a la financiación del ICO, Ercros también incumplía a 31 de diciembre de 2025 determinados *covenants*, si bien la dispensa fue obtenida con posterioridad a la aprobación de las cuentas anuales.

En consecuencia, Ercros se encontraba en una situación financiera comprometida, lo que se evidencia en el informe de auditoría de las cuentas anuales consolidadas a 31 de diciembre de 2025 emitido por PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L., que contiene una incertidumbre material sobre la capacidad del grupo Ercros de continuar como una empresa en funcionamiento por la previsión de los administradores de Ercros de no cumplir tampoco los ratios financieros de las financiaciones mencionadas a 30 de junio de 2026 y 31 de diciembre de 2026.

En relación con lo anterior, Ercros ha obtenido dispensas del cumplimiento de los referidos *covenants* a 30 de junio de 2026 para las siguientes financiaciones: (i) en lo que respecta a la financiación sindicada, Ercros ha obtenido la dispensa del cumplimiento de los *covenants* financieros a 30 de junio de 2026; y (ii) en lo que respecta a la

financiación del ICO, se obtuvo la dispensa de los *covenants* que no se cumplían a 30 de junio de 2026 cuando el ICO aprobó la extensión de dicha financiación hasta el 22 de junio de 2027. En lo que respecta a la financiación del BEI, Ercros solicitará la correspondiente dispensa, en relación con los *covenants* a 30 de junio de 2026, una vez que se hayan aprobado los estados financieros semestrales. Los consejeros de Ercros esperan obtener dicha dispensa del BEI para la medición a 30 de junio de 2026. En el supuesto de que finalmente Ercros no obtuviera la dispensa del BEI, en relación con esta medición, y esta entidad activara la cláusula de amortización anticipada, Ercros atendería el pago con caja disponible y acceso a financiación adicional.

Adicionalmente a los *covenants* de las financiaciones propias de Ercros y según se ha comentado en el apartado 2.4 del Folleto, el Contrato de Financiación de Bondalti Chemicals para la financiación de la Oferta exige el cumplimiento de determinados ratios financieros, que restringen la capacidad de esa sociedad y ciertas sociedades de su grupo (entre las que se encuentra Ercros) para efectuar determinadas operaciones, entre las que se encuentran la limitación en su capacidad de endeudamiento adicional si no se cumple el ratio financiero de "*Total Net Debt/EBITDA*" para el Grupo Bondalti Chemicals (mencionado en la tabla resumen de los principales términos del Contrato de Financiación del apartado 2.4.2 del Folleto).

A los efectos oportunos, se hace constar expresamente que, atendiendo a la deuda actual de Ercros, se cumple el ratio financiero de "*Total Net Debt/EBITDA*". Bondalti Chemicals espera que se siga cumpliendo en las siguientes mediciones. En caso contrario, se solicitará la obtención de la correspondiente dispensa (*waiver*) a las entidades financiadoras.

Debido a la naturaleza del sector químico en el que opera Ercros (que está expuesto a las fluctuaciones de demanda y cuyas perspectivas no son positivas a corto y medio plazo) y los planes de crecimiento esperados para Ercros (incluyendo la implementación del Plan 3D), la Sociedad Oferente tiene previsto promover que Ercros aumente su endeudamiento financiero neto en términos absolutos en los próximos años, siempre con la limitación de los ratios financieros previstos en el Contrato de Financiación.

Cualquier variación en el endeudamiento financiero neto de Ercros tendrá lugar de forma acorde con la naturaleza del negocio de Ercros y a los efectos de desarrollar los planes de Ercros para su negocio, salvo por las distribuciones de fondos que Bondalti Chemicals tenga que promover en Ercros para hacer frente al servicio de la deuda del Contrato de Financiación según los términos previstos en este contrato que elevarán el endeudamiento financiero neto de Ercros con dicha finalidad. A estos efectos, la Sociedad Oferente manifiesta expresamente que no prevé promover a corto plazo distribuciones extraordinarias de dividendos para atender amortizaciones anticipadas voluntarias del Contrato de Financiación.

4.5. Planes relativos a la emisión de valores de Ercros

La Sociedad Oferente no tiene intención de emitir acciones o valores de cualquier otra clase de Ercros ni de ninguna de sus sociedades filiales.

4.6. Reestructuraciones societarias de cualquier naturaleza previstas

En el proceso de revisión de la estructura corporativa de Ercros y sus filiales que la Sociedad Oferente está llevando a cabo tras la liquidación de la Oferta Voluntaria Previa, la Sociedad Oferente estudiará si es conveniente y viable llevar a cabo una reestructuración para simplificar y optimizar dicha estructura corporativa, lo que podría dar lugar a la fusión entre Ercros y alguna sociedad del Grupo Bondalti. José de Mello Capital, no tiene planes de reestructuración en este sentido, si bien no se descarta que puedan adoptarse en el futuro.

4.7. Política de dividendos y remuneraciones al accionista de Ercros

En el folleto de la Oferta Voluntaria Previa la Sociedad Oferente manifestó su intención de modificar la política de retribución al accionista, reduciéndola para financiar la actividad de Ercros. En este sentido, la junta general de Ercros, celebrada el 30 de junio de 2026 acordó, a la vista de las circunstancias societarias y económicas concurrentes tras la liquidación de la Oferta Voluntaria Previa, la derogación de la política de retribución al accionista hasta entonces vigente, dejándola sin efecto desde la fecha de adopción del citado acuerdo, sin que se haya aprobado una nueva política de retribución al accionista que sustituya a la derogada, de modo que Ercros no cuenta con una política definida en materia de distribución de dividendos o de cualquier otra forma de remuneración al accionista y no está previsto que vaya a aprobarse una nueva política de retribución en el futuro.

Según se indica en el apartado 2.4.2 del Folleto, con la suscripción del Contrato de Financiación, Bondalti Chemicals ha asumido el compromiso de aprobar, o hacer que se aprueben, las distribuciones por parte de las sociedades de su grupo (entre las que se encuentra Ercros) que sean necesarias para atender el pago del servicio de la deuda de conformidad con el calendario de amortización del Contrato de Financiación cuyo primer pago se producirá en el mes de septiembre de 2027, sin que dicho compromiso sea exigible respecto de amortizaciones anticipadas voluntarias.

A estos efectos, la Sociedad Oferente manifiesta expresamente que no prevé promover a corto plazo distribuciones extraordinarias de dividendos para atender amortizaciones anticipadas voluntarias del Contrato de Financiación.

En relación al reparto de dividendos, los contratos de financiación actualmente suscritos por Ercros no permiten la distribución de dividendos en aquellos ejercicios en los que no se cumplan los ratios financieros acordados y/o se incurra en pérdidas. En consecuencia y a la

vista de su situación financiera, la Sociedad Oferente no prevé que Ercros pueda repartir dividendos con cargo al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2026 ni tiene previsto promover que Ercros reparta dividendos en los siguientes ejercicios excepto si fuera exigible para la Sociedad Oferente el promover dichos repartos por parte de Ercros en virtud del compromiso asumido en el Contrato de Financiación para atender el servicio financiero de la deuda de dicho contrato.

En cualquier caso, la Sociedad Oferente promoverá la novación o refinanciación de los contratos de financiación suscritos por Ercros para permitir el reparto de dividendos y así cumplir con las obligaciones asumidas en el contrato de financiación de la Oferta.

4.8. Planes relativos a los órganos de administración y dirección y control de Ercros

Tras la toma de control de Ercros por la Sociedad Oferente, ésta ha implementado cambios en la gobernanza de Ercros, incrementando la presencia de consejeros ejecutivos y, al mismo tiempo, preservando los elementos esenciales del buen gobierno manteniendo a las dos consejeras independientes, introduciendo la figura de un presidente no ejecutivo y separando las funciones de presidente y consejero delegado.

Como resultado de ello, el consejo de administración de Ercros está compuesto por siete consejeros: un consejero dominical que representa a la Sociedad Oferente, cuatro consejeros ejecutivos también designados por la Sociedad Oferente a los efectos del artículo 6 del Real Decreto 1066/2007 y dos consejeras independientes. La composición actual del consejo de administración y sus comisiones se detalla en el apartado 1.3.3 del Folleto.

Una vez se proceda a la exclusión de negociación de las acciones de Ercros de las Bolsas de Valores Españolas, la Sociedad Oferente, llevará a cabo los cambios necesarios para adaptar el órgano de administración al de una empresa no cotizada, con el fin de simplificar la estructura de gobierno, reduciendo el número de comisiones y órganos delegados.

A parte de lo anterior, la Sociedad Oferente no ha adoptado ninguna decisión ni tiene planes ni intenciones respecto a modificaciones adicionales de la composición del consejo de administración de Ercros una vez se haya producido la exclusión. Las eventuales decisiones adicionales que pudieran adoptarse en esta materia se valorarán oportunamente en función de las necesidades de gestión y gobierno de la Sociedad una vez completada la exclusión de negociación, atendiendo en todo caso al interés social y al adecuado funcionamiento del órgano de administración.

4.9. Previsiones relativas a los estatutos de Ercros

A parte a la derogación de la política de retribución al accionista acordada en la junta general de accionistas de Ercros celebrada el pasado 30 de junio de 2026, una vez se produzca la exclusión de negociación de las acciones de Ercros de dichas bolsas, la Sociedad Oferente procederá a ajustar los estatutos sociales y demás normativa interna según estime necesario o conveniente, adaptándolos a la estructura y regulación correspondiente a una sociedad no cotizada.

4.10. Intenciones respecto a la cotización de las acciones de Ercros

Una vez liquidada la Oferta, las acciones de Ercros quedarán excluidas de negociación en las Bolsas de Valores Españolas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 de la LMVSI y en el artículo 10.7 del Real Decreto 1066/2007. No obstante, en caso de que se den las condiciones previstas en el artículo 116 de la Ley del Mercado de Valores, relativo a las compraventas forzosas, la exclusión se hará efectiva cuando se haya liquidado la operación de venta forzosa de conformidad con lo previsto en el artículo 48 del Real Decreto 1066/2007.

4.11. Intenciones respecto al ejercicio del derecho de venta forzosa

La Sociedad Oferente ejercitará el derecho de venta forzosa si se alcanzan los umbrales establecidos a tal efecto en el artículo 47.1 del Real Decreto 1066/2007 (véase el apartado 3.6 del Folleto), lo que resultará en que la exclusión de negociación de las acciones de Ercros se hará efectiva cuando se haya liquidado la operación de venta forzosa en virtud de lo previsto en el artículo 48.10 del Real Decreto 1066/2007.

4.12. Intenciones relativas a la transmisión de valores de Ercros

La Sociedad Oferente no tiene intención de transmitir ninguna acción de Ercros ni de sus sociedades filiales tras la liquidación de la Oferta ni existe ningún acuerdo, negociación o compromiso con terceros en este sentido.

4.13. Informaciones contenidas en el presente capítulo relativas a la propia Sociedad Oferente y a su grupo

La Sociedad Oferente es una sociedad creada principalmente para adquirir las acciones de Ercros, que no ha desarrollado ninguna actividad distinta de la adopción de los acuerdos necesarios para formular y ejecutar la Oferta Voluntaria Previa, así como para formular la presente Oferta, y los relacionados con la financiación de ambas ofertas y otras actuaciones accesorias.

Tras la liquidación de la Oferta Voluntaria Previa, la Sociedad Oferente ostenta una participación del 77,23% del capital social y, por tanto, una situación de control (de

conformidad con el artículo 42 del Código de Comercio) en Ercros y ha pasado, junto con sus sociedades filiales, a consolidar dentro del Grupo José de Mello a través de Bondalti Chemicals; en este contexto, el Grupo Bondalti y Ercros y las sociedades de su grupo forman un mismo proyecto industrial, por lo que ciertas actividades del Grupo Bondalti se han visto y pueden seguir viéndose afectadas.

A estos efectos y según se ha comentado anteriormente, el 1 de junio de 2026, el socio único de la Sociedad Oferente acordó la ampliación del objeto social para, entre otros, prever la prestación de servicios de dirección, gestión, coordinación, apoyo jurídico y administración de sociedades participadas o pertenecientes al Grupo José de Mello, en línea con el propósito de integrar a Ercros dentro de dicho grupo tras la liquidación de la presente Oferta.

La Oferta Voluntaria Previa impactó en las magnitudes financieras y, concretamente, en la estructura financiera de José de Mello Capital y de otras sociedades del Grupo Bondalti con motivo de la suscripción del Contrato de Financiación y el pago de esa oferta. Asimismo, la presente Oferta tendrá impacto adicional por la adquisición de las acciones de la Sociedad Afectada que acepten la Oferta, incrementando la deuda financiera del Grupo Bondalti en la cuantía de los fondos requeridos para acometer la transacción y satisfacer el pago del precio de la Oferta hasta un máximo de 73.000.000 euros de los cuales 68.310.000 euros se atenderán con financiación ajena y el importe restante con fondos propios, tal y como se desprende del apartado 2.4.2 del Folleto. Bondalti Chemicals ha emitido los Bonos Tramo B con cargo a la totalidad del Tramo B del Contrato de Financiación y eso ha supuesto una refinanciación de su propia deuda (diferente de la de la Oferta Voluntaria Previa, la Oferta y los costes de las mismas).

Además, José de Mello Capital y, en particular, el Grupo Bondalti continuarán viéndose afectados por los compromisos suscritos con las entidades financiadoras, ya que el Contrato de Financiación exige el cumplimiento de determinados ratios financieros, que restringirán la capacidad de Bondalti Chemicals y ciertas sociedades de su grupo (entre las que se encuentra Ercros) para efectuar determinadas operaciones, entre las que se encuentran la limitación en su capacidad de endeudamiento adicional si no se cumplen determinados ratios financieros.

El principal impacto en este sentido de la presente Oferta, será que para el cumplimiento de los referidos ratios se tendrá en cuenta el incremento de la deuda financiera neta de Bondalti Chemicals como consecuencia de la presente Oferta y las acciones de Ercros adicionales adquiridas en el marco de la misma.

De acuerdo con lo acordado en el Contrato de Financiación, Bondalti Chemicals también continuará viendo restringida su capacidad de distribución de dividendos a su accionista único, ya que sólo podrá distribuir dividendos siempre que se cumplan las siguientes condiciones: (i) que no se realicen más de dos distribuciones en cada año financiero; (ii) que el importe pendiente del Contrato de Financiación sea inferior a 350.000.000 euros;

(iii) que se cumplan los ratios financieros acordados; (iv) que no haya ningún incumplimiento continuado ni que resulte de la distribución propuesta; y (v) que la distribución se financie exclusivamente con el efectivo disponible en la fecha de la distribución.

Al margen de lo anterior, ni José de Mello Capital ni las sociedades de su grupo, prevén que la Oferta resulte en (i) ningún cambio significativo en su organización, estrategia, en su actividad o en la localización de sus centros de actividad; (ii) ninguna reducción de las inversiones previstas; (iii) ningún cambio en sus planes sobre el mantenimiento de puestos de trabajo de personal o directivos, ni en su política de personal o sus centros de actividad; (iv) ningún cambio en sus planes de utilización o disposición de sus activos; (v) ninguna reestructuración adicional que afecte a sociedades del Grupo José de Mello; (vi) ningún cambio en la estructura de los órganos de administración ni en los estatutos de las sociedades del grupo; ni en (vii) ningún cambio en sus planes de emitir valores.

CAPÍTULO V

5.1. Autorizaciones en materia de derecho de la competencia

La Oferta no constituye una operación de concentración económica y, en consecuencia, no está sometida a notificación ante la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia ni ante la Comisión Europea en virtud de lo dispuesto, respectivamente, en la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, y en el Reglamento (CE) 139/2004 del Consejo, de 20 de enero de 2004, sobre el control de las operaciones de concentración entre empresas, ni ante entidades reguladoras de la competencia en otras jurisdicciones.

Con carácter previo a la autorización de la Oferta Voluntaria Previa, el 30 de octubre de 2025, la Comisión Nacional de los Mercados y de la Competencia (la “**CNMC**”) autorizó, en segunda fase, la concentración económica resultante de la Oferta Voluntaria Previa, subordinando dicha autorización al cumplimiento de los compromisos ante la CNMC que fueron asumidos por la Sociedad Oferente y están descritos en el folleto de la Oferta Voluntaria Previa.

5.2. Otras autorizaciones

La Sociedad Oferente considera que, tras realizar las comprobaciones oportunas, no tiene obligación de notificar ninguna otra autorización española o extranjera con carácter previo, ni de obtener cualquier declaración de no oposición o de realizar notificación de ningún otro organismo supervisor nacional o internacional, distinto de la CNMV, para llevar a cabo la Oferta y su liquidación.

5.3. Lugares donde podrá consultarse el Folleto y los documentos que lo acompañan

El Folleto y sus anexos, estarán disponibles en la página web corporativa de Ercros (www.ercros.es) y en la página web de la CNMV (www.cnmv.es), a partir de, al menos, el día hábil bursátil siguiente a la publicación del primero de los anuncios de la Oferta a los que se refiere el artículo 22.1 del Real Decreto 1066/2007.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.3 del Real Decreto 1066/2007, el Folleto, así como la documentación que lo acompaña, estarán a disposición de los interesados desde, al menos, el día hábil bursátil siguiente a la publicación del primero de los anuncios previstos en el artículo 22.1 del Real Decreto 1066/2007, en los siguientes lugares:

ENTIDAD	DIRECCIÓN
A) CNMV	
- CNMV Madrid	Calle Edison 4, Madrid
- CNMV Barcelona	Calle Bolivia 56, Barcelona
B) Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores	
- Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Madrid	Plaza de la Lealtad 1, Madrid
- Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Barcelona	Paseo de Gracia 19, Barcelona
- Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Bilbao	Calle José María Olabarri 1, Bilbao
- Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Valencia	Calle Isabel la Católica, 8, 4ª Planta, Valencia
C) Sociedad Afectada	
- Ercros, S.A.	Avenida Diagonal 593-595, Barcelona
D) Sociedad Oferente	
- Bondalti Iberica, S.L.U.	Avenida Diagonal 593-595, Barcelona

5.4. Restricción territorial

La Oferta se realiza únicamente en el mercado español y se dirige a todos los titulares de acciones de Ercros conforme a lo indicado en este Folleto. Este Folleto y su contenido no constituyen una extensión de la Oferta a ninguna jurisdicción donde la formulación de la Oferta pudiera exigir la distribución o registro de documentación adicional al Folleto.

La Oferta no se realiza en o hacia, y no es susceptible de ser aceptada en o desde, Canadá, Australia, Nueva Zelanda, la República de Sudáfrica o Japón y este Folleto y todos los demás documentos relativos a la Oferta no constituyen o forman parte de ninguna oferta o solicitud de compra o suscripción de valores en los Estados Unidos de América o en cualquier otra jurisdicción restringida.

En particular, la Oferta no se formula, ni directa ni indirectamente, en los Estados Unidos de América, ya sea por correo o por cualquier otro medio o instrumento (incluyendo, a título enunciativo y no limitativo, por fax, teléfono o internet) interestatal, o a través de medios de las Bolsas de Valores de los Estados Unidos de América. Por lo tanto, este Folleto no será distribuido por ningún medio en los Estados Unidos de América.

Se informa a aquellos accionistas de Ercros que residan fuera de España y decidan acudir a la Oferta, que ésta puede encontrarse sujeta a restricciones legales y reglamentarias distintas de aquéllas contempladas en la propia legislación española. En este sentido,

será exclusiva responsabilidad de aquellos accionistas residentes en el extranjero que decidan acudir a la Oferta el cumplimiento de dichas normas y, por tanto, la propia verificación, aplicabilidad e implicación de estas.

En Barcelona, a 17 de julio de 2026 se firma el presente folleto de la oferta pública de adquisición de acciones de Ercros, S.A. para su exclusión

En representación de Bondalti Iberica, S.L.U. como Sociedad Oferente

D. Luís Augusto Nesbitt Rebelo da Silva
Consejero Delegado Mancomunado

D. André Cabral Côrte-Real de Albuquerque
Consejero Delegado Mancomunado